

Factura: 002-003-000032877



20191701054P00479

NOTARIO(A) JORGE ISAAC VALAREZO GUERRERO
 NOTARIA QUINGUAGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
 EXTRACTO



Escritura N°:		20191701054P00479					
ACTO O CONTRATO:							
ESCRITURA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR EXPROPIACIÓN DE GOBIERNOS AUTONOMOS Y DESCENTRALIZADOS Y SUS EMPRESAS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		25 DE FEBRERO DEL 2019, (16:19)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	CEVALLOS DIAZ RUTH ALICIA	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	1707344956	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	SAEDY YOLANDA ELIZABETH CEVALLOS DIAZ
Jurídica	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	REPRESENTAD O POR	RUC	17600034100 01	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	ROBERTO GUEVARA TOLORZA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			CALDERON		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20191701054P00479
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE FEBRERO DEL 2019, (16:19)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	http://rpdmq.quito.gob.ec/sodal/home/
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_cedcatastral/cal/buscarPredio.jsf
OBSERVACIÓN:	

Jorge Isaac Valarezo Guerrero



Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero

NOTARIO



AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARÍA	LIBRO	NUMERO SECUENCIAL
2019	17	01	054	P	00479

TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR EXPROPIACIÓN PARCIAL

OTORGADA POR

RUTH ALICIA CEVALLOS DÍAZ EN CALIDAD DE MANDATARIA DE

LA SEÑORA SAEDY YOLANDA ELIZABETH CEVALLOS DÍAZ

A FAVOR DE:

EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO,

DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL CPA ROBERTO

GUEVARA TOLORZA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR

METROPOLITANO DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES DEL

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO,

CONFORME LA DELEGACIÓN QUE CONSTA EN LA RESOLUCIÓN

NO. A0010

CUANTIA: \$ 455.11

A.P. DI 2 COPIAS

FACTURA N°002-003-000032877

X En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del

Notaría Quincuagésimo Cuarta

Quito, Distrito Metropolitano

Ecuador, hoy día veinticinco de febrero del dos mil diecinueve, ante mí.

Doctor JORGE ISAAC VALAREZO GUERRERO, Notario

QUINCUAGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, comparecen con

plena capacidad, libertad y conocimiento, en la celebración de este

contrato, de la presente Escritura de compraventa, por una parte, la

señora **RUTH ALICIA CEVALLOS DÍAZ** en calidad de mandataria de la

señora **SAEDY YOLANDA ELIZABETH CEVALLOS DÍAZ**, conforme se

desprende de la copia certificada del poder que se agrega, comparece

por los derechos que representa, de nacionalidad ecuatoriana, de

cincuenta y nueve años de edad, de ocupación empleada privada,

domiciliada en esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, la calle El

Jardín 1304 y seis de Diciembre, número telefónico dos cuatro cinco

cuatro cuatro siete uno; y por otra parte **EL MUNICIPIO DEL**

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, debidamente representado

por el Cpa. **ROBERTO GUEVARA TOLORZA**, en su calidad de Director

Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles del Municipio del Distrito

Metropolitano de Quito, conforme la delegación que consta en la

Resolución No. A0010, de 31 de marzo de 2011, art. 10, numeral 4), el

criterio legal emitido por el Procurador Metropolitano contenido en el

oficio fechado el 22 de julio de 2014, y el Oficio 764 suscrito por la

Administradora General de 25 de agosto de 2014, que en copias se

adjuntan como habilitantes, comparece por los derechos que representa,

X de nacionalidad colombiano, de estado civil casado, de cincuenta y ocho



Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero



años de edad, de ocupación Contador Público, domiciliado en esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, barrio Centro Histórico, calle Venezuela Oe3-35 y chile de esta ciudad de Quito, teléfono cero dos tres nueve cinco dos tres cero cero. Los comparecientes declaran ser hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación y certificados de votación cuyas copias fotostáticas debidamente autorizado por los comparecientes certifico, así como también el Certificado de Datos que emite el Sistema de Identidad Ciudadana del Registro Civil, que adjunto como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la minuta que a continuación se transcribe:

SEÑOR NOTARIO: En su Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese incorporar una que contenga la **TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR EXPROPIACIÓN PARCIAL**, contenida en las cláusulas que a continuación se detallan. **PRIMERA**

COMPARECIENTES.- Por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente representado por el Cpa. Roberto Guevara, en su calidad de Director Metropolitano de Gestión de Bienes

Inmuebles del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, conforme la

delegación que consta en la Resolución No. A0010, de 31 de marzo de 2011, art. 10, numeral 4), el criterio legal emitido por el Procurador Metropolitano contenido en el oficio fechado el 22 de julio de 2014, y el Oficio 764 suscrito por la Administradora General de 25 de agosto de 2014, que en copias se adjuntan como habilitantes. Por otra parte, la señora Ruth Alicia Cevallos Díaz en calidad de mandataria de la señora Saedy Yolanda Elizabeth Cevallos Díaz, conforme se desprende de la copia certificada del poder que se agrega, parte en lo posterior se le denominará LA AFECTADA. Los comparecientes son de nacionalidad colombiana y ecuatoriana, respectivamente mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad de Quito, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar un contrato de transferencia de dominio por expropiación contenido en las siguientes estipulaciones. **SEGUNDA ANTECEDENTES.- 2.1** El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el jueves 20 de junio de 2013, luego de analizar el Informe No. IC-2013-124, emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, de conformidad con el artículo 57, letra x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, RESOLVIÓ, aprobar el trazado vial de la calle s/n (1), en el tramo entre el Río Pita y la calle Pastaza; y, de la calle s/n (2), en el tramo de la calle Pastaza y Río Zamora, ubicados en la parroquia Alangasí, de conformidad con las especificaciones técnicas que constan en los informes técnicos Nos. 430-



Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero



CGC-TV de 11 de marzo de 2013, de la Administración Municipal Zona Valle de los Chillos; y, STHV-GT-1838 de 6 de mayo de 2013, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda.- **2.2** Mediante Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública con fines de Expropiación Parcial No. 2015-DUP-00024 del 01 de diciembre del 2015, el señor Administrador General, en ejercicio de la delegación otorgada por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Resolución Administrativa No. A0010, de 1 de abril de 2011, artículo 10, numeral 2, declaró de utilidad pública con fines de expropiación parcial el inmueble de propiedad de **SAEDY YOLANDA ELIZABETH CEVALLOS DÍAZ Y OTROS, predio No. 609280** clave catastral 2211107010, ubicado en la calle s/n , sector s/n 17, Parroquia Alangasí (Lote No. 2), afectado por el proyecto: Trazado Vial de la calle s/n (1), en el tramo entre el Río Pita y la calle Pastaza; y, de la calle s/n (2), en el tramo de la calle Pastaza y Río Zamora, ubicado en la parroquia Alangasí.- **2.3** El 24 de abril del 2018, el Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Econ. Miguel Dávila, con Resolución Modificatoria No. 2018-MOD-00001, en ejercicio de la delegación otorgada por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Resolución Administrativa No. A0010, de 1 de abril de 2011, artículo 10, numeral 2, resuelve Modificar la Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública No. 2015-DUP-00024 del 01 de diciembre del 2015, en donde resolvió declarar de utilidad pública con fines de expropiación Parcial del inmueble de propiedad de

Saedy Yolanda Elizabeth Cevallos Díaz y Otros, modificando los datos referentes al nombre de la Afectada. **2.4** Los datos de superficie, linderos y avalúo del inmueble que se expropia constan en la Ficha Técnica de Afectación Parcial No. 4, que es parte integrante de la referida Resolución y que se detalla a continuación: **Expropiación:** Parcial; **Titular:** Saedy Yolanda Cevallos Díaz; **Ubicación:** Calle s/n, Sector s/n, Parroquia Alangasi, (Lote No. 2); **Número de predio:** 609280; **Clave Catastral:** 2211107010; **Superficie total del bien:** 1.466,25 m²; **Superficie afectada:** 79,33 m²; **Porcentaje de cesión gratuita:** 73,31 m²; **Área Sobrante:** 1386,92 m². **LINDEROS DE LA SUPERFICIE EXPROPIADA:** **NORTE:** Propiedad de la afectada en 22,86 m; **SUR:** Pasaje S/N en 22,86 m; **ESTE:** Propiedad Sr. Cevallos Hernán en 3,50m; **OESTE:** Propiedad Sr. Cevallos Luis en 3,44 m; **Avalúo del Terreno:** USD 433,44. **Avalúo construcciones:** USD 0.00; **Plusvalía:** USD 0.00 **Precio de Afectación Art. 451 COOTAD:** USD 21,67, **Valor a pagar USD 455,11;** **2.5** Con fecha 27 de abril del 2018, se suscribe entre los señores Administrador General y Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito y los integrantes de la familia Cevallos Díaz, el Acta de Constancia de Convocatoria a Negociación sobre el precio a cancelarse por expropiación parcial de los predios Nos, 609282, 609281, 609280, 609279, 609285, 609284, y 609283 de propiedad de: SAEDY YOLANDA ELIZABETH CEVALLOS DIAZ,



Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero

HERNAN PATRICIO CEVALLOS DIAZ, MARIA ELENA DEL CARMEN CEVALLOS DIAZ, ELSA MARGARITA CEVALLOS DIAZ, RUTH ALEJIA CEVALLOS DIAZ, LUIS MARIANO CEVALLOS DIAZ Y MARIA DOLORES CEVALLOS DIAZ, en la que se aceptan los valores determinados en las




Resoluciones Modificadorias de Utilidad Pública por la expropiación del inmueble de su propiedad. **TERCERA: ANTECEDENTES DEL DOMINIO DEL INMUEBLE EXPROPIADO PARCIALMENTE.-**

Conforme se desprende del Certificado de Gravamen adjunto, la señora SAEDY YOLANDA ELIZABETH CEVALLOS DÍAZ , adquiere el lote de terreno numero dos identificado con predio No. 609280, clave catastral 2211107010, ubicado en la calle s/n , sector s/n 17, Parroquia Alangasí (Lote No. 2), mediante adjudicación hecha en la partición con María Dolores Cevallos Díaz y Otros, según escritura pública otorgada el diecisiete de julio del dos mil, ante el Notario Primero del Cantón Quito, doctor Jorge Enrique Machado Cevallos, inscrita el quince de julio del dos mil quince. Los datos de superficie, linderos del inmueble expropiado parcialmente (lote 2) son: Norte Lote número Uno, en sesenta y cinco metros; SUR, lote número tres, en sesenta y dos metros cincuenta centímetros; ESTE, Vía de acceso, en veinte y dos metros ochenta y cinco centímetros; y, OESTE, Varios Propietarios, en veinte y tres metros diez centímetros. Superficie Mil cuatrocientos sesenta y seis metros cuadrados veinte y cinco decímetros cuadrados. **CUARTA: OBJETO.-**

Con los antecedentes expuestos, la Afectada, la señora SAEDY YOLANDA

Notaría Quincuagésimo Cuarta

Quito Distrito Maronitas

ELIZABETH CEVALLOS DÍAZ, en forma libre y voluntaria transfiere a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito el dominio y posesión de la parte afectada del inmueble descrito en la Cláusula Segunda antecedentes numeral 2.4 con todos sus derechos reales, usos, costumbres y servidumbres. **QUINTA: PRECIO.-** De común acuerdo entre las partes, y al amparo de lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Sección Séptima Art. 446 y siguientes; Art. 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y, la Ordenanza Metropolitana No 181, Sección III, artículo 11, el valor establecido técnicamente conforme lo que dispone la Ley por indemnización, es la suma de **CUATRO CIENTOS CINCUENTA Y CINCO, 11/100 DÓLARES AMERICANOS, (\$ 455,11 /100)** como justo precio por la parte del inmueble expropiado, que la Afectada acepta y reconoce estar dispuesta a recibir **de la MUNICIPALIDAD,** renunciando por este instrumento público, de forma expresa a no instaurar en el futuro ninguna acción judicial ni extrajudicial por este concepto. Los pagos se realizarán una vez inscritas las escrituras públicas de transferencia de dominio en el Registro de la Propiedad y firma de Actas entrega recepción. De este valor se descontará el monto que la afectada adeuda por concepto del impuesto predial de lo no expropiado. **SEXTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR EXPROPIACION.-** La Afectada, conforme a la forma  de pago, transfiere el dominio y posesión de la parte del inmueble objeto



Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero

NOTARIO



del presente contrato y que se especifica en los datos técnicos del presente contrato. A la superficie objeto de la transferencia de dominio por causa de expropiación no le afecta gravamen alguno que limite su dominio, a parte de los impuestos por la municipalidad producto de la declaratoria de Utilidad Pública y su modificatoria, mismos que mediante este acto se levantan. **SEPTIMA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN.-** El Artículo 456 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que: "*En los procedimientos de expropiación, a partir de la notificación de la declaratoria no se generarán sobre el bien, impuestos, tasas, derechos o cualquier otra, prestación patrimonial de registro, inscripción o protocolización de los documentos que produzcan o de los documentos que produzcan o de los actos jurídicos que se produzcan.*" En consecuencia, esta transferencia de dominio por expropiación se encuentra exenta del pago de impuestos, tasas, derechos notariales y tarifas de registro. **OCTAVA: FACULTAD DE INSCRIPCIÓN.-** Las partes quedan facultadas para inscribir en el Registro de la Propiedad la presente escritura. **NOVENA: ACEPTACIÓN.-** Los contratantes aceptan el total contenido del presente contrato, por estar hecho en seguridad de sus recíprocos intereses. **DÉCIMA DOMICILIO Y TRAMITE.-** Para el caso de controversias, las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a los jueces competentes de la ciudad de Quito, y al trámite verbal sumario o ejecutivo a elección de la parte actora. **DÉCIMA PRIMERA:**

DOCUMENTOS HABILITANTES.- Forman parte del presente contrato los siguientes documentos, los mismos que en copias certificadas se adjuntan como parte integrante del mismo: **A)** Nombramiento y Delegación del Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, conforme consta en la Resolución de Alcaldía No. A0010 de 31 de marzo de 2011, Art. 10, numeral 4); **B)** Oficio No. 764 de 25 de agosto de 2014; **C)** Oficio No. 380 del Procurador Metropolitano fechado el 22 de julio de 2014; **D)** Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública con fines de Expropiación Parcial No. 2015-DUP-00024 de 01 de diciembre de 2015. **E)** Resolución Modificatoria No. 2018-MOD-00001 de 24 de abril de 2018; **F)** Copia certificada del poder de la señora Saedy Yolanda Elizabeth Cevallos Díaz; **G)** Acta de Constancia de Convocatoria a negociación sobre el precio a cancelarse por expropiación parcial de fecha 27 de abril de 2018. **H)** Certificado del Registro de la Propiedad. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás solemnidades de estilo necesarias para la validez y eficacia de esta clase de escritura.

HASTA AQUÍ LA MINUTA, que está firmada por la Abogada María A. Carrera Matrícula profesional número diecisiete guión dos mil dos guión quinientos cuarenta y dos del Foro de Abogados, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que, las comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en



Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero

la Ley Notarial; y, leída que les fue a las comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman, junto conmigo en unidad de acto,

QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA

NOTARIA, DE TODO LO CUAL DOY FE.-



RUTH ALICIA CEVALLOS DÍAZ en calidad de mandataria de la
señora **SAEDY YOLANDA ELIZABETH CEVALLOS DÍAZ**

C.C. 170739445-6

ROBERTO GUEVARA TOLORZA

C.C. 1717234171

DR. JORGE ISAAC VALAREZO GUERRERO

NOTARIO QUINCUAGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO





DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
CONSEJO DE LA JUDICATURA



Código o descarga documento firmado electrónicamente.

ACTA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL SECTOR PÚBLICO

N° 201817SCP01593

En el Cantón Quito, con fecha 19 de junio del 2018 a las 15:54, en mi calidad de Ejecutor Sorteo de la Dirección Provincial de Pichincha, en atención a la solicitud efectuada por medio de Formulario Único para Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público, se procedió a efectuar el siguiente sorteo:

NOMBRE DEL CONTRATO	TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR EXPROPIACION DEL INMUEBLE DE PROPIEDAD DE CEVALLOS DIAZ SAEDY YOLANDA ELIZABETH UBICADO EN EL SECTOR DE ALANGASI PARA EL PROYECTO PROLONGACION CALLE ISLA GENOVESA
OTORGADO POR	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
NOTARIA SORTEADA	NOTARIA QUINCUAGESIMA CUARTA - PICHINCHA - QUITO
NOTARIO	JORGE ISAAC VALAREZO GUERRERO (TITULAR)

FRANCIA ISABEL HERMOSA MACIAS
Ejecutor Sorteo

Elaborado por: FRANCIA ISABEL HERMOSA MACIAS
Fecha Sorteo: 19 DE JUNIO DEL 2018 15:54

NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA CUARTA DE QUITO, ECUADOR

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE de la certificación del documento materializado que antecede y que obra enfoja (s) útil (es).

Quito, D.M. a, 25 FEB. 2019

Jorge Isaac Valarezo Guerrero
Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero
NOTARIO



Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

BASE LEGAL



- Constitución de la República del Ecuador

Artículo 177.- "La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 178.- "[...] El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.

La Función Judicial tendrá como órganos auxiliares el servicio notarial, los martilladores judiciales, los depositarios judiciales y los demás que determine la ley.

La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial.

La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 227.- "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

- Código Orgánico de la Función Judicial

Artículo 254.- "ORGANO ADMINISTRATIVO.- El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.

El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares. En ningún caso, el Consejo de la Judicatura se considerará jerárquicamente superior ni podrá atentar contra la independencia para ejercer las funciones específicas de las juezas y jueces, de las y los fiscales y de las defensoras y defensores públicos".

- Resolución No. 184-2016 emitida por el pleno del Consejo de la Judicatura

Numeral 4.1.1 literal o) misma que establece como potestad exclusiva de la Dirección Provincial: "(...) Coordinar y Supervisar, dentro de su competencia el funcionamiento de las notarías en la provincia (...)".

- Ley Orgánica de Contratación Pública

Artículo 69.- "Los contratos que por su naturaleza o expreso mandato de la Ley lo requieran se formalizarán en escritura pública dentro del término de quince (15) días desde la notificación de la adjudicación. Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación se protocolizarán ante Notario Público. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato son de cuenta del contratista".

- Ley Notarial

Artículo innumerado primero siguiente al artículo 19, referente a la suscripción de contratos establece: "La unidad correspondiente se encargará de realizar el sorteo entre las notarías y los notarios de la jurisdicción donde se celebran los contratos que provengan del sector público y las empresas públicas".

Artículo innumerado segundo, siguiente al artículo 19 referente a la suscripción de contratos establece: "Los contratos de obra o prestación de servicios celebrados con el sector público, que conforme a la Ley requieran de escritura pública, deberán autorizarse preferentemente ante un notario de la jurisdicción donde se ejecute la obra".

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Ruth Cevallos D

Número único de identificación: 1707344956 ✓

Nombres del ciudadano: CEVALLOS DIAZ RUTH ALICIA ✓

Condición del cedulao: CIUDADANO ✓

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 1 DE ENERO DE 1960

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO ✓

Cónyuge: VALLEJO VALLEJO JAIRO I

Fecha de Matrimonio: 7 DE AGOSTO DE 1990

Nombres del padre: CEVALLOS MARIANO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: DIAZ MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 2 DE JUNIO DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 25 DE FEBRERO DE 2019

Emisor ALLISON LILIBETH PARRALES AVELINO - PICHINCHA-QUITO-NT 54 - PICHINCHA - QUITO

Signature

N° de certificado: 196-201-53602



196-201-53602

Signature of Vicente Taiano G.

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





El fondo 1304 a Dica...

Edyner El Conquistador

7 peso Dep 7.

0991930097

2454471



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION, DUPLICADO,
 EXENCION O PAGO DE MULTA

Comuna Pomaire y Referendum 2018
 170724455-8 601 - 0224

CEVALLOS DIAZ RUTH ALICIA

PICHINCHA

QUITO

IN A QUITO

SENALCAZAR

6 USD 0

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00010

5724000 35/06/2018 10324



NOVENA DELEGACION PROVINCIAL CUARTA DE QUITO, QUITO
 Ecuador, el día 25 de febrero de 2019 a las 10:00 horas. HOY FE
 ante de (1) _____ (2) _____ (3) _____ (4) _____ (5) _____ (6) _____ (7) _____ (8) _____ (9) _____ (10) _____
 conferido y autorizado con el fin de _____ (1) original (2) a mi
 presencia (3) mano (4) que sea (5) para (6) (7) de posesionamiento.
 QUITO, D.M.E. 25 FEB. 2019
Francisco Salazar



Factura: 001-002-000014151

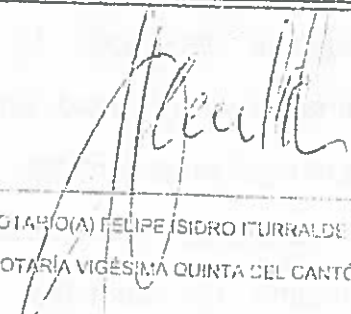


20161701025

NOTARIO(A) FELIPE ISIDRO IRRALDE CAVALOS
NOTARÍA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°		20161701025P07231					
ACTO O CONTRATO:							
PODER GENERAL PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		26 DE OCTUBRE DEL 2016 (10/31)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	CEVALLOS DIAZ SAFDY YOLANDA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705361950	ECUATORIANA	MANDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CEVALLOS DIAZ RUTH ALICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707344255	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


NOTARIO(A) FELIPE ISIDRO IRRALDE CAVALOS
NOTARÍA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1

2

3 ESCRITURA No. 2016-17-01-025-P02231

4

5

PODER GENERAL

6

OTORGADO POR:

7

SRA. SAEDY YOLANDA ELIZABETH CEVALLOS DIAZ

8

A FAVOR DE:

9

SRA. RUTH ALICIA CEVALLOS DIAZ

10

CUANTÍA:

11

INDETERMINADA

12

DI: 2 copias

13

J. T.

14

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital

15

de la República del Ecuador, el día de hoy miércoles veintiséis (26) de

16

octubre del año dos mil dieciséis (2016), ante mí, Doctor FELIPE

17

ITURRALDE DÁVALOS, Notario Vigésimo Quinto, de este cantón y

18

ciudad de Quito, comparece: la señora SAEDY YOLANDA ELIZABETH

19

CEVALLOS DIAZ, como la Mandante, de estado civil divorciada, por

20

sus propios y personales derechos.- La compareciente es de

21

nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad

22

de Quito, con capacidad legal para contratar y obligarse que la ejerce

23

de la forma antes indicada, a quien de conocer doy fe por haberme

24

presentado su documento de identidad, además expresamente

25

autoriza se adjunte como habilitante el documento generado en la

26

consulta realizada al Sistema Nacional de Identificación Ciudadana de

27

la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación,

28

conforme a lo dispuesto en la resolución número setenta y ocho guión



1 dieciséis dictada por el Consejo de la Judicatura; quien advierte
2 fue de los efectos y consecuencias del acto que a celebrar procede
3 forma libre y voluntaria, me solicita que eleve a escritura pública el
4 texto de la minuta que a continuación se transcribe: SEÑOR
5 NOTARIO: Solicito a usted que en el protocolo de Escrituras Públicas
6 a su cargo, se sirva insertar una de PODER GENERAL, tan amplio y
7 suficiente, cuanto en Derecho se requiere, de acuerdo con las
8 siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece por
9 sus propios y personales derecho, la señora SAEDY YOLANDA
10 ELIZABETH CEVALLOS DIAZ, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
11 edad, portador de la cédula de identidad número ciento setenta,
12 quinientos ochenta y seis, ciento cinco guion cero (170586105-0), de
13 estado civil divorciada, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de
14 Quito, Distrito Metropolitano, hábil y capaz en derecho para obligarse y
15 contratar.- SEGUNDA: PODER.- YO: SAEDY YOLANDA ELIZABETH
16 CEVALLOS DIAZ, por mi propia y espontanea voluntad, confiero
17 PODER GENERAL amplio y suficiente cual en derecho se requiere a
18 favor de la señora RUTH ALICIA CEVALLOS DIAZ, portadora de la
19 cédula de ciudadanía número ciento setenta, seiscientos treinta y
20 cuatro, cuatrocientos noventa y cinco guion seis (170734495-6) para
21 que a mi nombre y representación como si fuera yo misma se
22 encargue de lo siguiente: a) Comprar, vender, donar, permutar, y, en
23 general, enajenar, bienes muebles o inmuebles, declarar estos últimos
24 en propiedad horizontal, arrendar, preñar, gravar, aceptar, constituir,
25 limitar, cancelar hipotecas o gravámenes sobre bienes del mandante,
26 tales como servidumbres, sea por acuerdo o por sentencia judicial, a
27 cuyo efecto podrá celebrar contratos privados y escrituras públicas,
28 incluso celebrar promesas, escrituras rectificatorias, aclaratorias,

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VEGUEGAMA QUINTA
QUITO



1 ampliatorias; b) Dar o recibir documentos, valores, dinero a mutuo,
2 depósito en garantía, fianza; c) Girar, ceder, endosar, aceptar, avalar,
3 protestar, cobrar, cancelar o negociar con cheques, letras de cambio,
4 pagarés a la orden, libranzas u otros documentos similares; d) Abrir,
5 cerrar cuentas de ahorro, o corrientes, girar sobre ellas, en bancos,
6 mutualistas, cooperativas u otras instituciones de crédito y aún con el
7 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realizar o retirar giros y
8 transferencias; e) Hacer cobranzas, pagos, pactar precios, plazos,
9 condiciones, forma de pago; f) Otorgar, recibir, suscribir facturas,
10 mercaderías, finiquitos, recibos y cualquier documento público o
11 privado y aún escrituras públicas e inscribirlas, si el caso requiere, y
12 también recibirá dineros; g) Constituir como promotor, socio o fundador
13 de compañías de toda clase, con cualquier persona natural o jurídica,
14 pública o privada y contratar y obligar con ellas o celebrar
15 asociaciones, incluso la de cuentas en participación, crear fundaciones
16 o participar en la constitución de corporaciones y demás entidades con
17 o sin fines de lucro. Concurrir a las Juntas o Asambleas con voz y
18 voto, aceptar dignidades, renunciar derechos, consentir en la admisión
19 de nuevos socios, en la cesión de participaciones; aprobar cuentas,
20 balances y resoluciones o rechazar. Consentir en aumentos,
21 disminuciones de capital, liquidaciones, fusiones, escisiones,
22 transformaciones de dichas compañías y, en general, reformas de
23 estatutos; h) Lo mismo con cooperativas, mutualistas de toda clase,
24 dentro y fuera del país; y, dar, pedir y recibir préstamos; i) Dar o recibir
25 bienes en anticresis, comodato, en herencia con o sin beneficio de
26 inventario, donación, legados en sucesiones o particiones o en
27 cualquier otra forma, para lo cual podrán presentar las declaraciones
28 de impuesto y demás documentos tributarios, celebrar particiones de



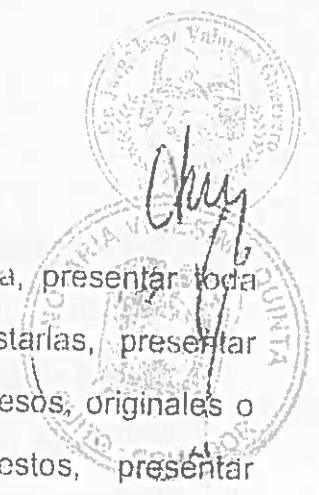
1 Bienes sucesorios o de bienes indivisos en general; j)
2 demanda o defensa de los derechos de la mandante o poderdante o
3 de sus juicios en juicios civiles, laborales, penales, fiscales, de tránsito,
4 inquilinato o de cualquier otra índole, ante todo juzgado, tribunal, en
5 cualquier instancia, incluso poder presentar los recursos de hecho o de
6 casación, poder pactar, desistir, abandonar o impulsar los juicios.
7 Podrá presentar solicitudes, reclamos y recursos administrativos ante
8 toda autoridad pública. Para este fin se le inviste aún de las facultades
9 contempladas en el artículo cuarenta y tres del Código de General de
10 Procesos y la de reconocer la firma y rúbrica de la mandante o
11 poderdante. Para el caso de juicio o reclamación formal, sustituirán
12 este Poder total o parcialmente en uno o varios abogados de absoluta
13 confianza del mandante o poderdante y revocarán cuantas veces sea
14 necesario estas sustituciones; k) Administrar los bienes propios de la
15 mandante que tenga actualmente o que llegare a poseer en lo
16 posterior, en la forma que estime conveniente; l) Para que en el
17 ejercicio de la administración, pueda celebrar contratos de
18 arrendamiento, anticresis, pactar libremente cánones arrendaticios y
19 monto de los anticresis, y fije las condiciones y estipulaciones de los
20 contratos, así como le dé por terminados, firme solicitudes ante
21 autoridades públicas o entidades privadas, presentar desahucios,
22 solicitar desalojos y lanzamientos; m) Obtener, actualizar o cancelar
23 Registro Único de Contribuyentes y/o de patente municipal, presentar
24 las declaraciones de impuestos que fueren necesarias y demás
25 información o anexos que establezca la Administración; para lo cual
26 podrá solicitar claves en el servicio de Rentas Internas y demás
27 entidades que las requieran; n) Padir posesiones efectivas en
28 sucesiones en las que considere tener derecho, pudiendo hacerlo ante

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



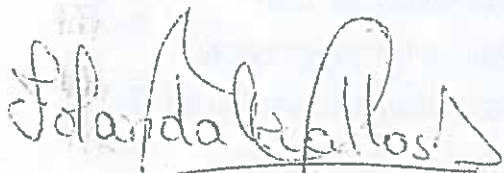
NOTARIA
VICESINDICATURA
QUITO



1 notario o ante juez, según lo estime la mandataria, presentar toda
2 acción o demanda que sea necesaria y contestarlas, presentar
3 declaraciones de impuesto a la renta por estos ingresos, originales o
4 sustitutivas, solicitar la prescripción de impuestos, presentar
5 reclamaciones y recursos ante la administración tributaria y demandas
6 ante el tribunal o sala fiscal competente, vender y, en general,
7 enajenar los derechos y acciones sobre bienes muebles o inmuebles
8 que forme parte de sucesiones o haberes sucesorios o su parte,
9 presentar y contestar demandas relacionadas con sucesiones en las
10 que se considere tener derechos, celebrar particiones judiciales o
11 extrajudiciales, para lo cual podrá pactar refundiciones, nombrar
12 administrador de la sucesión, autorizar expresamente que tal
13 nombramiento pueda recaer sobre el mismo apoderado, caso en el
14 cual se le autoriza a exigir cuentas y aceptarlas u observarlas, así
15 como eximir de caución al administrador. Podrá enajenar la cuota de la
16 mandante o poderdante o los derechos y acciones sobre determinado
17 bien que integre sucesiones en las que considere tener derecho o
18 tenga derecho. Ejercer con respecto a sucesiones las demás
19 atribuciones contempladas en el presente poder. o) Reconocer la firma
20 y rúbrica de la mandante o poderdante, en todo documento, público o
21 privado. p) Solicitar copias íntegras de partidas, de tarjetas índices, de
22 todo tipo de copia certificada de documentos en el Registro Civil y
23 Cedulación; en general, de todo tipo de documento llevados o a cargo
24 de las dependencias a las que se refiere la Ley del Sistema Nacional
25 del Registro de Datos Públicos y demás entidades públicas o privadas.
26 q) En fin, queda investida de todas las atribuciones, aún de las que
27 requiere de cláusula especial y expresa para que represente a la
28 mandante o poderdante y guarde los intereses de éste, de modo que



1 no sea la falta de poder lo que le impida el fiel cumplimiento del mismo.
2 r) Facultar a la mandataria o apoderada, a delegar total o parcialmente
3 el presente poder.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás
4 cláusulas de estilo, necesarias para la plena validez de esta escritura.-
5 **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura
6 pública con todo su valor legal, se encuentra firmada por el doctor
7 Manuel Antonio Araque Caiza., matricula, profesional con matrícula
8 número seis mil seiscientos noventa y cinco del Colegio de Abogados
9 de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura se
10 observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y leída
11 que les fue por mí el Notario, al compareciente la minuta inserta, éste
12 se afirma y se ratifica en todo su contenido, firmando para constancia
13 junto conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-
14

15 

16
17 SRA. SAEDY YOLANDA ELIZABETH CEVALLOS DIAZ

18 C.C. 170586105-0

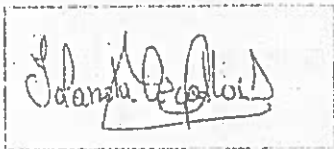
19 C.V. —
20
21
22
23
24

25 
26 DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS

27 NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO
28



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1705861050
 Nombres del ciudadano: CEVALLOS DIAZ SAEDY YOLANDA ELIZABETH
 Condición del cedulao: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 Fecha de nacimiento: 23 DE AGOSTO DE 1958
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: MUJER
 Instrucción: SUPERIOR
 Profesión: LIC.CC.SOC.Y POLIT
 Estado Civil: DIVORCIADO
 Cónyuge: -----
 Fecha de Matrimonio: 29 DE MAYO DE 1979
 Nombres del padre: CEVALLOS MARIANO LEON
 Nombres de la madre: DIAZ MARIA ROSARIO AURELIA
 Fecha de expedición: 27 DE OCTUBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 26 DE OCTUBRE DE 2016
 Emisor: JOSE ROBERTO TORRES FLORES - PICHINCHA QUITO-NT 25 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente

Firma válida
 Digitally signed by JORGE OSVALDO TROYA FUERTES
 Date: 2015.10.26 11:20:20 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador



Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-1503970f2a64da



NIVEL SUPERIOR
 PARTES DE DOCUMENTOS
 LEI: CC, SOC. Y POLIT
 V4343V3242
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL VOTANTE
CEVALLOS MARIANO LEON
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DIAZ MARIA ROSARIO AURELIA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2014-10-27
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-10-27





REPUBLICA DEL ECUADOR
 170586105-0
 CUIDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
CEVALLOS DIAZ SAED Y TORRIDA ELIZABETH
 PROVINCIAS
PICHINCHA
 PARCELA
000-0000
 FECHA DE EMISIÓN
2014-02-23
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2018-02-23
 NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES 22 DE FEBRERO DEL 2014
 170536102-0 000-0000
CEVALLOS DIAZ SAED Y TORRIDA ELIZABETH
 NO EMPADRONADO USD 0
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00267
4084682 22/10/2014 11:17:40

SECRETARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el artículo 27
 del Art. 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y la Ley Orgánica
 anterior es igual al documento presentado en el
 Quito, **26 OCT 2016**





**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
 IDENTIDAD CIUDADANA**



Ruth Cevallos D

Número único de identificación: 1707344956
 Nombres del ciudadano: CEVALLOS DIAZ RUTH ALICIA
 Condición del cedulaado: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 Fecha de nacimiento: 1 DE ENERO DE 1960
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: MUJER
 Instrucción: BACHILLERATO
 Profesión: EMPLEADO PRIVADO
 Estado Civil: CASADO
 Cónyuge: VALLEJO VALLEJO JAIRO I
 Fecha de Matrimonio: 7 DE AGOSTO DE 1990
 Nombres del padre: CEVALLOS MARIANO
 Nombres de la madre: DIAZ MARIA
 Fecha de expedición: 2 DE JUNIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 26 DE OCTUBRE DE 2016
 Emisor: JOSE ROBERTO TORRES FLORES - PICHINCHA QUITO-NT 25 - PICHINCHA - QUITO

Jorge Troya Fuerles
 Ing. Jorge Troya Fuerles

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
 Documento firmado electrónicamente

Firma válida
 Digitally signed by JOSE ROBERTO TORRES FLORES
 Date: 2016.10.26 15:00:00 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-251020160051105



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
GOBIERNO NACIONAL



CELEBRACION
CIVIL
CIVIL
APELLIDOS Y NOMBRES
CEVALLOS DIAZ
RUTH ALICIA
LUGAR DE NACIMIENTO
PEMBINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1960-01-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
JARDI
VALLEJO VALLEJO

N. 170734485



IRM 15 02 459 2	INSTRUCCION	BACHILLERATO	PROFESION / OCUPACION	EMPLEADO PRIVADO	E33111222
	APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE	CEVALLOS MARIANO			
	APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE	DIAZ MARIA			
	LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION	QUITO 2016-05-02			
	FECHA DE EXPIRACION	2026-05-02			
	 RUTH CEVALLOS DIAZ		 DR. JORGE ISAAC VIALAREZO GUZMAN		

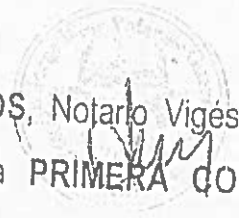
NOTARIO VIALAREZO GUZMAN DR. JORGE ISAAC VIALAREZO GUZMAN
De acuerdo con la facultad conferida al artículo 9
del Art. 70 de la ley 1001 del 2008 y la ley 1001 del 2008 que
autoriza a los notarios a ejercer sus funciones en todo el
Quito,

26 OCT 2016



DR. JORGE ISAAC VIALAREZO GUZMAN

Se otorgó ante mí, doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, del PODER GENERAL otorgada por SAEDY YOLANDA ELIZABETH CEVALLOS DIAZ a favor de RUTH ALICIA CEVALLOS DIAZ, debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, a veinte y seis de octubre del año dos mil dieciséis.



[Handwritten signature of Felipe Iturralde Dávalos]

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



NOTARÍA QUINGUAGÉSIMA CUARTA DE QUITO, ECUADOR
Facultado por el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, DOY FE que la (s)..... fotocopia (s) que antecede (n), guardan exactitud, conformidad y corrección con el documento que en copia (s) certificada (s) se me exhibió; mismo que fue devuelto al peticionario.
Quito, P.M. a. 25 FEB. 2019

[Handwritten signature of Dr. Juan Isaac Valverde]
Dr. Juan Isaac Valverde
NOTARIO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1717234171

Nombres del ciudadano: GUEVARA TOLORZA ROBERTO

Condición del cedulaado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: COLOMBIA/COLOMBIA

Fecha de nacimiento: 2 DE JUNIO DE 1960

Nacionalidad: COLOMBIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: CONTADOR PUBLICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SANCHEZ ELIZABETH

Fecha de Matrimonio: 29 DE JUNIO DE 2001

Nombres del padre: GUEVARA JIMENEZ ROBERTO

Nacionalidad: COLOMBIANA

Nombres de la madre: TOLORZA TORRES LUCRECIA

Nacionalidad: COLOMBIANA

Fecha de expedición: 7 DE FEBRERO DE 2012

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY



Información certificada a la fecha: 25 DE FEBRERO DE 2019

Emisor: ALLISON LILIBETH PARRALES AVELINO - PICHINCHA-QUITO-NT 54 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 190-201-53695



190-201-53695

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD N.º **171723417-1**

APELLIDOS Y NOMBRES
 GUEVARA TOLORZA ROBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO

Colombia
 Bogotá (Noboa)

FECHA DE NACIMIENTO **1960-06-02**

NACIONALIDAD **COLOMBIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**
 ELIZABETH SANCHEZ




INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 CONTADOR PÚBLICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 GUEVARA JIMENEZ ROBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 TOLORZA TORRES LUCRECIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2012-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2022-02-07

V4443V4442

00017007

DIRECTOR GENERAL

PRIMA DEL CEDULADO




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018

CNE

002 JUNTA N.º

002 - 264 NUMERO

1717234171 CÉDULA

GUEVARA TOLORZA ROBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES



PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTÓN

IRAQUITO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

ZONA 3





NOTARIA CONTADOR PÚBLICA CUARTA DE QUITO, ECUADOR

Fue verificado por el notario el contenido de los datos de la Ley Electoral 1997 EE que se (a) ... (b) ... (c) ... (d) ... (e) ... (f) ... (g) ... (h) ... (i) ... (j) ... (k) ... (l) ... (m) ... (n) ... (o) ... (p) ... (q) ... (r) ... (s) ... (t) ... (u) ... (v) ... (w) ... (x) ... (y) ... (z) ... (aa) ... (ab) ... (ac) ... (ad) ... (ae) ... (af) ... (ag) ... (ah) ... (ai) ... (aj) ... (ak) ... (al) ... (am) ... (an) ... (ao) ... (ap) ... (aq) ... (ar) ... (as) ... (at) ... (au) ... (av) ... (aw) ... (ax) ... (ay) ... (az) ... (ba) ... (bb) ... (bc) ... (bd) ... (be) ... (bf) ... (bg) ... (bh) ... (bi) ... (bj) ... (bk) ... (bl) ... (bm) ... (bn) ... (bo) ... (bp) ... (bq) ... (br) ... (bs) ... (bt) ... (bu) ... (bv) ... (bw) ... (bx) ... (by) ... (bz) ... (ca) ... (cb) ... (cc) ... (cd) ... (ce) ... (cf) ... (cg) ... (ch) ... (ci) ... (cj) ... (ck) ... (cl) ... (cm) ... (cn) ... (co) ... (cp) ... (cq) ... (cr) ... (cs) ... (ct) ... (cu) ... (cv) ... (cw) ... (cx) ... (cy) ... (cz) ... (da) ... (db) ... (dc) ... (dd) ... (de) ... (df) ... (dg) ... (dh) ... (di) ... (dj) ... (dk) ... (dl) ... (dm) ... (dn) ... (do) ... (dp) ... (dq) ... (dr) ... (ds) ... (dt) ... (du) ... (dv) ... (dw) ... (dx) ... (dy) ... (dz) ... (ea) ... (eb) ... (ec) ... (ed) ... (ee) ... (ef) ... (eg) ... (eh) ... (ei) ... (ej) ... (ek) ... (el) ... (em) ... (en) ... (eo) ... (ep) ... (eq) ... (er) ... (es) ... (et) ... (eu) ... (ev) ... (ew) ... (ex) ... (ey) ... (ez) ... (fa) ... (fb) ... (fc) ... (fd) ... (fe) ... (ff) ... (fg) ... (fh) ... (fi) ... (fj) ... (fk) ... (fl) ... (fm) ... (fn) ... (fo) ... (fp) ... (fq) ... (fr) ... (fs) ... (ft) ... (fu) ... (fv) ... (fw) ... (fx) ... (fy) ... (fz) ... (ga) ... (gb) ... (gc) ... (gd) ... (ge) ... (gf) ... (gg) ... (gh) ... (gi) ... (gj) ... (gk) ... (gl) ... (gm) ... (gn) ... (go) ... (gp) ... (gq) ... (gr) ... (gs) ... (gt) ... (gu) ... (gv) ... (gw) ... (gx) ... (gy) ... (gz) ... (ha) ... (hb) ... (hc) ... (hd) ... (he) ... (hf) ... (hg) ... (hh) ... (hi) ... (hj) ... (hk) ... (hl) ... (hm) ... (hn) ... (ho) ... (hp) ... (hq) ... (hr) ... (hs) ... (ht) ... (hu) ... (hv) ... (hw) ... (hx) ... (hy) ... (hz) ... (ia) ... (ib) ... (ic) ... (id) ... (ie) ... (if) ... (ig) ... (ih) ... (ii) ... (ij) ... (ik) ... (il) ... (im) ... (in) ... (io) ... (ip) ... (iq) ... (ir) ... (is) ... (it) ... (iu) ... (iv) ... (iw) ... (ix) ... (iy) ... (iz) ... (ja) ... (jb) ... (jc) ... (jd) ... (je) ... (jf) ... (jg) ... (jh) ... (ji) ... (jj) ... (jk) ... (jl) ... (jm) ... (jn) ... (jo) ... (jp) ... (jq) ... (jr) ... (js) ... (jt) ... (ju) ... (jv) ... (jw) ... (jx) ... (jy) ... (jz) ... (ka) ... (kb) ... (kc) ... (kd) ... (ke) ... (kf) ... (kg) ... (kh) ... (ki) ... (kj) ... (kk) ... (kl) ... (km) ... (kn) ... (ko) ... (kp) ... (kq) ... (kr) ... (ks) ... (kt) ... (ku) ... (kv) ... (kw) ... (kx) ... (ky) ... (kz) ... (la) ... (lb) ... (lc) ... (ld) ... (le) ... (lf) ... (lg) ... (lh) ... (li) ... (lj) ... (lk) ... (ll) ... (lm) ... (ln) ... (lo) ... (lp) ... (lq) ... (lr) ... (ls) ... (lt) ... (lu) ... (lv) ... (lw) ... (lx) ... (ly) ... (lz) ... (ma) ... (mb) ... (mc) ... (md) ... (me) ... (mf) ... (mg) ... (mh) ... (mi) ... (mj) ... (mk) ... (ml) ... (mm) ... (mn) ... (mo) ... (mp) ... (mq) ... (mr) ... (ms) ... (mt) ... (mu) ... (mv) ... (mw) ... (mx) ... (my) ... (mz) ... (na) ... (nb) ... (nc) ... (nd) ... (ne) ... (nf) ... (ng) ... (nh) ... (ni) ... (nj) ... (nk) ... (nl) ... (nm) ... (nn) ... (no) ... (np) ... (nq) ... (nr) ... (ns) ... (nt) ... (nu) ... (nv) ... (nw) ... (nx) ... (ny) ... (nz) ... (oa) ... (ob) ... (oc) ... (od) ... (oe) ... (of) ... (og) ... (oh) ... (oi) ... (oj) ... (ok) ... (ol) ... (om) ... (on) ... (oo) ... (op) ... (oq) ... (or) ... (os) ... (ot) ... (ou) ... (ov) ... (ow) ... (ox) ... (oy) ... (oz) ... (pa) ... (pb) ... (pc) ... (pd) ... (pe) ... (pf) ... (pg) ... (ph) ... (pi) ... (pj) ... (pk) ... (pl) ... (pm) ... (pn) ... (po) ... (pp) ... (pq) ... (pr) ... (ps) ... (pt) ... (pu) ... (pv) ... (pw) ... (px) ... (py) ... (pz) ... (qa) ... (qb) ... (qc) ... (qd) ... (qe) ... (qf) ... (qg) ... (qh) ... (qi) ... (qj) ... (qk) ... (ql) ... (qm) ... (qn) ... (qo) ... (qp) ... (qq) ... (qr) ... (qs) ... (qt) ... (qu) ... (qv) ... (qw) ... (qx) ... (qy) ... (qz) ... (ra) ... (rb) ... (rc) ... (rd) ... (re) ... (rf) ... (rg) ... (rh) ... (ri) ... (rj) ... (rk) ... (rl) ... (rm) ... (rn) ... (ro) ... (rp) ... (rq) ... (rr) ... (rs) ... (rt) ... (ru) ... (rv) ... (rw) ... (rx) ... (ry) ... (rz) ... (sa) ... (sb) ... (sc) ... (sd) ... (se) ... (sf) ... (sg) ... (sh) ... (si) ... (sj) ... (sk) ... (sl) ... (sm) ... (sn) ... (so) ... (sp) ... (sq) ... (sr) ... (ss) ... (st) ... (su) ... (sv) ... (sw) ... (sx) ... (sy) ... (sz) ... (ta) ... (tb) ... (tc) ... (td) ... (te) ... (tf) ... (tg) ... (th) ... (ti) ... (tj) ... (tk) ... (tl) ... (tm) ... (tn) ... (to) ... (tp) ... (tq) ... (tr) ... (ts) ... (tt) ... (tu) ... (tv) ... (tw) ... (tx) ... (ty) ... (tz) ... (ua) ... (ub) ... (uc) ... (ud) ... (ue) ... (uf) ... (ug) ... (uh) ... (ui) ... (uj) ... (uk) ... (ul) ... (um) ... (un) ... (uo) ... (up) ... (uq) ... (ur) ... (us) ... (ut) ... (uu) ... (uv) ... (uw) ... (ux) ... (uy) ... (uz) ... (va) ... (vb) ... (vc) ... (vd) ... (ve) ... (vf) ... (vg) ... (vh) ... (vi) ... (vj) ... (vk) ... (vl) ... (vm) ... (vn) ... (vo) ... (vp) ... (vq) ... (vr) ... (vs) ... (vt) ... (vu) ... (vv) ... (vw) ... (vx) ... (vy) ... (vz) ... (wa) ... (wb) ... (wc) ... (wd) ... (we) ... (wf) ... (wg) ... (wh) ... (wi) ... (wj) ... (wk) ... (wl) ... (wm) ... (wn) ... (wo) ... (wp) ... (wq) ... (wr) ... (ws) ... (wt) ... (wu) ... (wv) ... (ww) ... (wx) ... (wy) ... (wz) ... (xa) ... (xb) ... (xc) ... (xd) ... (xe) ... (xf) ... (xg) ... (xh) ... (xi) ... (xj) ... (xk) ... (xl) ... (xm) ... (xn) ... (xo) ... (xp) ... (xq) ... (xr) ... (xs) ... (xt) ... (xu) ... (xv) ... (xw) ... (xx) ... (xy) ... (xz) ... (ya) ... (yb) ... (yc) ... (yd) ... (ye) ... (yf) ... (yg) ... (yh) ... (yi) ... (yj) ... (yk) ... (yl) ... (ym) ... (yn) ... (yo) ... (yp) ... (yq) ... (yr) ... (ys) ... (yt) ... (yu) ... (yv) ... (yw) ... (yx) ... (yy) ... (yz) ... (za) ... (zb) ... (zc) ... (zd) ... (ze) ... (zf) ... (zg) ... (zh) ... (zi) ... (zj) ... (zk) ... (zl) ... (zm) ... (zn) ... (zo) ... (zp) ... (zq) ... (zr) ... (zs) ... (zt) ... (zu) ... (zv) ... (zw) ... (zx) ... (zy) ... (zz)

Quito, D.M. a. **25 FEB. 2019**

Dr. Jorge Isaac Valera





RESOLUCIÓN No. **A** CC10



- Que,** la disposición general séptima del COOTAD establece: *"El presente Código no afecta la vigencia de las normas de la Ley Orgánica de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito, publicada en el Registro Oficial No. 345, de 27 de diciembre de 1993..."*;
- Que,** de manera general, es atribución del Concejo Metropolitano, conforme lo determina el artículo 29 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, expedir las normas necesarias para la aplicación de la referida Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** de conformidad con los artículos 253 y 254 de la Constitución de la República del Ecuador, los artículos 59 y 89 del COOTAD y el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Alcalde Metropolitano es la máxima autoridad administrativa del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, en concordancia con lo previsto en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán los acuerdos, resoluciones y oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones, estableciéndose en estos documentos el ámbito institucional en el que los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones;
- Que,** en ejercicio de las competencias que tiene conferido el Concejo Metropolitano, mediante Ordenanza Metropolitana No. 001, publicada en el Registro Oficial No. 226 de 31 de diciembre de 1997, se expidió el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en cuyo Título II, "De la Organización Administrativa", se reglamentan los diferentes ramos de actividad y los aspectos orgánicos y funcionales de la municipalidad (Capítulo I, "De los Ramos de la Administración Municipal y de su Estructura Funcional"), así como, el sistema de personal adoptado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (Capítulo II, "Del Régimen de Personal");
- Que,** de conformidad con los artículos 1.64, 1.65, 1.66, 1.67 y 1.68 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, le corresponde al Alcalde Metropolitano, mediante resolución, establecer los órganos y dependencias que sean necesarios para atender las necesidades del Municipio en los niveles directivo, asesor, de gestión y operativo;



RESOLUCIÓN No. **A** 0010

- Que, según lo previsto en los artículos 1. 102, 1. 104 y 1. 109 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, le corresponde al Alcalde Metropolitano, mediante resolución, aplicar las reformas al Sistema de Clasificación de Puestos, aprobar el Plan Anual de Remuneraciones y disponer la reclasificación y revalorización de puestos;
- Que, el Alcalde Metropolitano ha determinado y reformado la Estructura Orgánica Funcional, principalmente, mediante las siguientes Resoluciones Administrativas: No. 034, de 21 de noviembre de 2000; No. 010, de 31 de enero de 2001; No. 37, de 30 de mayo de 2002; No. 644, de 12 de diciembre de 2002; No. 009, de 2 de febrero de 2005; y, No. 108-A, de 12 de diciembre de 2007;
- Que, a la Estructura Orgánica Funcional vigente al 31 de julio de 2009, mediante Resolución Administrativa No. A 002, de 6 de agosto de 2009, el Alcalde Metropolitano, como inicio de un proceso de reestructuración municipal integral, creó y agregó a la Estructura Orgánica y Funcional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito los siguientes Secretarías, órganos y/o dependencias: (a) de Inclusión Social, en sustitución de la Secretaría de Desarrollo Social; (b) de Salud; (c) de Educación; (d) de Cultura, Recreación y Deporte; (e) de Seguridad y Gobernabilidad; (f) de Ordenamiento Territorial, Hábitat y Vivienda, en sustitución de la Secretaria de Desarrollo Territorial, (g) de Movilidad; (h) de Ambiente; (i) de Desarrollo Productivo y Competitividad, en sustitución de la Secretaría de Desarrollo Económico; j) de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, en sustitución de la Coordinación Territorial; (j) de Planificación; (k) de Comunicación; y, (l) Agencia Metropolitana de Control. Al mismo tiempo, se suprimieron varios órganos de la Estructura Orgánica Funcional del Municipio;
- Que, de conformidad con el artículo 4 de la Resolución No. A 002, de 6 de agosto de 2009, las Secretarías, en cada ramo de actividad asignado, *"por delegación del Alcalde Metropolitano y bajo su supervisión, ejercen las potestades de rectoría, dirección, planificación y evaluación sectorial dentro de las competencias atribuidas en la Constitución y la ley a la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito"*; esto es, las funciones de coordinación y supervisión programáticas en cada ramo de actividad;
- Que, para mejor entendimiento, las Secretarías, actualmente, son órganos de la Administración Municipal que ejercen sus competencias por delegación conferida por el Alcalde en virtud del artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, en tanto se desarrolla el

COPIA DE LA RESOLUCIÓN
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ELABORADA POR EL SECTOR DE ASISTENCIA TÉCNICA
EN EL AÑO 2009



ACCIÓN DE PERSONAL

No. 0000041590

Dr. Jorge Isaac Valverde
NOTARIO

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DECLARATO	ACUERDO	RESOLUCIÓN	OFICIO	SOLICITUD	CIRCULAR	CONTAD
No.: A-026			FECHA: 09/09/2016			
GUEVARA TOLORZA ROBERTO						
APELLIDOS NOMBRES						
No. de Cédula de Ciudadanía		Rige a partir de:		Hasta:		
1717234171		05/02/2018				
EXPLICACIÓN:						
NOMBRAR PARA QUE DESEMPEÑE EL PUESTO DE DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES QUE CONSTA EN LA SITUACIÓN PROPUESTA DE LA PRESENTE ACCIÓN DE PERSONAL, CONFORME LO DISPUESTO EN EL ART. 17 LITERAL C) DE LA LOSEP Y ART. 17 LITERAL C) DE SU REGLAMENTO GENERAL, REF. SUMILLA DEL SR. ADMINISTRADOR GENERAL EN TICKET NO. 2D18-016549 "RECURSOS HUMANOS PROCEDER CON TRAMITE CORRESPONDIENTE, ADJUNTO CV DE LA PERSONA QUE ASUMIRA LA DMGB".						
TIPO MOVIMIENTO: NOMBRAMIENTO A PUESTOS LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN						
SITUACIÓN ACTUAL			SITUACIÓN PROPUESTA			
REGIMEN LABORAL:			REGIMEN LABORAL:	LOSEP / NOMBRAMIENTO		
UBICACIÓN:			UBICACIÓN:	ADMINISTRACION GENERAL / DIRECCION METROPOLITANA DE LA GESTION DE BIENES /		
PUESTO:			PUESTO:	FUNCIONARIO DIRECTIVO 5/5 / **		
LUGAR DE TRABAJO:			LUGAR DE TRABAJO:	QUITO		
REMUNERACIÓN MENSUAL:			REMUNERACIÓN MENSUAL:	3,000.00		
PARTIDA PRESUPUESTARIA:			PARTIDA PRESUPUESTARIA:	7260		
ACTA FINAL DEL CONCURSO			PROCESO DE RECURSOS HUMANOS			
No.:			f. <i>Sandra P. Cordero</i> DIRECTORA METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS			
 ADMINISTRADOR GENERAL						
RECURSOS HUMANOS			REGISTRO Y CONTROL			
No.:			f. RESPONSABLE DE REGISTRO			

Elaborado por: ZAMBRANO MORALES RAUL EDUARDO

Revisado por:

Recibido por:

43658

**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
NOTIFICACIÓN**

He sido Notificado con esta Acción de Personal para cuyo efecto firmo al pie del presente documento, en Quito

[Firma]
Firma

Observaciones:



RESOLUCIÓN No. **A** 0010

AUGUSTO BARRERA GUARDERAS
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;
- Que,** según lo previsto en el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ("COOTAD"), "[l]a autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos descentralizados autónomos y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios..."; la autonomía política se expresa, entre otras cosas, en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de responsabilidad de los gobiernos descentralizados autónomos; la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización, entre otras; y, la autonomía financiera, presupone, entre otras capacidades, la de administrar sus propios recursos de conformidad con la Constitución y la ley;
- Que,** el artículo 338 del COOTAD establece, en su parte pertinente, que: "Cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno, se evitará la burocratización y se sancionará el uso de cargos públicos para el pago de compromisos electorales". La misma norma, en el inciso segundo, establece que: "Cada gobierno autónomo descentralizado elaborará normativa pertinente según las condiciones específicas de su circunscripción territorial, en el marco de la Constitución y la ley";
- Que,** de conformidad con el artículo 354 del COOTAD, "[l]os servidores públicos de cada gobierno descentralizado autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa". El inciso segundo de la misma norma establece que, en ejercicio de su autonomía administrativa, los gobiernos descentralizados autónomos expedirán ordenanzas para regular la administración del talento humano y establecer planes de carrera;

COOTAD
FOLIO 0010
MUNICIPIO METROPOLITANO DE QUITO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Am



RESOLUCIÓN No. **A** 0010



- Coordinación y Supervisión
 - Equipos de trabajo
- Auditoría Metropolitana
 - Supervisión de Auditoría
 - Equipos de trabajo

3. NIVEL GESTIÓN

Gestión estratégica

- Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana.
- Administración General.
- Agencia Metropolitana de Control.

Gestión sectorial

Dependen orgánicamente de la Secretaría General de Planificación:

- Dirección Metropolitana de Planificación para el Desarrollo.
- Dirección Metropolitana de Coordinación, Seguimiento y Evaluación.
- Dirección Metropolitana de Desarrollo Institucional
- Dirección Metropolitana de Gestión de la Información.
 - Equipos de trabajo

Depende orgánicamente de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad:

- Dirección Metropolitana de Gestión de la Seguridad Ciudadana.
 - Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana.
- Dirección Metropolitana de Gestión de Servicios de Apoyo a víctimas de la violencia intrafamiliar, familiar, género, maltrato infantil y violencia sexual.
- Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos.
- Dirección Metropolitana de Gestión de Gobernabilidad.
 - Unidades Administrativas
 - Equipos de trabajo

Dependen orgánicamente de la Secretaría de Inclusión Social:

- Dirección Metropolitana de Gestión de la Inclusión



RESOLUCIÓN No. **A** 0010

- Dirección Metropolitana de Promoción de Derechos Humanos.
 - Unidades Administrativas
 - Equipos de trabajo

Dependen orgánicamente de la Secretaría de Salud:

- Dirección Metropolitana de Políticas y Planeamiento de la Salud.
- Dirección Metropolitana de Promoción, Prevención y Vigilancia de Salud.
- Dirección Metropolitana de Gestión del Subsistema de Salud.
 - Unidades Administrativas
 - Equipos de trabajo

Dependen orgánicamente de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte:

- Dirección Metropolitana de Políticas y Planeamiento de la Educación.
- Dirección Metropolitana de Inclusión Educativa.
- Dirección Metropolitana de Gestión del Subsistema de Educación.
- Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación.
 - Unidades Administrativas
 - Equipos de trabajo

Dependen orgánicamente de la Secretaría de Cultura:

- Dirección Metropolitana de Creatividad, Memoria y Patrimonio
- Dirección Metropolitana de Cultura en el Espacio Público
 - Unidades Administrativas
 - Equipos de trabajo

Dependen orgánicamente de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda:

- Dirección Metropolitana de Políticas y Planeamiento del Suelo y el Espacio Público.
- Dirección Metropolitana de Gestión del Suelo y el Espacio Público.
 - Unidades Administrativas
 - Equipos de trabajo

Dependen orgánicamente de la Secretaría de Movilidad:

- Dirección Metropolitana de Políticas y Planeamiento del Sistema de Movilidad.



RESOLUCIÓN No. **A** 0010



- o Dirección Metropolitana de Gestión de la Movilidad.
- o Dirección Metropolitana de Control de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial.
- o Dirección Metropolitana de Desarrollo Tecnológico de la Movilidad.
 - Unidades Administrativas
 - Equipos de trabajo

Dependen orgánicamente de la Secretaría de Ambiente:

- o Dirección Metropolitana de Políticas y Planeamiento Ambiental
- o Dirección Metropolitana de Gestión del Patrimonio Natural
- o Dirección Metropolitana de Gestión de la Calidad Ambiental
 - Unidades Administrativas
 - Equipos de trabajo

Dependen orgánicamente de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad:

- o Coordinación de Mercados y Ferias
- o Dirección Metropolitana de Desarrollo Productivo.
- o Dirección Metropolitana de Inversiones y de Comercio Exterior.
 - Otras Unidades Administrativas
 - Equipos de trabajo

Dependen orgánicamente de la Secretaría de Comunicación:

- o Dirección Metropolitana de Producción y Gestión Informativa.
- o Dirección Metropolitana de Publicidad e Imagen Institucional.
- o Dirección Metropolitana de Medios Públicos.
 - Radio Metropolitana
 - Medios impresos
 - Otras Unidades Administrativas
 - Equipos de trabajo

Dependen orgánicamente de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana:

- o Dirección Metropolitana de Coordinación de la Gestión en el Territorio.
- o Dirección Metropolitana de Parroquias Rurales
- o Dirección Metropolitana de Participación Ciudadana
 - Unidades Administrativas



RESOLUCIÓN No. **A** 0010

- Equipos de trabajo

Dependen orgánicamente de la Administración General:

- Dirección Metropolitana Administrativa
- Dirección Metropolitana de Recursos Humanos
- Dirección Metropolitana Financiera
- Dirección Metropolitana Tributaria
- Dirección Metropolitana de Catastro
- Dirección Metropolitana de Gestión Documental y Archivo
- Dirección Metropolitana de Informática
- Dirección Metropolitana de la Gestión de Bienes Inmuebles
- Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos.
 - Unidades administrativas
 - Equipos de trabajo

Dependen orgánicamente de la Agencia Metropolitana de Control:

- Dirección Metropolitana de Inspección
- Dirección Metropolitana de Instrucción
- Dirección Metropolitana de Resolución y Ejecución
 - Unidades Administrativas
 - Equipos de trabajo

4. NIVEL OPERATIVO, DE EMPRESAS Y UNIDADES ESPECIALES

Las Secretarías coordinarán las actividades y supervisarán desde la perspectiva programática a los siguientes entes del nivel operativo, de empresas y unidades especiales (o a sus sucesores en Derecho), sin perjuicio de los niveles de desconcentración y/o autonomía que se les hubiere asignado en el acto de su creación:

La Secretaría General de Planificación a:

- Corporación Instituto de la Ciudad
- Instituto Metropolitano de Capacitación

La Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad a:

- Policía Metropolitana
- Cuerpo de Bomberos de Quito

ESTADO DE EJECUCIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE PLANIFICACIÓN
INSTITUTO METROPOLITANO DE CAPACITACIÓN
CALLE DE LA UNIÓN 1001 QUITO
TEL: 2251 1111 FAX: 2251 1111

Ay

9
Chuy



RESOLUCIÓN No. **A** 0010



- o Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana.

La Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana a:

- o Administración Zonal Eugenio Espejo (Norte)
- o Administración Zonal Equinoccio (La Delicia)
- o Administración Zonal Quitumbe
- o Administración Zonal Tumbaco
- o Administración Zonal Valle de Los Chillos
- o Administración Zonal Calderón
- o Administración Zonal Manuela Sáenz (Centro)
- o Administración Zonal Eloy Alfaro (Sur)
- o Unidad Especial "Regula tu barrio".

La Secretaría de Inclusión Social a:

- o Fundación Patronato Municipal San José

La Secretaría de Salud a:

- o Unidades de Salud

La Secretaría de Educación, Recreación y Deporte a:

- o Unidades Educativas (Centros de Educación Inicial, Regular y Popular)

La Secretaría de Cultura a:

- o Fundación Teatro Nacional Sucre
- o Fundación Museos de la Ciudad

La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda a:

- o Instituto Metropolitano de Urbanismo
- o Instituto Metropolitano de Patrimonio
- o Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento.
- o Empresa Pública Metropolitana de Desarrollo Urbano.
- o Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda.

La Secretaría de Movilidad a:



RESOLUCIÓN No. **A** 0010

- o Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas.
- o Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros.

La Secretaría de Ambiente a:

- o Empresa Pública Metropolitana de Aseo
- o Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- o Fondo Ambiental

La Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad a:

- o Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico.
- o Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales.
- o Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito.
- o Corporación de Promoción Económica, CONQUITO.

Artículo 2.- Delegación y asignación funcional en las Secretarías.-

1. Sin perjuicio de las competencias que les fueran delegadas por el Alcalde Metropolitano, los Secretarios continuarán ejerciendo la función de coordinación y supervisión programáticas en cada ramo de actividad que les ha sido encomendado.
2. Las funciones, atribuciones y representaciones de las dependencias que se suprimieron mediante la Resolución No. 002, de 6 de agosto de 2009, en tanto no se modifique el Manual Orgánico-Funcional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, seguirán siendo ejercidas por las Secretarías reemplazantes, a través de los órganos que se crean mediante esta Resolución y sus correspondientes Equipos de Trabajo.

Artículo 3.- Asesoría y apoyo en las Secretarías.-

1. Las Secretarías, Administración General y Procuraduría contará con el número de funcionarios directivos que sean necesarios, de ser el caso organizados en Equipos de Trabajo, para atender las siguientes funciones:
 - (a) Coordinación interna en las materias a cargo de la Administración General.
 - (b) Coordinación interna en las materias a cargo de la Secretaría General de Planificación.
 - (c) Asesoría Jurídica.

ESTADO DE CUENTA
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS
PRESIDENCIA DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

/

Chm



RESOLUCIÓN No. **A** 0010



2. Los funcionarios directivos asignados a las funciones señaladas en el numeral precedente dependerán funcionalmente y coordinarán sus actividades con la Administración General, Secretaría General de Planificación y Procuraduría Metropolitana, según corresponda.

3. Los funcionarios directivos a cargo de la asesoría jurídica en cada Secretaría y la Administración General, sin perjuicio de las actividades que les fueran encomendadas, actuarán de manera permanente, atendiendo la delegación que sea conferida, en representación de la Procuraduría Metropolitana en las Comisiones del Concejo Metropolitano.

Artículo 4.- Estructura orgánica en las Administraciones Zonales.- Cada una de las Administraciones Zonales tendrá la siguiente estructura orgánica:

1. **NIVEL DIRECTIVO**

- o Despacho de la Administración Zonal

2. **NIVEL DE ASESORÍA**

Dependen orgánicamente del Despacho de la Administración Zonal:

- o Dirección de Asesoría Jurídica
- o Dirección de Comunicación

3. **NIVEL DE GESTIÓN Y APOYO**

Dependen orgánicamente del Despacho de la Administración Zonal:

- o Dirección de Gestión del Territorio
- o Dirección de Gestión Participativa del Desarrollo
- o Dirección de Servicios Ciudadanos.
- o Dirección Administrativa y Financiera.

4. **NIVEL OPERATIVO**

Dependen orgánicamente de las Direcciones:

- Unidades administrativas



RESOLUCIÓN No. **A** 0010

- o **SEGUNDA.-** Las infracciones en esta materia se sujetarán a las reglas establecidas en la Ordenanza Metropolitana No. 321, que regula el ejercicio de la potestad sancionadora en el Distrito Metropolitano de Quito.
 - Equipos de trabajo

Artículo 5.- Redenominación de órganos administrativos.-

1. Los siguientes órganos pasarán a denominarse del modo previsto en esta Resolución, según la siguiente tabla:

DENOMINACIÓN PREVIA	DENOMINACIÓN ACTUAL
Dirección de Planeamiento y Servicios Públicos	Dirección Metropolitana de Políticas y Planeamiento de Suelo y el Espacio Público.
Dirección de Gestión Territorial	Dirección Metropolitana de Gestión del Suelo y el Espacio Público.
Dirección General de Relaciones Internacionales	Dirección Metropolitana de Relaciones Internacionales
Instituto de Capacitación Municipal	Instituto Metropolitano de Capacitación
Radio Municipal	Radio Metropolitana

2. En todo órgano o entidad en cuya denominación conste la palabra "Municipal", sustitúyase por la palabra "Metropolitano" o "Metropolitana", según corresponda.

Artículo 6.- Organización del personal asignado a las Secretarías.- El personal de los Equipos de Trabajo con los que las Secretarías han venido cumpliendo las funciones que les han sido encomendadas, será reasignado a los órganos creados mediante esta Resolución, bajo la responsabilidad de un Funcionario Directivo.

Artículo 7.- Organización del personal asignado a la Administraciones Zonales.- El personal asignado a los órganos que formaban parte de la estructura orgánica de las Administraciones Zonales se organizarán en Equipos de Trabajo bajo la dependencia de los órganos de Dirección creados mediante esta Resolución Administrativa para atender las funciones previstas en el Manual Orgánico-Funcional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito vigente.

Artículo 8.- Del Instituto Metropolitano de Capacitación.- El Instituto Metropolitano de Capacitación funcionará como una unidad administrativa especial con autonomía administrativa y financiera, a cargo de un Funcionario Directivo, bajo la coordinación y supervisión programática de la Secretaría General de Planificación. Con este propósito, el personal que actualmente presta servicios en esta unidad administrativa, en materias

IMPRESIÓN
El presente documento es una copia
de la Resolución No. A 0010
del 10 de Mayo de 2011
del Sr. Alcalde Metropolitano
del Distrito Metropolitano de Quito

124

Chy



RESOLUCIÓN No. **A** 0010



administrativas y financieras deberá ser asignado a las funciones que son requeridas de conformidad con el ordenamiento jurídico.

Artículo 9.- De la Dirección Metropolitana de Protocolo y Relaciones Públicas.-

1. El personal asignado a la unidad administrativa de Protocolo, anteriormente bajo la dependencia de la Secretaría de Comunicación, pasará a prestar sus servicios a la Dirección Metropolitana de Protocolo y Relaciones Públicas bajo la responsabilidad de un Funcionario Directivo.
2. Le corresponderá al Administrador General, en ejercicio de las competencias que tiene delegadas, efectuar los procedimientos necesarios para la incorporación en el Clasificador de Puestos del Distrito Metropolitano de Quito el puesto necesario para el funcionario directivo a cargo de este órgano administrativo.

Artículo 10.- De la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles.-

1. El personal asignado la unidad administrativa de Propiedad Inmueble Municipal pasará a prestar sus servicios a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, bajo la responsabilidad de un Funcionario Directivo.
2. Delégase al Administrador General la competencia asignada al Alcalde Metropolitano en el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, incluidas las relacionadas con la modificación y reforma de declaratorias de utilidad pública.
3. En tanto se organiza la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, el Administrador General arbitrará las medidas necesarias para el ejercicio de la competencia delegada a través del personal a su cargo.
4. La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, a través de los Equipos de Trabajo que sean necesarios, será responsable de los procesos administrativos de inventario y registro de los bienes inmuebles a cargo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, su adquisición, inclusive por vía de expropiación, su administración y disposición de conformidad con los artículos 414 a 463 y más pertinentes del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el ordenamiento jurídico metropolitano vigente.

Artículo 11.- Codificación.- Sin perjuicio de las modificaciones introducidas mediante esta Resolución, de conformidad con la bases técnica y presupuestaria originales, en el Clasificador de Puestos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, codifíquese



RESOLUCIÓN No. **A** 0010

y manténgase las modificaciones dispuestas mediante Resoluciones No. A 002, de 6 de agosto de 2009 y No. A 008, de 3 de marzo de 2010, modificaciones que una vez practicadas han agotado la vigencia de los actos administrativos referidos.

Artículo 12.- Redenominación de puestos de dirección política y administrativa.- En el Clasificador de Puestos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito sustitúyase las denominaciones de los puestos que constan en el Anexo 1 de esta Resolución.

Artículo 13.- Incorporación de puestos por clase.- En el Clasificador de Puestos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito incorpórase el número de puestos por clase previstos en el Anexo 2 de esta Resolución.

Artículo 14.- Continuación de procesos.-

1. Encárguese a la Secretaría General de Planificación y a la Administración General, la continuación del proceso de reestructuración y racionalización integral del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en sus aspectos orgánico funcionales, procesos y medios, sin que en el proceso se paralice de modo alguno el servicio a la colectividad.

2. Encárguese a los Secretarios, Gerentes y Liquidadores la continuación del programa de reestructuración de las empresas metropolitanas y, en los casos que corresponda, la liquidación de las corporaciones y fundaciones creadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, sin que en el proceso se paralice de modo alguno el servicio a la colectividad.

Artículo 15.- Aplicación de esta Resolución.- Le corresponde a la Administración General y sus órganos dependientes, arbitrar las medidas necesarias, en el marco de la legislación vigente, para aplicar la presente Resolución.

Disposición derogatoria.- Derógase Resolución No. A 008, de 3 de marzo de 2010.

Disposición final.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Opuy



A

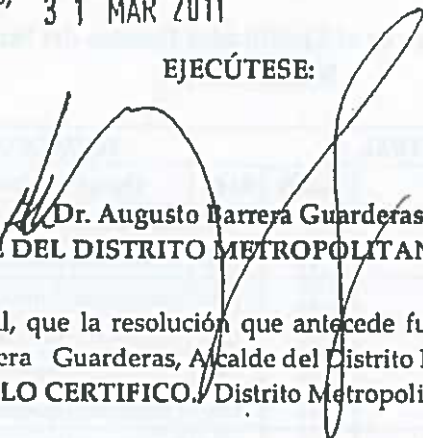
RESOLUCIÓN No.

COL



ALCALDIA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, Distrito
Metropolitano de Quito, 31 MAR 2011

EJECÚTESE:


Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RAZON: Siento por tal, que la resolución que antecede fue emitida y suscrita por el doctor Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 31 MAR 2011. -LO CERTIFICO. Distrito Metropolitano de Quito, 01 ABR 2011


Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



RESOLUCIÓN No. **A** 6010

Anexo 1

Redenominación de puestos en el Clasificador Puestos del Municipio del Distrito Metropolitano

SITUACIÓN ACTUAL				SITUACIÓN PROPUESTA		
Ordinal	Denominación	Grado	RMU	Denominación	Grado	RMU
1	Secretario Comisaria	9	935	Funcionario Directivo	10	935
2	Asesor de Concejal 3	10	1030	Funcionario Directivo	9	1030
3	Asesor de Concejal 2	12	1340	Funcionario Directivo	8	1340
4	Asesor Institucional 1	12	1340	Funcionario Directivo	8	1340
5	Jefe de Unidad	12	1340	Funcionario Directivo	8	1340
6	Jefe de Unidad 1	13	1590	Funcionario Directivo	7	1590
7	Asesor Institucional 2	13	1590	Funcionario Directivo	7	1590
8	Jefe Unidad Administrativa Financiera	13	1590	Funcionario Directivo	7	1590
9	Administrador Parque la Carolina	D1	1870	Funcionario Directivo	6	1870
10	Asesor de Desarrollo Institucional	D1	1870	Funcionario Directivo	6	1870
11	Asesor General	D1	1870	Funcionario Directivo	6	1870
12	Asesor Legal	D1	1870	Funcionario Directivo	6	1870
13	Contador General	D1	1870	Funcionario Directivo	6	1870
14	Coordinador	D1	1870	Funcionario Directivo	6	1870
15	Coordinador Administrativo y de Planificación	D1	1870	Funcionario Directivo	6	1870
16	Coordinador de Desarrollo Zonal	D1	1870	Funcionario Directivo	6	1870
17	Coordinador de Gestión Participativa	D1	1870	Funcionario Directivo	6	1870
18	Coordinador de Gestión y Control Zonal	D1	1870	Funcionario Directivo	6	1870
19	Coordinador Técnico 1	D1	1870	Funcionario Directivo	6	1870
20	Coordinador Zonal de Administración y Servicios	D1	1870	Funcionario Directivo	6	1870
21	Coordinador Zonal de Territorio	D1	1870	Funcionario Directivo	6	1870
22	Cronista de la Ciudad	D1	1870	Funcionario Directivo	6	1870
23	Especialista De Servicios Municipales	D1	1870	Funcionario Directivo	6	1870
24	Jefe Asesoría Tributaria	D1	1870	Funcionario Directivo	6	1870
25	Jefe de Coactivas	D1	1870	Funcionario Directivo	6	1870
26	Jefe de Presupuesto	D1	1870	Funcionario Directivo	6	1870

Opin

104



RESOLUCIÓN No. **A** 6010



27	Jefe de Proyectos	D1	1870	Funcionario Directivo	6	1870
28	Jefe de Unidad 1	D1	1870	Funcionario Directivo	6	1870
29	Jefe de Unidad 2	D1	1870	Funcionario Directivo	6	1870
30	Jefe Transferencia de Dominio	D1	1870	Funcionario Directivo	6	1870
31	Miembros Principal de la Junta de Protección de Derechos de Niñez y Adolescentes	D1	1870	Funcionario Directivo	6	1870
32	Secretario Ejecutivo del Centro Municipal de Discapacidades	D1	1870	Funcionario Directivo	6	1870
33	Subprocurador Zonal	D1	1870	Funcionario Directivo	6	1870
34	Prosecretario General	D2	2280	Funcionario Directivo	5	2280
35	Asesor de Administración General	D2	2280	Funcionario Directivo	5	2280
36	Asesor Institucional 3	D2	2280	Funcionario Directivo	5	2280
37	Asesor Jurídico	D2	2280	Funcionario Directivo	5	2280
38	Asesor Técnico	D2	2280	Funcionario Directivo	5	2280
39	Comisario Metropolitano	D2	2280	Funcionario Directivo	5	2280
40	Comisario Metropolitano Construcción	D2	2280	Funcionario Directivo	5	2280
41	Comisario Metropolitano Publicidad Exterior	D2	2280	Funcionario Directivo	5	2280
42	Director	D2	2280	Funcionario Directivo	5	2280
43	Director Ejecutivo Unidad Eje ABC	D2	2280	Funcionario Directivo	5	2280
44	Director Médico Patronato	D2	2280	Funcionario Directivo	5	2280
45	Jefe de Unidad 2	D2	2280	Funcionario Directivo	5	2280
46	Tesorero General	D2	2280	Funcionario Directivo	5	2280
47	Administrador del Mercado Mayorista	D3	2745	Funcionario Directivo	4	2745
48	Asesor de Concejal 1	D3	2745	Funcionario Directivo	4	2745
49	Asesor Técnico	D3	2745	Funcionario Directivo	4	2745
50	Coordinador de Compromisos	D3	2745	Funcionario Directivo	4	2745
51	Director	D3	2745	Funcionario Directivo	4	2745
52	Director General de la Policía Metropolitana	D3	2745	Funcionario Directivo	4	2745
53	Director Metropolitano	D3	2745	Funcionario Directivo	4	2745
54	Administrador Zonal	D4	2745	Funcionario Directivo	4	2745
55	Asesor de Agenda Estratégica y Comunicación	D4	2745	Funcionario Directivo	4	2745
56	Asesor de Gabinete	D4	2745	Funcionario Directivo	4	2745



RESOLUCIÓN No. **A** 0010

57	Asesor General	D4	2745	Funcionario Directivo	4	2745
58	Director Asesoría de Prospectiva Estratégica y Proyectos	D4	2745	Funcionario Directivo	4	2745
59	Director General Relaciones Internacionales	D4	2745	Funcionario Directivo	4	2745
60	Director U. Esp. Regula Tu Barrio	D4	2745	Funcionario Directivo	4	2745
61	Secretario General	D4	2745	Funcionario Directivo	4	2745
62	Asesor de Gabinete	D5	3240	Funcionario Directivo	3	3240
63	Auditor Metropolitano	D5	3240	Funcionario Directivo	3	3240
64	Director Ejecutivo	D5	3240	Funcionario Directivo	3	3240
65	Secretario	D5	3240	Funcionario Directivo	3	3240
67	Secretario Particular de Alcaldía	D5	3240	Funcionario Directivo	3	3240
68	Subprocurador Metropolitano	D5	3240	Funcionario Directivo	3	3240
69	Secretario del Concejo Metropolitano	D5	3240	Funcionario Directivo	2	3935
70	Administrador General	D6	3935	Funcionario Directivo	2	3935
71	Procurador Metropolitano	D6	3935	Funcionario Directivo	2	3935
72	Secretario General	D6	3935	Funcionario Directivo	2	3935
73	Supervisor Metropolitano	D6	3935	Funcionario Directivo	2	3935
74	Alcalde Metropolitano	D7	5500	Alcalde Metropolitano	1	5500
75	Concejales Metropolitano	FS	2750	Concejales Metropolitano	1	2750



A 0010

RESOLUCIÓN No.



Anexo 2

Incorporación de puestos (número) en el Clasificador Puestos del Municipio del Distrito Metropolitano

Órgano	Denominación	Grado	Número Puestos
Secretaría General del Concejo	Funcionario Directivo	6	2
Secretaría General de Planificación	Funcionario Directivo	4	3
Administración General	Funcionario Directivo	4	2
Administración General	Funcionario Directivo	6	7
Agencia Metropolitana de Control	Funcionario Directivo	6	6
Agencia Metropolitana de Control	Servidor Municipal	10	1
Agencia Metropolitana de Control	Servidor Municipal	12	1
Agencia Metropolitana de Control	Servidor Municipal	11	29
Agencia Metropolitana de Control	Servidor Municipal	13	13
Agencia Metropolitana de Control	Servidor Municipal	11	1
Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad	Funcionario Directivo	4	4
Secretaría de Inclusión Social	Funcionario Directivo	4	2
Secretaría de Salud	Funcionario Directivo	4	3
Secretaría de Educación, Deportes y Recreación	Funcionario Directivo	4	3
Secretaría de Cultura	Funcionario Directivo	4	2
Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda	Funcionario Directivo	4	2
Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda	Funcionario Directivo	6	2
Secretaría de Movilidad	Funcionario Directivo	4	4
Secretaría de Movilidad	Funcionario Directivo	6	13
Secretaría de Ambiente	Funcionario Directivo	4	3
Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana	Funcionario Directivo	4	3
Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana	Funcionario Directivo	6	3
Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana	Funcionario Directivo	7	24
Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana	Servidores Municipales	13	16
Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad	Funcionario Directivo	4	2
Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad	Funcionario Directivo	6	21



Quito, 25 AGO 2014

Oficio, 764

Economista
Gustavo Chiriboga Castro
DIRECTOR METROPOLIANO DE BIENES INMUEBLES
Presente.-

De mi consideración:

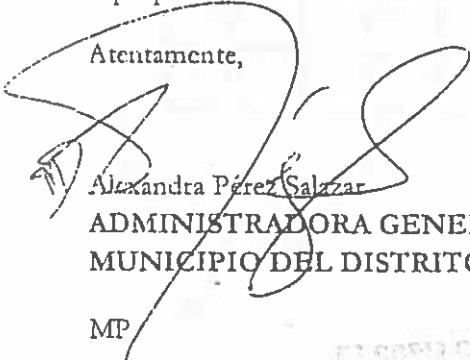
Mediante Oficio No. 380 de fecha 22 de julio de 2014, el señor Procurador Metropolitano, en respuesta a la consulta realizada por esta Administración General sobre la firma de las escrituras de expropiación, emite su criterio manifestando que la Resolución No. A 0010 de 31 de marzo de 2014, en su artículo 10 numeral 4 delega al Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, la atribución y responsabilidad de celebrar escrituras públicas en las cuales la municipalidad adquiere a un tercero un inmueble por concepto de expropiación.

El criterio del Sr. Procurador Metropolitano concluye que la atribución y responsabilidad de celebrar escrituras públicas en las cuales la municipalidad adquiere a un tercero un inmueble por concepto de expropiación, es del Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles.

El artículo 10 numeral 4 de la Resolución No. A 0010 señala textualmente que "La Dirección Metropolitana de Bienes Inmuebles, a través de los equipos de trabajo que sean necesarios, será responsable de los procesos administrativos de inventario y registro de los bienes inmuebles a cargo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, su adquisición, inclusive por vía de expropiación, su administración y disposición de conformidad con los artículos 414 a 463 y más pertinentes del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el ordenamiento jurídico metropolitano vigente".

En virtud de lo antes señalado, en su calidad de Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, deberá celebrar las escrituras públicas en las cuales la municipalidad adquiere a un tercero un inmueble por concepto de expropiación, así como deberá también suscribir todo formulario y/o documento relacionado con la transferencia de dominio de los bienes inmuebles adquiridos por expropiación.

Atentamente,

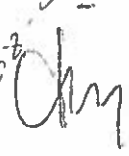

Alejandra Pérez Salazar

**ADMINISTRADORA GENERAL
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

MP

RECEIVED
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

2014

25-08-2014




RESOLUCIÓN No. **A** 0010



proceso para la formulación y aprobación del nuevo Orgánico Funcional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

- Que,** mediante Resolución No. A 008, de 3 de marzo de 2010, se reformó y codificó la Resolución No. A 002, de 6 de agosto de 2009, aclarando conceptos e incorporando los avances en el proceso de reestructuración integral del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** según consta en el Oficio No. 081-SGP, de 23 de febrero de 2011, del Secretario General de Planificación, los procedimientos de reestructuración municipal han avanzado según se ha dispuesto y se requiere trasladarlos a la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** según consta en el Oficio No. 458, de 3 de marzo de 2011, de la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos se ha recomendado la modificación de la nomenclatura empleada para los cargos de dirección política y administrativa y la creación de un número de puestos que se ajuste a las incorporaciones orgánicas recomendadas por la Secretaría General de Planificación;
- Que,** según consta en el Oficio No. DMF-1006, de 3 de marzo de 2011, de la Dirección Metropolitana Financiera, se cuenta con los recursos necesarios para financiar la aplicación de esta Resolución; y,
- Que,** es conveniente presentar sistemáticamente la estructura orgánica vigente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como nuevo referente para proseguir con la reforma institucional.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 253 y 254 de la Constitución; los artículos 7 y 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; I.64, I.65, I. 166, I.67, I.68, I. 102, I. 104 y I. 109 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

RESUELVE:

Artículo 1.- Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- La estructura orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito está integrada por los siguientes órganos, de conformidad con los niveles previstos en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito:



RESOLUCIÓN No. **A** 0010

1. NIVEL POLÍTICO Y DE DECISIÓN

- Concejo Metropolitano, conformado por los Concejales y Concejales Metropolitanos y presidido por el Alcalde Metropolitano.
 - Secretaría General del Concejo
 - Equipos de trabajo
- Alcaldía Metropolitana. Dependen orgánicamente de la Alcaldía Metropolitana:
 - Secretaría Particular
 - Gabinete Asesor
 - Equipos de trabajo
 - Dirección Metropolitana de Relaciones Internacionales
 - Equipos de trabajo
 - Dirección Metropolitana de Protocolo y Relaciones Públicas
 - Equipos de trabajo

Decisión estratégica

- Secretaría General de Planificación
- Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad

Decisión Sectorial

- Secretaría de Inclusión Social.
- Secretaría de Salud.
- Secretaría de Educación, Recreación y Deporte.
- Secretaría de Cultura.
- Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda.
- Secretaría de Movilidad.
- Secretaría de Ambiente.
- Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad.
- Secretaría de Comunicación.

2. NIVEL ASESOR Y DE CONTROL INTERNO

Dependen orgánicamente de la Alcaldía Metropolitana:

- Procuraduría Metropolitana
 - Secretaría General de la Procuraduría.

SECRETARÍA GENERAL DE LA PROCURADURÍA
CALLE 100 No. 100-100, Bogotá, D.C.
TELÉFONO: 261 1000

my

Opay



Referencia: Oficio No. 380
Asunto: Consulta respecto a delegaciones
de disposición de bienes inmuebles.

ADMINISTRACIÓN GENERAL
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

INSTITUCION.....
FECHA..... 22 JUL 2014
NOMBRE.....

12415
108

Oficio No.

Quito, 22 JUL 2014

Doctora
Alexandra Pérez Salazar
ADMINISTRADORA GENERAL
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

De mis consideraciones:

En atención a su oficio No. 380 de 10 de julio de 2014, mediante el cual realiza una consulta respecto de las delegaciones de disposición de bienes inmuebles, manifiesto lo siguiente:

I. OBJETO CONSULTA:

La consulta formulada es la siguiente:

¿La Delegación del Sr. Alcalde Metropolitano de Quito al Sr. Procurador Metropolitano contenida mediante oficio No. A 187 de 4 de julio de 2014 con respecto a la suscripción de escrituras públicas de transferencia de dominio, tanto a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como a favor de terceras personas, respecto de bienes municipales enajenables, de conformidad con la ley, incluye a las escrituras de expropiación de bienes inmuebles, o le corresponde al Director Metropolitano de gestión de Bienes Inmuebles de conformidad a la Resolución A 010 de 31 de marzo del 2011?

Para atender esta consulta, se debe revisar la normativa existente, para con ello emitir el criterio jurídico que corresponda.

II. NORMATIVA Y DELEGACIONES APLICABLES:

1. Ordenanza Metropolitana No. 181 regula el "Procedimiento Expropiatorio y de Establecimiento de Servidumbres en el Distrito Metropolitano de Quito".
2. Resolución No. A 0010 de 31 de marzo de 2011, que establece la estructura orgánica de este Municipio, y que en su artículo 10 numerales 3 y 4 señala:

ADMINISTRACIÓN GENERAL
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
SISTEMA DE GESTIÓN
11/1

1
Chuy

"[...] 3. En tanto se organiza la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, el Administrador General arbitrará las medidas necesarias para el ejercicio de la competencia delegada a través del personal a su cargo. 4. La Dirección Metropolitana de Bienes Inmuebles, a través de los Equipos de Trabajo que sean necesarios, será responsable de los procesos administrativos de inventario y registro de los bienes inmuebles a cargo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, su adquisición, inclusive por vía de expropiación, su administración y disposición de conformidad con los artículos 414 a 463 y más pertinentes del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el ordenamiento jurídico metropolitano vigente."

3. Resolución No. A 005 de 13 de junio de 2014, por medio de la cual, el Alcalde Metropolitano, delega tanto a la Administradora General como al Procurador entre otros, varias atribuciones y responsabilidad, ninguna que se refiera a la suscripción a nombre y en representación de este Municipio de las escrituras de transferencias de dominio.
4. Oficio No. A 187 de 4 de julio de 2014, por el cual, el Alcalde Metropolitano delega al Procurador la atribución y responsabilidad de:

"[...] c) Suscribir escrituras públicas de transferencia de dominio, tanto a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como a favor de terceras personas, respecto de bienes municipales enajenables, de conformidad con la ley."

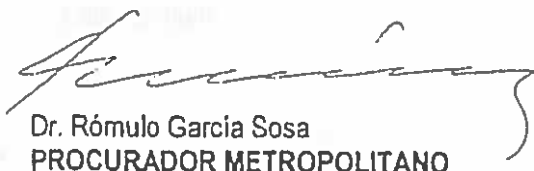
III. CRITERIO:

El oficio No. A 167 de 04 de julio de 2014, tiene como base varias disposiciones normativas, ninguna de ellas, atinente a los temas de expropiación, que se encuentran regulados en general en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y en particular, en caso del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en la Ordenanza Metropolitana No. 181.

El oficio antes señalado en su literal c), se refiere a bienes municipales enajenables entendiendo que tales son bienes mostrencos, entre otros. Esta delegación, no se refiere a la celebración de escrituras públicas en las cuales la municipalidad adquiere a un tercero un inmueble por concepto de expropiación.

La Resolución No. A 0010 de 31 de marzo de 2011, en su artículo 10 numeral 4 delega al Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, la atribución y responsabilidad de celebrar escrituras públicas en las cuales la municipalidad adquiere a un tercero un inmueble por concepto de expropiación. Sobre la base de lo señalado, es criterio de esta Procuraduría Metropolitana, que la atribución y responsabilidad de celebrar escrituras públicas en las cuales la municipalidad adquiere a un tercero un inmueble por concepto de expropiación, es del Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles.

Atentamente


Dr. Rómulo García Sosa
PROCURADOR METROPOLITANO



ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL QUE
REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA
DIRECCION. LO CERTIFICO

QUITO

Administración
General

Dirección Metropolitana de
Gestión de Bienes Inmuebles

Oficio No. MOD-00001-01148-18-DMGBI

Quito, 24 ABR 2018



Señores:

- SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO
- PROCURADURÍA METROPOLITANA
- ADMINISTRACION ZONAL LOS CHILLOS
- DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO
- DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
- DIRECCION METROPOLITANA TRIBUTARIA
- REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO
- CEVALLOS DIAZ SAEDY YOLANDA ELIZABETH

De mi consideración:

Adjunto al presente, sírvase encontrar copia certificada de la Resolución N° 2018-MOD-00001, con la que se expide la Modificatoria de Expropiación Total del inmueble de la Señora Cevallos Díaz Saedy Yolanda Elizabeth, catastrado con predio N° 609280 y Clave Catastral N° 22111-07-010, ubicado en la calle s/n, sector s/n, parroquia Alangasi, destinado al Proyecto: Trazado Vial de la calle s/n 1 y calle s/n 2, Prolongación de la calle Isla Genovesa, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Resolución Administrativa No. 0010 de 31 de marzo de 2011, para que se continúe con el trámite legal correspondiente.

Atentamente,

CPA. Roberto Guevara
Director Metropolitano de Gestión
de Bienes Inmuebles



Elaborado por:	Ing. Jorge Aguirre M.
Tramite: 2018-MOD-00001	Fecha: 16/04/2018
Ticket: Gdoc- 2018-006590	

Handwritten signature and number 21

Resolución Modificatoria N° 2018-MOD-00001, a la
Resolución de N° DUP-00024/2015 del 01 de diciembre del 2015
Eco. Miguel Dávila Castillo
ADMINISTRADOR GENERAL
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Visto, que el Alcalde Metropolitano, mediante Resolución Administrativa No. A 0010, de 31 de marzo de 2011, artículo 10, numeral 2 delegó al Administrador General la competencia asignada al Alcalde Metropolitano en el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización incluidas las relacionadas con la modificación y reforma de declaratorias de utilidad pública, de conformidad con el Art. 367 del mismo cuerpo legal.

Vistos, los siguientes documentos:

- (a) Resolución de declaratoria de utilidad pública No. 00024/2015 del 01 de diciembre del 2015, de Eco. Miguel Dávila Castillo, anterior Administrador General del MDMQ, ("Resolución anterior a Modificarse con la presente").
- (b) Oficio No. 000071 del 12/01/2018, informe N° 10-AMZCHI-DAJ-2018 del 10/01/2018, de la Administración Zonal Los Chillos, ("Solicitud del Requirente").
- (c) Informe No. STHV-DMGT-6308 del 09 de noviembre del 2017, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, ("Informe de Territorio").
- (d) Oficio No. 0007786-DMC-2016 del 10 de agosto del 2016, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, ("Informe de Afectación").
- (e) Oficio de la Procuraduría Metropolitana referente al expediente No. 2015-03272 del 31 de enero del 2018. ("Informe Legal").
- (f) Certificado del Registro de la Propiedad No. 70511 del 26 de febrero del 2018.
- (g) Disponibilidad Presupuestaria No. 840301 y Certificación N° 1000039064 del 20 de octubre del 2017, de la Dirección Metropolitana Financiera.
- (h) Informe de cumplimiento de requisitos No. 2018-MOD-00001 del 28 de febrero del 2018, emitido por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, (el "Informe de Control"); y

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 323 de la Constitución de la República determina: "*Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación*".
- Que, el artículo 376 de la Constitución de la República, adicionalmente, establece que para hacer efectivo los derechos a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, "*las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley*".
- Que, los artículos 446 a 459 y 594 a 596 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ("COOTAD") contienen el régimen legal que regula los elementos sustantivos y el procedimiento de expropiación a cargo de los gobiernos autónomos descentralizados.

Art. 3.- Disponer al Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 de la ley de Eficiencia para la Contratación Pública, que sustituye el Artículo 58 de la Ley Orgánica el Sistema Nacional de Contratación Pública, se notifique con el contenido de la presente Resolución dentro de los siguientes tres días de haberse expedido, al propietario del bien a ser expropiado, los poseesionarios y a los acreedores hipotecarios.

Art. 4.- Notificar al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito con la presente Modificatoria de Declaratoria de Utilidad Pública y de Interés Social, para que de cumplimiento a lo establecido en el Artículo 5 de la ley de Eficiencia para la Contratación Pública, que sustituye el Artículo 58 de la Ley Orgánica el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 5.- Disponer la notificación del contenido de la presente Resolución al Director Metropolitano Tributaria con el propósito de que dé aplicación inmediata al artículo 456 del COOTAD, en lo que le corresponde.

Art. 6.- Adoptar, de conformidad con el artículo 390 del COOTAD, en tanto se inscriba en el Registro de la Propiedad la correspondiente transferencia de dominio o se reforme o revierta la presente Resolución, la medida provisional de carácter administrativo consistente en la restricción a los órganos administrativos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito de efectuar asientos catastrales de transferencia de dominio relacionados con los bienes inmuebles materia de este Expediente de Expropiación; y, otorgar licencias metropolitanas vinculadas con el bien inmueble materia de este Expediente de Expropiación.

Para la aplicación de esta medida provisional de carácter administrativo notifíquese a la Dirección Metropolitana de Catastro y a la Dirección Metropolitana de Informática, con el contenido de esta Resolución.

Art. 7.- Disponer que se notifique a la Administración Zonal Los Chillos, con el contenido de esta Resolución, a fin de que, cumpliendo los procedimientos legales necesarios, se continúe con el trámite de escrituración correspondiente, en coordinación con la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles.

Disposición Final.- Encárguese de la ejecución de la presente Resolución a la Administración Zonal Los Chillos, Entidad Requiriente y a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, 24 ABR 2013


Eco. Miguel Dávila Castillo
ADMINISTRADOR GENERAL DEL MUNICIPIO
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Elaborado por:	Jorge Aguirre Meneses
Revisado por:	Martin Noboa
Revisado por:	Isabel Betancourt
Aprobado por:	CPA. Roberto Guevara
Revisado por:	Veronica Paredes

Resolución No. 2015-DUP-00024

Declaratoria de Utilidad Pública con fines de Expropiación Parcial

Miguel Dávila Castillo
ADMINISTRADOR GENERAL
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Visto, que el Alcalde Metropolitano, mediante Resolución Administrativa No. A 0010, de 1 de abril de 2011, artículo 10, numeral 2 delegó al Administrador General la competencia asignada al Alcalde Metropolitano en el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización incluidas las relacionadas con la modificación y reforma de declaratorias de utilidad pública.

Vistos, los siguientes documentos:

- (a) Oficio No00000966 de 19 de junio del 2015 de la ADMINISTRACION ZONAL LOS CHILLOS; ("Solicitud del Requiriente").
- (b) Informe No. 2930 de 25 de junio del 2015, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, ("Informe de Territorio").
- (c) Oficio No. 0009415 de 9 de octubre del 2013, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, ("Informe de Afectación").
- (d) Oficio de la Procuraduría Metropolitana referente al Exp: 986-2015 de 9 de julio del 2015, ("Informe Legal").
- (e) Certificado del Registro de la Propiedad No. C50004252001 de 17 de marzo del 2015
- (f) Disponibilidad Presupuestaria No.1000016033 de 25 de marzo del 2015, de la Administración General.
- (g) Informe de cumplimiento de requisitos No. 2015-DUP-00024 de 20 de julio del 2015, Emitido por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, (el "Informe de Control"); y

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 323 de la Constitución de la República determina: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación".
- Que, el artículo 376 de la Constitución de la República, adicionalmente, establece que para hacer efectivo los derechos a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, "las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley".
- Que, los artículos 446 a 459 y 594 a 596 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ("COOTAD") contienen el régimen legal que regula los elementos sustantivos y el procedimiento de expropiación a cargo de los gobiernos autónomos descentralizados.

[Handwritten signature]
15/1



- Que, en el ámbito del Distrito Metropolitano de Quito, la distribución de funciones entre los órganos, organismos y entidades metropolitanas, los requisitos y el procedimiento para llevar a término un trámite de expropiación ("Expediente de Expropiación") en sede administrativa y algunos de los aspectos de la intervención pública en sede judicial, son aspectos que se encuentran regulados a través de la Ordenanza Metropolitana No. 181, publicada en el Registro Oficial 376, de 13 de octubre de 2006.
- Que, el artículo 447 del COOTAD determina que la competencia para resolver la declaratoria de utilidad pública de bienes a ser expropiados les corresponde a las máximas autoridades administrativas de los gobiernos autónomos descentralizados, excepto para los casos de expropiación de predios para vivienda de interés social o para la regularización de asentamientos urbanos en los que es competente el Concejo Metropolitano de conformidad con los artículos 595 y 596 del COOTAD.
- Que, los artículos 60, letra l), 90, letra t) y 384 del COOTAD y el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Alcalde Metropolitano puede delegar las atribuciones y deberes que tiene asignados dentro del ámbito de sus competencias y de las normas mencionadas.
- Que, de conformidad con el primer inciso del artículo 447 del COOTAD la declaratoria de utilidad pública se efectuará mediante un acto debidamente motivado en el que constará la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará; acto administrativo al que se agregará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien y la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación.
- Que, de conformidad con los artículos innumerados 4 y 5 de la Ordenanza 181 de 29 de mayo de 2006, la tramitación de un Expediente de Expropiación puede ser impulsada por cualquiera de las Unidades Requirientes.
- Que, son requisitos para proceder con un Expediente de Expropiación, de conformidad con el artículo innumerado 6 de la Ordenanza 181, los siguientes (colectivamente, los "Requisitos"); (a) Contar con un proyecto aprobado por el Concejo Metropolitano o por la máxima autoridad de la Unidad Requiriente (el "Proyecto"); (b) el Proyecto ha de constar en la programación de la Unidad Requiriente, excepto en los casos de emergencia de emergencia o fuerza mayor, en los que la ejecución del Proyecto esté aprobada por la máxima autoridad (la "Programación"); y, (c) disponer de la asignación presupuestaria suficiente para la ejecución del proyecto y para el pago de las indemnizaciones necesarias (la "Disponibilidad Financiera").
- Que, el artículo innumerado 8 de la Ordenanza 181 establece la necesidad de que en el Expediente de Expropiación consten los siguientes informes, antes de ponerlo a consideración de la Autoridad Competente y proceder con la declaratoria de utilidad pública: (a) La Solicitud del Requiriente, con el que la Unidad Requiriente debe justificar documentalmente el cumplimiento de los Requisitos con el criterio de su máxima autoridad; (b) el Informe de Territorio en el que la actual Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda determinará la pertinencia del Proyecto y la compatibilidad del uso y ocupación del suelo; (c) el Informe de Afectación en el que la Dirección Metropolitana de Catastro debe reflejar documentalmente el estado físico, geométrico y valorativo del inmueble a expropiarse; y, (d) el Informe Legal con el que la Procuraduría Metropolitana ha de definir la situación jurídica de la tenencia y/ o propiedad del inmueble a expropiarse, sobre la base del expediente de expropiación.

ES UNA COPIA
ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL QUE
SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA
DIRECCION. LO CERTIFICO



Que, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles ha emitido su Informe de Control en el que se determina que el Expediente de Expropiación en el presente caso se encuentra integrado con toda su documentación y se ha dado cumplimiento a todos los requisitos previstos en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, por lo que es procedente adoptar la resolución que se estima meritoria, oportuna y conveniente.

Que, el numeral 2 del Art. 10 de la Resolución de Alcaldía A0010, el Alcalde delega al Administrador General la competencia para expedir resoluciones declaratorias de utilidad pública con fines de expropiación, incluidas las resoluciones relacionadas con reformas, modificaciones de declaratorias de utilidad pública.

En ejercicio de las competencias que tiene asignadas la Administración General,

Resuelve:

Art. 1.- Declarar de utilidad pública con fines de expropiación Parcial, del bien inmueble afectado cuyo titular y características que lo individualizan son los siguientes:

Titular:	Cevallos Díaz Saedy Yolanda y Otros
Ubicación:	Calle s/n, Sector s/n 17, parroquia Alangasi (Lote N° 2)
Número de Predios:	609280
Clave Catastral:	2211107010
Superficie total del bien:	1.466.25 m ²
Superficie afectada:	79.33m ²
Porcentaje de cesión gratuita:	73.31m ²
Linderos de la superficie afectada:	Norte: Propiedad del afectado: en 22.86m Sur: Pasaje S/N: en 22.86m Este: Propiedad Sr Cevallos Hernán: en 3.50m Oeste: Propiedad Sr Cevallos Luis: en 3.44m
Avalúo terreno:	USD 433.44
Avalúo construcciones:	USD 0.00
Plusvalía	USD 0.00
Precio de Afección: Art 451 COOTAD	USD 21.67
Valor a pagar:	USD 455.11

Art. 2.- Declarar que, de conformidad con la Solicitud del Requirente, el bien inmueble que es materia del presente Expediente de Expropiación se destinará al siguiente: Proyecto: Trazado Vial de la calle s/n 1 y calle s/n 2 Prolongación de la Calle Isla Genovesa

Art. 3.- Disponer que se agregue a esta Resolución: (a) Oficio No. 00000966 de 19 de junio del 2015, de ADMINISTRACION ZONAL LOS CHILLOS; (b) Informe No. 2930 de 25 de junio del 2015 de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, (c) Oficio No. 0009415 de 9 de octubre del 2013, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, (d) Oficio de la Procuraduría Metropolitana referente al expediente No 986-2015 de 9 de julio del 2015 (e) Certificado del Registro de la Propiedad No. C50004252001 de 17 de marzo del 2015; (f) Disponibilidad Presupuestaria No.1000016033 de 25 de marzo del 2015, de la Administración General; y (g) Informe de cumplimiento de requisitos No. 2015-DUP-00024 de 20 de julio del 2015, emitido por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles.

Chy
1417



Art. 4.- Disponer que, de conformidad con el artículo 448 del COOTAD, se notifique con el contenido de la Resolución, dentro de los siguientes tres días hábiles desde su fecha de expedición, en el domicilio conocido o por la prensa, a los titulares del bien materia de este Expediente de Expropiación, a los acreedores hipotecarios y al Registrador de la Propiedad.

Para notificaciones futuras, dentro del Expediente de Expropiaciones en curso, los administrados deberán fijar casillero judicial.

Art.5.- Disponer la notificación del contenido de la presente Resolución a la Dirección Metropolitana Tributaria con el propósito de que dé aplicación inmediata al artículo 456 del COOTAD, en lo que le corresponde.

Art.6.-Adoptar, de conformidad con el artículo 390 del COOTAD, en tanto se inscriba en el Registro de la Propiedad la correspondiente transferencia de dominio o se reforme o revierta la presente Resolución, la medida provisional de carácter administrativo consistente en la restricción a los órganos administrativos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito de efectuar asientos catastrales de transferencia de dominio relacionados con los bienes inmuebles materia de este Expediente de Expropiación; y, otorgar licencias metropolitanas vinculadas con el bien inmueble materia de este Expediente de Expropiación.

Para la aplicación de esta medida provisional de carácter administrativo notifíquese a la Dirección Metropolitana de Catastro y a la Dirección Metropolitana de Informática, con el contenido de esta Resolución.

Art. 7.-Disponer a la Dirección Financiera, en el marco del ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, de cumplimiento a la consignación - prevista en el último inciso del artículo 447 del COOTAD- el valor a pagar los bienes inmuebles materia de este Expediente de Expropiación a requerimiento de los órganos de patrocinio y asesoría jurídica de la Unidad Requirente, si se ha hecho necesario el inicio del juicio de expropiación.

Disposición Final.- Encárguese de la ejecución de la presente Resolución a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles en coordinación con la Administración Zonal Los Chillos, Entidad Requirente.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, - 1 DIC 2015


Miguel Dávila Castillo
ADMINISTRADOR GENERAL DEL MUNICIPIO
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Elaborado por:	Jorge Aguirre Meneses
Revisado por:	Esteban Loayza Sevilla 



ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL QUE
PERTENECE A LOS ARCHIVOS DE ESTA
DIRECCION. LO CERTIFICO



EXPEDIENTE PRO-2015-03272
GDOC: 2018-006590
DM QUITO, 31 ENE 2018

31 ENE 2018

Economista
Miguel Dávila Castillo
ADMINISTRADOR GENERAL
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente

De mi consideración:

De conformidad con la Resolución A 004 de 12 de febrero de 2015 y delegación efectuada por el Procurador del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (e), mediante memorando No. 05 de 08 de agosto de 2016, quien suscribe es competente, en calidad de Subprocurador Metropolitano (E) para emitir el siguiente criterio legal:

I. ANTECEDENTES:

Mediante Resolución No. 2015-DUP-00024 de 1 de diciembre de 2015, el Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, resolvió declarar de utilidad pública con fines de expropiación parcial, el bien inmueble cuyo titular y características que lo individualizan son los siguientes:

Titular:	Cevallos Díaz Saedy Yolanda y Otros
Ubicación:	Calle s/n, Sector s/n 17, parroquia Alangasi (Lote No. 2)
Número de Predio:	609280
Clave Catastral:	2211107010
Superficie total del bien:	1.466,25 m ²
Superficie afectada:	79,33 m ²
Porcentaje de cesión gratuita:	73,31 m ²
Linderos de la superficie afectada:	Norte: Propiedad del afectado en 22,86 m. Sur: Pasaje S/N en 22,86 m. Este: propiedad Sr. Cevallos Hernán 3,50 m. Oeste: Propiedad Sra. Cevallos Luis en 3.44 m.
Avalúo terreno:	USD 433,44
Avalúo Construcciones:	USD 0,00
Plusvalía:	USD 0.00
Precio de afección Art. 451 COOTAD:	USD 21,67
Valor a pagar:	USD 455,11



II. INFORMES TÉCNICOS:

2.1. Mediante Oficio No. 0001064 de 30 de junio de 2016, la Administración Valle de Los Chillos, manifiesta:

“La Administración Valle de Los Chillos, solicitó la expropiación de siete lotes de propiedad de la familia Cevallos Díaz, dentro del trámite se dictó la declaratoria de utilidad pública, La misma que fue inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha 09 de diciembre del 2015.

Sin embargo, los señores Cevallos Díaz, han realizado la adjudicación de los siete lotes, y al no existir el acuerdo con la mencionada familia, necesitamos iniciar el juicio de expropiación.

La Corporación Edilicia, se ve en la necesidad de modificar la declaratoria de utilidad pública en razón de que los predios hoy cuentan con propietarios individualizados.

Por lo expuesto, solicito muy comedidamente se emitan nuevas fichas catastrales manteniendo los datos técnicos, modificando el nombre de los propietarios de conformidad a la copia certificada del Certificado de Gravámenes que adjunto.”

2.2. La Dirección Metropolitana de Catastro, mediante Oficio No. 0007786-DMC-2016 de 10 de agosto de 2016, dirigido a la Administración Zonal Los Chillos, remite la ficha No. 4 de 8 con la actualización del nombre del propietario de los inmuebles de los señores Cevallos Díaz, consecuentemente deja sin efecto la ficha No. 4, en lo que corresponde al nombre del propietario, enviada a la Administración Valle de Los Chillos con Oficio No. 9415 de 09 de octubre de 2013.

2.3. Con Oficio No. DMC-GEC-3708 de 21 de abril de 2017, la Dirección Metropolitana de Catastro, informa que mediante Oficio No. 0007786-DMC-2016 de 10 de agosto de 2016, remitió las fichas con la actualización del nombre del propietario de los inmuebles de propiedad de los señores Cevallos Díaz, conservando los avalúos presentes en las resoluciones de declaratoria de Utilidad Pública. Por lo expuesto, ratifican el Informe Técnico No. 623-GCPP-2016, emitido con Oficio No. 7786-DMC-2016 de agosto 10 de 2016.

2.4. Mediante Memorando No. AZCH-DGT-CT-2018-005 de 04 de enero de 2018, el Ing. Julio Borja, Director de Gestión del Territorio (E) de la Administración Zonal Los Chillos, emite *“criterio técnico Favorable para que se proceda con la modificatoria de la declaratoria de utilidad pública de la afectación vial causada en el predio 609280 propiedad de la señora SAEDY YOLANDA ELIZABETH CEVALLOS DIAZ, autorizada mediante resolución de declaratoria de utilidad pública con fines de Expropiación Parcial No. 2015-DUP-00024, por cuanto el nombre del propietario del inmueble fue actualizado en la ficha técnica No. 4 emitida por la Dirección de Catastro, la misma*

COOTAD
CERTIFICADO DEL ORIGINAL QUE
EXISTE EN LOS ARCHIVOS DE ESTA
DIRECCION. LO CERTIFICO



que se anexa al oficio No. 007786-DMC-2016 de fecha 10 de agosto de 2016, ratificado con oficio No. DMC-GEC-3708 de 21 de abril de 2017."

- 2.5. La Mg. Ivonne Endara Campaña, Administradora de la Zona Valle de Los Chillos (E), mediante Oficio No. 000071 de 12 de enero de 2018, en relación a la Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública con fines de Expropiación Parcial No. 2015-DUP-00024 de 1 de diciembre de 2015, del predio No. 609280 de propiedad de la señora Saedy Yolanda Elizabeth Cevallos Díaz, afectado por el Proyecto Trazado Vial de la Calle S/N (1), en el tramo entre el Río Pita y la Calle Pastaza; y, de la calle S/N (2), en el tramo de la calle Pastaza y Río Zamora, ubicado en la parroquia Alangasí, en su criterio manifiesta: "Sobre la base de lo expuesto y tomando en cuenta lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD- y la Ordenanza Metropolitana 0181, esta Administración Zonal Valle de Los Chillos, emite criterio favorable para que se proceda a la modificación de la Resolución No. 2015-DUP-00023 de fecha 09 de diciembre del 2015 con la que se declaró de utilidad pública con fines de expropiación parcial el predio 609280 de propiedad de la señora Saedy Yolanda Elizabeth Cevallos Díaz". (De conformidad a la documentación adjuntada la Resolución a modificarse es la No. 2015-DUP-00024 de fecha 1 de diciembre de 2015).

IV. BASE LEGAL:

El COOTAD en el artículo 367 establece que "Los actos administrativos se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. (...)"

Mediante Resolución de Alcaldía No. 010 de 31 de marzo de 2011, artículo 10, No. 2, el señor Alcalde Metropolitano delega al Administrador General la competencia asignada al Alcalde Metropolitano en el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, incluidas las relacionadas con la modificación y reforma de declaratorias de utilidad pública.

V. CRITERIO LEGAL:

De la documentación analizada y con fundamento en el artículo 367 del COOTAD y en el artículo 10, numeral 2 de la Resolución de Alcaldía No. A010, y con sustento en los informes técnicos citados, Procuraduría Metropolitana, emite criterio legal favorable, para que usted señor Administrador General, expida la modificatoria de la Resolución No. 2015-DUP-00024 de 1 de diciembre de 2015, suscrita por el Administrador General, en lo que se refiere al nombre del propietario del predio No. 609280, clave catastral No. 22111-07-010, señora Saedy Yolanda Elizabeth Cevallos Díaz, requerido por la municipalidad para la implementación del Proyecto "Trazado Vial de la Calle S/N 1 y Calle S/N 2 Prolongación de la Calle Isla Genovesa", ubicado en la parroquia Alangasí, conforme la ficha técnica No. 4 de 8, anexa al Oficio No. 0007786-DMC-2016 de 10 de agosto de 2016



de la Dirección Metropolitana de Catastro, ratificada con Oficio No. DAMC-GEC-3708 de 21 de abril de 2017.

En lo referente al certificado de gravámenes del predio afectado, se tomará en consideración la recomendación realizada por la Dirección de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal Valle de Los Chillos, mediante Informe No. 10-AMZCH-DAJ-2018 de 10 de enero de 2018.

El trámite de escrituración o patrocinio de la acción judicial por expropiación estará a cargo de la Administración Zonal Valle de Los Chillos.

Atentamente,

[Handwritten signature]

Dr. Edison Yépez Vinneza
SUBPROCURADOR METROPOLITANO (c)

Adj. expediente completo. (76 F)

ACCION	RESPONSABLE	UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Alin Acevedo	PRO	25-01-2018	<i>[Signature]</i>
Revisión:	Patricio Guerrero	PRO		<i>[Signature]</i>
Aprobación:	Edison Yépez	PRO		

- Ejemplar 1: Administración General
- Ejemplar 2: Archivo de Procuraduría
- Ejemplar 3: Respaldo Unidad de Suelo

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL
MANTENIDA EN LOS ARCHIVOS DE LA
DIRECCION. LO CERTIFICO



Oficio No. 000071

Quito DM, 12 ENE. 2018

Ticket: 2017-147107/
2018-006590

Asunto: Modificación Resolución No. 2015-DUP-00024, 01-12-2015, Declaratoria de Utilidad Pública con fines de Expropiación Parcial predio No. 609280, Saedy Yolanda Elizabeth Cevallos Díaz.

Doctor
Gianni Frixone Enriquez
PROCURADOR METROPOLITANO
Presente

De mi consideración:

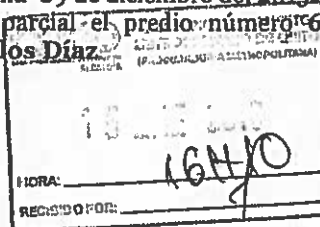
En relación a la Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública con fines de Expropiación Parcial Nos. 2015-DUP-00024 de 01 de Diciembre de 2015 del predio Nro. 609280 de propiedad de la señora Saedy Yolanda Elizabeth Cevallos Díaz afectado por el proyecto : Trazado Vial de la calle la calle s/n (1), en el tramo entre el Río Pita y la calle Pastaza; y, de la calle s/n (2), en el tramo de la calle Pastaza y Río Zamora, ubicados en la parroquia Alangasí, adjunto remito el expediente completo dentro del que constan la Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública con fines de Expropiación Parcial Nro. 2015-DUP-00024, el Certificado del Registro de la Propiedad, la ficha catastral del predio afectado, el Memorando No. AZCH-DGT-2018-005 de 4 de enero de 2018 que contiene el Informe Técnico, el Informe Legal 10-AMZCH-DAJ-2018 y la Certificación Presupuestaria No. 1000039064, por el valor total consolidado para el pago de las expropiaciones de los predios de la familia Cevallos Díaz, de 15.877,47 USD (QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE DOLARES CON CUARENTA Y SIETE CTVOS)

CRITERIO DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS:

Sobre la base de lo expuesto y tomando en cuenta lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD- y la Ordenanza Metropolitana 0181, esta Administración Zonal Valle de los Chillos, emite **critério favorable** para que se proceda a la modificación de la Resolución No. 2015-DUP-00023 de fecha 09 de diciembre del 2015 con la que se declaró de utilidad pública con fines de expropiación parcial el predio número 609280 de propiedad de la señora Saedy Yolanda Elizabeth Cevallos Díaz.

Atentamente,

Mg. Yvonne Endara Campaña
ADMINISTRADORA ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS (E)



ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	A.Seguy	DAJ	10/01/2018	
Revisión:	M.A Carrera	DGT	10/01/2018	

Adj. 74 fojas útiles

COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL QUE
SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA
DIRECCION. LO CERTIFICO



INFORME No. 10-AMZCH-DAJ-2018

PARA: Mg. Ivonne Endara Campaña/ ADMINISTRADORA ZONAL/(E)
DE: Maria Augusta Carrera / DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA
ASUNTO: Criterio Legal Modificación Declaratoria de Utilidad Pública, predio No. 609280, Saedy Yolanda Elizabeth Cevallos Díaz
FECHA: 10 de Enero de 2018

La Administración Zonal Valle de los Chillos, dentro del proceso para iniciar el juicio de expropiación de la señora **Saedy Yolanda Elizabeth Cevallos Díaz**, por la Afectación al predio Nro. 609280 de su propiedad por la ejecución del proyecto vial calle S/N 1 y calle S/N 2, realizó varias reuniones y mesas de trabajo con personal de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles y la Procuraduría Metropolitana; en las que se determinó que las Declaratorias de Utilidad Pública emitidas con fecha 26 de noviembre, 01 de diciembre, 09 de diciembre y 15 de diciembre del 2015, que fueran emitidas a nombre de todos los debían ser modificadas previo a continuar con las demandas o los juicios de expropiación, debido a que en el proceso de expropiación, con fecha 15 de julio del 2015 se había inscrito la Adjudicación hecha en la partición efectuada el 17 de julio del 2000 ante el Notario Primero del cantón Quito, individualizándose la propiedad de cada predio, ya que inicialmente cada predio se encontraba a nombre de los señores Hernán Patricio Cevallos Díaz, Saedy Yolanda Elizabeth Cevallos Díaz, Luis Mariano Cevallos Díaz, María Dolores Cevallos Díaz, María Elena del Carmen Cevallos Díaz; Ruth Alicia Cevallos Díaz, y Elsa Margarita Cevallos Díaz.

Sobre esta base manifiesto lo siguiente:

ANTECEDENTES.-

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el jueves 20 de junio de 2013, luego de analizar el Informe No. IC-2013-124, emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, de conformidad con el artículo 57, letra x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, RESOLVIÓ, aprobar el trazado vial de la calle s/n (1), en el tramo entre el Río Pita y la calle Pastaza; y, de la calle s/n (2), en el tramo de la calle Pastaza y Río Zamora, ubicados en la parroquia Alangasí, de conformidad con las especificaciones técnicas que constan en los informes técnicos Nos. 430-CGC-TV de 11 de marzo de 2013, de la Administración Municipal Zona Valle de los Chillos; y, STHV-GT-1838 de 6 de mayo de 2013, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda.

Mediante Resoluciones de Declaratoria de Utilidad Pública con fines de Expropiación Parcial Nos. 2015-DUP-00025 de 15 de diciembre de 2015, 2015-DUP-00028 de 26 de noviembre de 2015, 2015-DUP-00026 de 09 de diciembre de 2015, 2015-DUP-00023 de 09 de diciembre de 2015, 2015-DUP-00022 de 1 de diciembre de 2015, 2015-DUP-00024 de 01 de diciembre de 2015, 2015-DUP-00027 de 09 de diciembre de 2015, el señor Administrador General, en ejercicio de la delegación otorgada por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Resolución Administrativa No. A0010, de 1 de abril de 2011, artículo 10, numeral 2, declaró de utilidad pública con fines de expropiación parcial los predios Nros. 609282, 609281, 609280, 609279, 609285, 609284, 609283 de propiedad de los señores **Hernán Patricio Cevallos Díaz, Saedy Yolanda Elizabeth Cevallos Díaz, Luis Mariano Cevallos Díaz, María Dolores Cevallos Díaz, María Elena del Carmen Cevallos Díaz; Ruth Alicia Cevallos Díaz y Elsa Margarita Cevallos Díaz**, afectados por el proyecto: Trazado Vial de la calle la calle s/n (1), en el tramo entre el Río Pita y la calle Pastaza; y, de la calle s/n (2), en el tramo de la calle Pastaza y Río Zamora, ubicados en la parroquia Alangasí.

El 19 de mayo del 2016 la Dirección de Gestión Participativa del Desarrollo mediante memorando No. 254-DGPD-AZVCH-2016, informa que : "...El día jueves 21 de abril del presente el Sr. Freddy Enríquez C. Coordinador parroquial realizó contacto con un familiar de Margarita Elsa Cevallos Díaz quien facilitó contactos telefónicos de los involucrados directos del mencionado caso , luego se procedió a llamar al Sr. Patricio Hernán Cevallos Díaz, quien menciona que: "No hay nada que negociar con el Municipio y que los propietarios involucrados van a iniciar un proceso legal" Por lo tanto no ha sido posible llegar a un acuerdo"

[Handwritten signature]

Al no existir acuerdo con los afectados, conforme consta en la Ordenanza No. 181, la Dirección de Asesoría Jurídica solicitó al Registro de la Propiedad el Certificado de Gravámenes actualizado de los predios afectados y elaboró los proyectos de demanda de expropiación.

Cabe indicar que de acuerdo al Certificado de Gravámenes de fecha 31 de mayo del 2016, se observa que el 15 de julio del 2015 se realizó la inscripción de la adjudicación hecha en la partición de los predios afectados.

Con oficio S/N del 23 de junio del 2016, suscrito por el Dr. Marco Proaño Durán Subprocurador Metropolitano de Patrocinio se convoca a una Mesa de Trabajo para tratar sobre la expropiación a los señores Cevallos Díaz, en la que se resolvió que se debe proceder a realizar la Modificatoria a la Declaratoria de Utilidad Pública.

Mediante oficio No. 000001064 del 30 de junio del 2016, suscrito por el Msc. Santiago Cáceres Vaca, Administrador Zonal Valle los Chillos y dirigido al Ingeniero Francisco Pachano Director Metropolitano de Avalúos y Catastros se solicita se emitan nuevas fichas catastrales de los predios a expropiarse para proceder a la Modificatoria de la Declaratoria de Utilidad Pública.

Con oficio No. 0007786 del 11 de agosto del 2016, suscrito por el Ing. Francisco Gallo Jefe de Programa Sistemas de Información Catastral remite las fichas catastrales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 con la actualización del nombre de cada propietario de los inmuebles de los señores Cevallos Díaz.

Mediante oficio No. 360-2017 DMGBI del 30 de enero del 2017, el Ing. Esteban Loayza Sevilla, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles y dirigido al Msc. Santiago Cáceres Vaca, Administrador Zonal Valle los Chillos solicita "...que la Dirección Metropolitana de Catastro se ratifique o rectifique en el Informe Técnico contenido en el Oficio No. 0007786-DMC-2016 de 17 de agosto de 2016, posteriormente deberá solicitar a la Administración General las partidas presupuestarias para cubrir los pagos de las 7 expropiaciones con el Presupuesto del año 2017, finalmente deberá remitir a la Procuraduría Metropolitana el oficio correspondiente solicitando el informe legal para las referidas modificatorias en forma individual...".

Con oficio No. CT-DGT-AZCH-2017 0001410 del 06 de octubre del 2017, suscrito por el Msc. Santiago Cáceres Vaca, Administrador Zonal Valle los Chillos y dirigido al Doctor Felipe Córdova, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles se solicita "...la emisión de Disponibilidad Presupuestaria para Expropiaciones por un valor total consolidado de 15.877,47 USD (QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE DOLARES CON CUARENTA Y SIETE CTVOS)."

Mediante oficio No. STHV-DMGT-06308 del 09 de noviembre del 2017, suscrito por el Arq. Hugo Chacón Cobo, Director Metropolitano de Gestión Territorial Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda y dirigido al Msc. Santiago Cáceres Vaca, Administrador Zonal Valle los Chillos se emite "...Informe Técnico favorable para que continúe el proceso de expropiación parcial de los predios Nros. 609282, 609281, 609280, 609279, 609285, 609284, 609283, afectados por el trazado vial de las calles S/N-1 y S/N-2, aprobado por el I. concejo Metropolitano de QUITO mediante Informe IC-2013-124 de fecha 20 de junio de 2013..."

Con oficio No. DMGBI-2017-3593 del 10 de noviembre del 2017, suscrito por el Doctor Felipe Córdova, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles y dirigido al Msc. Santiago Cáceres Vaca, Administrador Zonal Valle los Chillos se remite la Certificación Presupuestaria No. 1000039064 por el valor total consolidado de 15.877,47 USD (QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE DOLARES CON CUARENTA Y SIETE CTVOS).

Mediante Memorando No. AZCH-DGT-CT-2018-005 del 04 de enero del 2018 la Dirección de Gestión Participativa del Desarrollo, "...emite informe técnico favorable para que se proceda con la modificatoria de la declaratoria de utilidad Pública de las afectaciones viales causadas al predio 609280 de propiedad de la señora SAEDY YOLANDA ELIZABETH CEVALLOS DIAZ, autorizada mediante Resolución de Declaratoria de Utilidad pública con fines de Expropiación Parcial No. 2015-DUP-00024, por cuanto el nombre del propietario del inmueble fue actualizado en la ficha técnica No. 4 emitida por la Dirección de Catastro, la misma que se anexa al oficio No. 007786-DMC-2016 de fecha 10 de agosto de 2016, ratificado con oficio No. DMC-GEC-3708 de 21 de abril 2017.

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL QUE
SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA
DIRECCION. LO CERTIFICO



DATOS TÉCNICOS:

Se encuentran detallados en la Ficha Técnica No. 4 emitida por el Ingeniero Juan Francisco Gallo Jefe de Programa Sistemas de Información Catastral, mediante Oficio No. 7786-DMC-2016 de fecha 10 de agosto del 2016

BASE LEGAL:

La Constitución de la República del Ecuador determina:

Art. 323 "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación.

Art. 376 Para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley. Se prohíbe la obtención de beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, en particular por el cambio de uso, de rústico a urbano o de público a privado.

Los artículos 446 a 459 y 459 a 596 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) contienen el régimen legal que regula los elementos sustantivos y el procedimiento de expropiación a cargo de los gobiernos autónomos descentralizados.

Art. 447 del COOTAD señala que: "Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación.

Las empresas públicas o mixtas de los gobiernos autónomos descentralizados que requirieran la expropiación de bienes inmuebles, la solicitarán a la máxima autoridad ejecutiva correspondiente, con los justificativos necesarios. Si el gobierno parroquial requiriera la expropiación de bienes inmuebles, solicitará documentadamente la declaratoria de utilidad pública al alcalde o alcaldesa del respectivo cantón.

Dichos inmuebles, una vez expropiados, pasarán a ser de propiedad del gobierno parroquial. Si se expropiare una parte de un inmueble, de tal manera que resulte de poca o ninguna utilidad económica al propietario, la conservación de la parte no afectada, éste podrá exigir que la expropiación incluya a la totalidad del predio.

En caso de necesidades emergentes, el gobierno autónomo descentralizado declarará la expropiación para ocupación inmediata, previo el depósito del diez por ciento (10 %) del valor del bien ante la autoridad competente

La Ordenanza Metropolitana 0181 contiene el procedimiento expropiatorio y de establecimiento de Servidumbres en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

CRITERIO LEGAL:

Sobre la base de los antecedentes señalados se establece con fecha 26 de noviembre, 01 de diciembre, 09 de diciembre y 15 de diciembre del 2015 la Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito declaró de utilidad pública con fines de expropiación parcial los predios números 609282, 609281, 609280, 609279, 609285, 609284, 609283 constando como propietarios los señores Hernán Patricio Cevallos Díaz, Saedy Yolanda Elizabeth Cevallos Díaz, Luis Mariano Cevallos Díaz, María Dolores Cevallos Díaz, María Elena del Carmen Cevallos Díaz; Ruth Alicia Cevallos Díaz, y Elsa Margarita Cevallos Díaz. Sin embargo, según consta del Certificado de Gravámenes del Registro de la Propiedad de fecha 31 de mayo del 2016, mediante escritura pública otorgada el 17 de julio del 2000 ante el Notario Primero del cantón Quito, Doctor Jorge Enrique

Handwritten signature and the number 12.

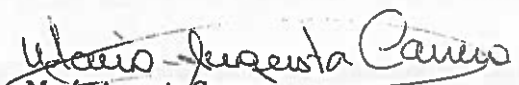
Machado Cevallos, se realizó la adjudicación de la partición hecha por los comparecientes, individualizándose la propiedad de cada predio, escritura que fue inscrita el 15 de julio del 2015; esto es, durante el proceso de declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación de los predios mencionados anteriormente, habiéndose determinado la propiedad de cada predio de la siguiente manera:

- Lote de terreno número **Uno**, predio No. 609279 de propiedad de **Hernán Patricio Cevallos Díaz** casado;
- Lote de terreno número **Dos**, predio No. 609280 de propiedad de **Saedy Yolanda Elizabeth Cevallos Díaz**, divorciada;
- Lote de terreno número **Tres**, predio No. 609281 de propiedad de **Luis Mariano Cevallos Díaz**, casado;
- Lote de terreno número **Cuatro**, predio No. 609282 de propiedad de **María Dolores Cevallos Díaz**, soltera;
- Lote de terreno número **Cinco**, predio No. 609283 de propiedad de **María Elena del Carmen Cevallos Díaz**, casada;
- Lote de terreno número **Seis**, predio No. 609284 de propiedad de **Ruth Alicia Cevallos Díaz**, casada;
- Lote de terreno número **Siete**, predio No. 609285 de propiedad de **Elsa Margarita Cevallos Díaz**, soltera.

La ficha catastral con la actualización de la propietaria remitida a esta Administración Zonal, mediante oficio No. 0007786-DMC-2016 suscrito por el Ing. Juan Francisco Gallo, Jefe de Programa Sistemas de Información Catastral indica la actualización de la propietaria del predio declarado de utilidad pública con fines de expropiación parcial.

En este sentido, visto el Certificado de Gravámenes del Registro de la Propiedad y en base a las fichas catastrales remitidas por el Ing. Juan Francisco Gallo, Jefe de Programa Sistemas de Información Catastral y del Informe Técnico contenido en Memorando AZCH-DGT-CT-2018-005 del 04 de enero del 2018 emitido por la Dirección de Gestión del Territorio, la Dirección de Asesoría Jurídica emite **informe favorable** para la modificación de la Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública con fines de Expropiación Parcial No. 2015-DUP-00024 de fecha 01 de diciembre del 2015 del predio número **609280**, de propiedad de la señora **SAEDY YOLANDA ELIZABETH CEVALLOS DIAZ**. La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles de creerlo pertinente deberá actualizar el Certificado del Registro de la Propiedad.

Atentamente,


María Augusta Carrera
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA
AS

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPIO DE QUITO

FECHA DE ELABORACIÓN: 20.10.2017

CENTRO GESTOR: ZA01A000 - Administración General

No. CERTIFICACIÓN: 1000089064

EJERCICIO ECONÓMICO: 2017



CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

AÑO	PROGRAMA	PROYECTO	FONDO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO
2017	GESTION Y OPERACIÓN	ADMINISTRACION Y SUPERVISION DE PROCESOS	002	840301	Terrenos	15.877,47

TOTAL	15.877,47
--------------	------------------

SON: QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES Y CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 15.877,47) IVA INCLUIDO

DESCRIPCIÓN: SEGÚN TICKET NO.2017-147107, OF.NO.DMGBI-2017-3219, SUSCRITO POR EL DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES Y AUTORIZADO POR EL SEÑOR ADMINISTRADOR GENERAL, EXPR. A FAVOR DE LOS SEÑORES HERNÁN PATRICIO CEVALLOS DIAZ, SAEDY YOLANDA ELIZABETH CEVALLOS DÍAZ, LUIS MARIANO CEVALLOS DIAZ, MARIA DOLORES CEVALLOS DÍAZ, MARIA ELENA DEL CARMEN CEVALLOS DÍAZ, RUTH ALICIA CEVALLOS DIAZ, Y ELSA MARGARITA CEVALLOS DIAZ, PREDIOS UBICADOS EN EL SECTOR SAN GABRIEL DE LA PARROQUIA ALANGASÍ REQUERIDOS POR LA MUNICIPALIDAD PARA DESTINARLOS A TRAZADO VIAL DE LA CALLE S-N 1 EN EL TRAMO ENTRE LAS CALLES PAZTAZA Y RIO ZAMORA, PREDIOS Nos: 609282,609281, 609280, 609279, 609285, 609284 y 609283.

EXPEDIENTE No 0100023447

	ELABORADO	REVISADO	AUTORIZADO
			DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
			JEFATURA DE PRESUPUESTO
FUNCIONARIO RESPONSABLE:	JIMENA OJEDA	JIMENA OJEDA	Vanesa Eras Herrera
FECHA:	20.10.2017	20.10.2017	

QUITO

DMGBI
ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DIRECCION. LO CERTIFICO

Handwritten signature and number 1621

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL QUE
HAY EN LOS ARCHIVOS DE ESTA
DIRECCION. LO CERTIFICO



Oficio No. 0007786-DMC-2016
Quito, a

Msc.
Santiago Cáceres Vaca
ADMINISTRADOR ZONA LOS CHILLOS (AZVCH)
Presente.

De mi consideración:

Con oficio No. 1064 de 30 de junio del 2016, la Administración Zonal Valle de los Chillos, solicito a esta Dirección emitir las nuevas fichas de afectación manteniendo los datos técnicos, modificando el nombre de los propietarios de conformidad con el certificado de gravámenes adjunto, de los 7 inmuebles propiedad de los señores Cevallos Díaz, con la finalidad de tramitar la modificatoria a la declaratoria de utilidad pública.

En atención a lo solicitado la Dirección Metropolitana de Catastro (DMC) informa:


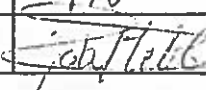
- Con Oficio No.002693-CGC-AZVCH de 03 de Julio de 2013, la Administración Zonal Valle de Los Chillos (AZVCH), solicitó a la Dirección Metropolitana de Catastro (DMC) emitir Informe técnico de los inmuebles involucrados por el proyecto vial "Calle S/N 1 y calle S/N 2" que son la prolongación de la calle Isla Genovesa del Cantón Rumíñahui, ubicadas entre la calle Río Pastaza y la calle Río Pita de la parroquia Alangasí.
- Mediante oficio No. 9415 de 9 de octubre de 2013 la DMC envía el informe técnico 869-GCPP-2013 el cual contiene los datos técnicos catastrales y valorativo de 8 inmuebles requeridos para la ejecución del proyecto vial "Calle S/N 1 y calle S/N 2" que son la prolongación de la calle Isla Genovesa.

Con estos antecedentes la DMC adjunto al presente remite las fichas No. 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 con la actualización del nombre del propietario, de los inmuebles de propiedad de los señores Cevallos Díaz.

Consecuentemente se deja sin efecto las fichas No. 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, en lo que corresponde al nombre del propietario, enviadas a la AZVCH con oficio No. 9415 de 9 de octubre de 2013.

Atentamente,


Ing. Juan Francisco Gallo
JEFE DE PROGRAMA SISTEMAS DE INFORMACIÓN CATASTRAL

Revisado por:	Ing. Juan Arboleda Salgado Responsable de Proceso GCPP	
Elaborado por:	Ing. Gabriela Melo Analista Catastral	
Oficio No.	623-GCPP-2016	
Ticket No.	2016-096889	



AK

QUITO

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CATASTRO

PROGRAMA SISTEMAS DE INFORMACIÓN CATASTRAL
 GESTIÓN CATASTRAL PROYECTOS PÚBLICOS
 FICHA TÉCNICA- AFECTACIÓN PARCIAL
 PROYECTO: TRAZADO VIAL DE LA CALLE S/N Y CALLE S/N 2
 PROLONGACIÓN DE LA CALLE ISLA GENOVESA

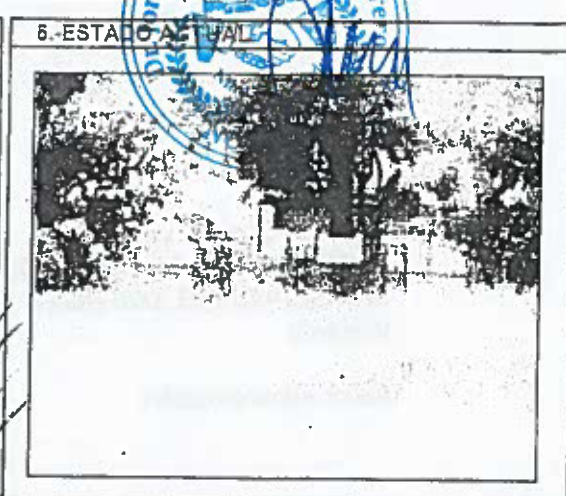
REFERENCIA: OFICIO No. 623-GCPP

SOLICITADO POR LA ADMINISTRACIÓN ZONAL LOS CHILLOS (AZCH)

COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DIRECCIÓN. LEY 1725



*1.- IDENTIFICACION			
PROPIETARIO	:	CEVALLOS DIAZ SAEDY YOLANDA ELIZABETH	
CLAVE CATASTRAL	:	22111-07-010	
PREDIO NUMERO	:	609280	
*2.- UBICACION			
PARROQUIA:	:	Alangasi	
SECTOR	:	S/n	
ZONA	:	Los Chillos	
CALLE	:	Calle S/N	
*3.- LINDEROS			
NORTE	:	Propiedad del Afectado	22,86 m
SUR	:	Pasaje S/N	22,86 m
ESTE	:	Propiedad Sr Cevallos Hernán	3,50 m
OESTE	:	Propiedad Sr Cevallos Luis	3,44 m
4.- DATOS TÉCNICOS Y AVALUO			
TERRENO			
AREA TOTAL TERRENO	:		1466,25 m ²
AREA DE TERRENO (escritura)	:		— m ²
ETAM(SU)-Según Ord 269	:		2,52 % (+37,65) m ²
AREA DE PROYECTO	:		79,33 m ²
**AREA AFECTADA	:		79,33 m ²
Cesión Gratuita 5% del área total	:		73,31 m ²
AREA A PAGARSE	:		6,02 m ²
***VALOR m ² AIVA 10040005 corregido	:	USD.	72,00
AVALUO TOTAL	:	USD.	433,44
4.2.- CONSTRUCCION			
AREA	:		0,00 m ²
VALOR m ² .	:	USD.	0,00
AVALUO	:	USD.	0,00
4.3.- ADICIONALES			
AREA	:		0,00 m ²
VALOR c/m2	:	USD	0,00
AVALUO	:	USD	0,00
4.5.- RESUMEN DE AVALUOS (4.1+4.2+4.3)			
TERRENO	:	USD.	433,44
CONSTRUCCION	:	USD.	0,00
CERRAMIENTO	:	USD.	0,00
AVALUO TOTAL AFECTACIONES	:	USD.	433,44
VALOR A DESCONTAR POR PLUSVALIA			
Valor a descontar por intervenciones públicas en sector desde 2009. Art. 449 literal b) COOTAD.			
(-)	:	USD.	0,00
VALOR ADICIONADO COMO PRECIO DE AFEECION			
(5% del avalúo total menos la plusvalia establecida por la DMC).			
	:	USD.	21,67
5.- OBSERVACIONES			
*Datos según archivo SIREC-Q			
**Area afectada establecida en base a datos tecnicos proporcionados por la Administracion Zonal los Chillos proyecto vial en archivo digital y oficio 2693 CGC -AZVCH del 03 de julio 2013.			
*** Ordenanza 152 de Valoración bienio 2012-2013.			
_Solo se actualiza nombre de propietario en base a Certificado de Gravámenes No. C200801459001 de 31 de mayo de 2016			



9.- FIRMAS DE RESPONSABILIDAD TECNICA

Ing. Juan Carlos Arboleda
RESPONSABLE DE PROCESO

Ing. Gabriela Melo
ANALISTA CATASTRAL

10.- REVISADO

Ing. Juan Francisco Gallo
JEFE DE PROGRAMA SISTEMAS DE INFORMACION CATASTRAL

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL QUE
FUE EMISIDA EN LOS ARCHIVOS
DIRECCION. LO CERTIFICO
2017-11-16



6308

Oficio STHV-DMGT-

DM Quito, - 9 NOV 2017

Ticket GDOC N°. 2017-149106

Ingeniero
Santiago Cáceres Vaca
ADMINISTRADOR ZONA LOS CHILLOS
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente

Arq. JORGE MORAN
13/NOV/2017

Señor Administrador:

Asunto: Informe técnico sobre expropiación de conformidad a lo que determina el Art. 447 del COOTAD.

En atención al Oficio N°. CT-DGT-AZVCH-2017-01427 de 11 de octubre de 2017, mediante el cual requiere se emita el informe técnico sobre la expropiación parcial de los predios Nros. 609282, 609281, 609280, 609279, 609285, 609284 y 609283, por el proyecto trazado vial de la calle S/N 1 en el tramo entre las calles Río Pita y Pastaza y calle S/N 2, en el tramo comprendido entre las calles Pastaza y Río Zamora, ubicadas en el sector San Gabriel, parroquia Alangasí, de conformidad a lo que determina el Art. 447 del COOTAD.

Al respecto, y de acuerdo a lo que determina la Ordenanza Metropolitana N°. 181 y el Art. 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda manifiesta que el proyecto "Trazado vial de la calle S/N 1 en el tramo entre las calles Río Pita y Pastaza y calle S/N 2, en el tramo comprendido entre las calles Pastaza y Río Zamora", ubicadas en el sector San Gabriel, parroquia Alangasí, **NO SE OPONE** con la planificación del Ordenamiento Territorial establecido, por lo que **emite informe técnico favorable** para que continúe el proceso de expropiación parcial de los predios Nros. 609282, 609281, 609280, 609279, 609285, 609284 y 609283, afectados por el trazado vial de las calles S/N-1 y S/N-2, aprobado por el I. Concejo Metropolitano de Quito mediante Informe IC-2013-124 de fecha 20 de junio de 2013.

G.T.
13.11.2017

Atentamente,

Arq. Hugo Chacón Cobo

DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN TERRITORIAL
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA

Adjunto: Documentación recibida

ACCIÓN	RESPONSABLE	UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Luis Jácome	DMGT	2017-11-06	
Revisión:	Arq. Carlos Quezada	DMGT		

SECRETARÍA DE
TERRITORIO

13/11/17

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Certificado de Gravamen del Inmueble

Número de Trámite: 63680
Número de Petición: 67513
Fecha de Petición: 23 de Febrero de 2018 a las 12:09
Número de Certificado: 70511
Fecha emisión: 26 de Febrero de 2018 a las 16:16



Referencias: 15/07/2015-PO-64867f-24882i-65429r

Tarjetas: T00000572819;

Matriculas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDQM-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

OTE DE TERRENO número DOS, situado en la Parroquia ALANGASI de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

SAEDY YOLANDA ELIZABETH CEVALLOS DIAZ, divorciada.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante adjudicación hecha en la partición, celebrada entre los comparecientes, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE JULIO DEL DOS MIL, ante el Notario PRIMERO del cantón Quito, Doctor Jorge Enrique Machado Cevallos, inscrita el quince de julio del dos mil quince.- ANTECEDENTES.- Los señores MARIA DOLORES CEVALLOS DIAZ, soltera, HERNAN PATRICIO CEVALLOS DIAZ, casado, SAEDY YOLANDA CEVALLOS DIAZ, divorciado, RUTH ALICIA CEVALLOS DIAZ, casada, ELSA MARGARITA CEVALLOS DIAZ, soltera, LUIS MARIANO CEVALLOS DIAZ, casado y MARIA ELENA DEL CARMEN CEVALLOS DIAZ, casada, representada por la señora María Rosario Aurelia Díaz Cevallos, son propietarios de los Lotes de Terreno 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, y 8, situados en la Parroquia ALANGASI de este Cantón, adquiridos: UNA PARTE: Mediante donación del cincuenta por ciento hecha por Rosario Aurelia Díaz Cevallos, viuda, según escritura celebrada el diez y ocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Dr. Jorge Machado, inscrita el veinte de agosto de mil novecientos noventa y nueve. Se aclara que los donatarios pasan a ser propietarios del CIENTO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES por ser propietarios del restante cincuenta por ciento, consolidado en su favor la totalidad del predio antes relacionado. Aclaratoria y Rectificatoria en cuanto a la superficie, según consta de la escritura pública otorgada el veintiuno de julio de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario primero de este Cantón, Doctor JORGE MACHADO CEVALLOS, inscrita el veinte de agosto de mil novecientos noventa y nueve. Rep. 35415; y; OTRA PARTE: Por sucesión por causa de muerte, según Sentencia de Posesión Efectiva dictada por el señor Juez Segundo de lo Civil de Pichincha, el ocho de julio de mil novecientos ochenta y cinco, de los bienes del señor Mariano León Cevallos Vega, inscrita el diez y ocho de julio de mil novecientos ochenta y cinco.- Hablando el causante adquirido mediante adjudicación hecha en su favor por la Cooperativa de Crédito y Vivienda San Gabriel, según escritura celebrada el diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y seis, ante el Notario doctor Manuel Vintimilla, inscrita el cinco de marzo de mil novecientos setenta.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se hace constar que: bajo repertorio 111900 del Registro de Prohibiciones de fecha nueve de diciembre del dos mil quince, se halla inscrito el Oficio No. 2549-15-DMGBI, de diciembre primero del dos mil quince, cuya copia certificada se adjunta en diecisiete fojas, enviada por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, mismo que copiado textualmente es como sigue: "Señores... REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO... De mi consideración: Adjunto al presente, sírvase encontrar copia certificada de la Resolución No. 2015-DUP-00022, con la que se expide la Declaratoria de Utilidad Pública con fines de expropiación Parcial del inmueble de Cevallos Díaz María Dolores y Otros, catastrado con predio N° 609282, y Clava Catastral N° 22111-07-012, ubicado en la Calle s/n sector s/n 17, parroquia Alangasi (lote N° 4), destinado al Proyecto: Trazado Vial de la Calle s/n y Calle s/n 2 Prolongación de la Calle Isla Genovesa, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 31 de marzo de 2011, para que se continúe con el trámite legal correspondiente. Atentamente, F) Esteban Loayza Sevilla. Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles. Resolución No. 2015-DUP-00022.- Declaratoria de Utilidad Pública con fines de Expropiación Parcial - Eco. Miguel Dávila Castillo - Administrador General Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- Visto, que el Alcalde Metropolitano, mediante Resolución Administrativa No. A 0010, de 1 de abril de 2011, artículo 10, numeral 2 delegó al Administrador General la competencia asignada al Alcalde Metropolitano en el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización incluidas las relacionadas con la modificación y reforma de declaratorias de utilidad pública. Vistos, los siguientes documentos: (a) Oficio No00000966 de 19 de junio del 2015 de la ADMINISTRACION ZONAL LOS CHILLOS, ("Solicitud del Requirente"). (b) Informe No. 2930 de 25 de junio del 2015, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, ("Informe de Territorio"). (c) Oficio No. 0009415 de 9 de octubre del 2013, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, ("Informe de Afectación"). (d) Oficio de la Procuraduría Metropolitana referente al Exp. N° 986-2015 de 9 de julio del 2015, ("Informe Legal"). (e) Certificado del Registro de la Propiedad No. C50004252001 de 17 de marzo del 2015 (f) Disponibilidad Presupuestaria No. 1000016029 de 25 de marzo del 2015, de la ADMINISTRACION GENERAL. (g) Informe de cumplimiento de requisitos No. 2015-DUP-00022 de julio del 2015. Emitido por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, (el "Informe de Control"), y Considerando: Que, el artículo 323 de la Constitución de la República determina: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación". Que, el artículo 376 de la Constitución de la República, adicionalmente, establece que para hacer efectivo los derechos



a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, "las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley". Que, los artículos 446 a 459 y 594 a 596 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ("COOTAD") contienen el régimen legal que regula los elementos sustantivos y el procedimiento de expropiación a cargo de los gobiernos autónomos descentralizados. Que, en el ámbito del Distrito Metropolitano de Quito, la distribución de funciones entre los órganos, organismos y entidades metropolitanas, los requisitos y el procedimiento para llevar a término un trámite de expropiación ("Expediente de Expropiación") en sede administrativa y algunos de los aspectos de la intervención pública en sede judicial, son aspectos que se encuentran regulados a través de la Ordenanza Metropolitana No. 181, publicada en el Registro Oficial 376, de 13 de octubre de 2006. Que, el artículo 447 del COOTAD determina que la competencia para resolver la declaratoria de utilidad pública de bienes a ser expropiados les corresponde a las máximas autoridades administrativas de los gobiernos autónomos descentralizados, excepto para los casos de expropiación de predios para vivienda de interés social o para la regularización de asentamientos urbanos en los que es competente el Concejo Metropolitano de conformidad con los artículos 595 y 596 del COOTAD. Que, los artículos 60, letra l), 90, letra t) y 384 del COOTAD y el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Alcalde Metropolitano puede delegar las atribuciones y deberes que tiene asignados dentro del ámbito de sus competencias y de las normas mencionadas. Que, de conformidad con el primer inciso del artículo 447 del COOTAD la declaratoria de utilidad pública se efectuará mediante un acto debidamente motivado en el que constará la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará; acto administrativo al que se agregará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien y la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación. Que, de conformidad con los artículos innumerados 4 y 5 de la Ordenanza 181 de 29 de mayo de 2006, la tramitación de un Expediente de Expropiación puede ser impulsada por cualquiera de las Unidades Requirentes. Que, son requisitos para proceder con un Expediente de Expropiación, de conformidad con el artículo innumerado 6 de la Ordenanza 181, los siguientes (colectivamente, los "Requisitos"): (a) Contar con un proyecto aprobado por el Concejo Metropolitano o por la máxima autoridad de la Unidad Requirente (el "Proyecto"); (b) el Proyecto ha de constar en la programación de la Unidad Requirente, excepto en los casos de emergencia de emergencia o fuerza mayor, en los que la ejecución del Proyecto esté aprobada por la máxima autoridad (la "Programación"), y, (c) disponer de la asignación presupuestaria suficiente para la ejecución del proyecto y para el pago de las indemnizaciones necesarias (la "Disponibilidad Financiera"). Que, el artículo innumerado 8 de la Ordenanza 181 establece la necesidad de que en el Expediente de Expropiación consten los siguientes informes, antes de ponerlo a consideración de la Autoridad Competente y proceder con la declaratoria de utilidad pública: (a) La Solicitud del Requirente, con el que la Unidad Requirente debe justificar documentalmente el cumplimiento de los Requisitos con el criterio de su máxima autoridad; (b) el Informe de Territorio en el que la actual Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda determinará la pertinencia del Proyecto y la compatibilidad del uso y ocupación del suelo; (c) el Informe de Afectación en el que la Dirección Metropolitana de Catastros debe reflejar documentalmente el estado físico, geométrico y valorativo del inmueble a expropiarse; y, (d) el Informe Legal con el que la Procuraduría Metropolitana ha de definir la situación jurídica de la tenencia y/o propiedad del inmueble a expropiarse, sobre la base del expediente de expropiación. Que, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles ha emitido su Informe de Control en el que se determina que el Expediente de Expropiación en el presente caso se encuentra integrado con toda su documentación y se ha dado cumplimiento a todos los requisitos previstos en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, por lo que es procedente adoptar la resolución que se estima meritoria, oportuna y conveniente. Que, el numeral 2 del Art. 10 de la Resolución de Alcaldía A0010, el Alcalde delega al Administrador General la competencia para expedir resoluciones declaratorias de utilidad pública con fines de expropiación, incluidas las resoluciones relacionadas con reformas, modificaciones de declaratorias de utilidad pública. En ejercicio de las competencias que tiene asignadas la Administración General, Resuelve: Art. 1.- Declarar de utilidad pública con fines de expropiación Parcial, del bien inmueble afectado cuyo titular y características que lo individualizan son los siguientes:

Titular: Cevallos Diaz María Dolores y Otros

Ubicación: Calle s/n, Sector s/n 17, parroquia Atangasi (lote n° 4)

Número de Predios: 609282

Clave Catastral: 2211107012

Superficie total del bien: 1.462.90m²

Superficie afectada: 84.53m²

Porcentaje de cesión gratuita: 73.15m²

Linderos de la superficie afectada: Norte: Propiedad del afectado: en 24.11m Sur: Pasaje s/n: en 24.80m Este: Propiedad del Sr. Cevallos Luis: en 3.33m

Oeste: propiedad Municipal: en 3.36m

Avalúo terreno: USD 819.72

Avalúo construcciones: USD 0.00

Plusvalía USD 0.00

Precio de Afección: Art 451 COOTAD USD 40.99

Valor a pagar: USD 860.71

Art. 2.- Declarar que, de conformidad con la Solicitud del Requirente, el bien inmueble que es materia del presente Expediente de Expropiación se destinará al siguiente Proyecto: Trazado Vial Calle s/n 1 calle s/n 2 Prolongación de la Calle Isla Genovesa Art. 3.- Disponer que se agregue a esta Resolución: (a) Oficio No 000000966 de 19 de junio del 2015 de la ADMINISTRACION ZONAL LOS CHILLOS; (b) Informe No. 2930 de 25 de junio del 2015, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; (c) Oficio No. 0009415 de 9 de octubre del 2013, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro; (d) Oficio de la Procuraduría Metropolitana referente al Exp. N° 986-2015 de 9 de julio del 2015; (e) Certificado del Registro de la Propiedad No. C50004252001 de 17 de marzo del 2015 (f) Disponibilidad Presupuestaria No. 1000016029 de 25 de marzo del 2015, de la ADMINISTRACION GENERAL. (g) Informe de cumplimiento de requisitos No. 2015-DUP-00022 de julio del 2015. Emitido por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles. Art. 4.- Disponer que, de conformidad con el artículo 448 del COOTAD, se notifique con el contenido de la Resolución, dentro de los siguientes tres días hábiles desde su fecha de expedición, en el domicilio conocido o por la prensa, a los titulares del bien materia de este Expediente de Expropiación, a los acreedores hipotecarios y al Registrador de la Propiedad. Para notificaciones futuras, dentro del Expediente de Expropiaciones en curso, los administrados deberán fijar casillero judicial. Art.5.- Disponer la notificación del contenido de la presente Resolución a la Dirección Metropolitana Tributaria con el propósito de que dé aplicación inmediata al artículo 456 del COOTAD, en lo que le corresponde. Art.6.-Adoptar, de conformidad con el artículo 390 del COOTAD, en tanto se inscriba en el Registro de la Propiedad la correspondiente transferencia de dominio o se reforme o revierta la presente Resolución, la medida provisional de carácter administrativo consistente en la restricción a los órganos administrativos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito de efectuar asientos catastrales de transferencia de dominio relacionados con los bienes inmuebles materia de este Expediente de Expropiación; y, otorgar licencias metropolitanas vinculadas con el bien inmueble materia de este Expediente de Expropiación. Para la aplicación de esta medida provisional de carácter administrativo notifíquese a la Dirección Metropolitana de Catastro y a la Dirección



Metropolitana de Informática, con el contenido de esta Resolución Art. 7.-Disponer a la Dirección Metropolitana Tributaria, en el marco del ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, de cumplimiento a la consignación - prevista en el último inciso del artículo 447 del COOTAD- el valor a pagar los bienes inmuebles materia de este Expediente de Expropiación a requerimiento de los órganos de patrocinio y asesoría jurídica de la Unidad Requirente, si se ha hecho necesario el inicio del juicio de expropiación. Disposición Final.- Encárguese de la ejecución de la presente Resolución a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles en coordinación con la Administración Zonal Los Chillos, Entidad Requirente. Dado en Quito, Distrito Metropolitano, 1 DIC 2015. F) Eco. Miguel Dávila Castillo.- ADMINISTRADOR GENERAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO".-----

Bajo el rubro 11903 del Registro de Prohibiciones de fecha nueve de diciembre del dos mil quince, se halla inscrito el Oficio No. 2551-15-DMGBI, de dieciséis de diciembre del dos mil quince, cuya copia certificada se adjunta en dieciséis fojas, enviada por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, mismo que copiado textualmente es como sigue: "Señores:... REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO... De mi consideración: Adjunto al presente, sirvas encontrar copia certificada de la Resolución No. 2015-DUP-00024, con la que se expide la Declaratoria de Utilidad Pública con fines de expropiación Parcial, de inmuebles de Cevallos Diaz Saedy Yolanda y Otros, catastrado con predio N° 609280, y Clave Catastral N° 22111-07-010, ubicado en la Calle s/n Sector s/n 17, parroquia Alangasi (lote N° 2), destinado al Proyecto: Trazado Vial de la Calle s/n y Calle s/n 2 Prolongación de la Calle Isla Genovesa, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 31 de marzo de 2011, para que se continúe con el trámite legal correspondiente. Atentamente, F) Esteban Loayza Sevilla. Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles. Resolución No. 2015-DUP-00024.- Declaratoria de Utilidad Pública con fines de Expropiación Parcial.- Eco. Miguel Dávila Castillo.- Administrador General Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- Visto, que el Alcalde Metropolitano, mediante Resolución Administrativa No. A 0010, de 1 de abril de 2011, artículo 10, numeral 2 delegó al Administrador General la competencia asignada al Alcalde Metropolitano en el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización incluidas las relacionadas con la modificación y reforma de declaratorias de utilidad pública. Vistos, los siguientes documentos: (a) Oficio No00000966 de 19 de junio del 2015 de la ADMINISTRACION ZONAL LOS CHILLOS, ("Solicitud del Requirente"). (b) Informe No. 2930 de 25 de junio del 2015, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, ("Informe de Territorio"). (c) Oficio No. 0009415 de 9 de octubre del 2013, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, ("Informe de Afectación"). (d) Oficio de la Procuraduría Metropolitana referente al Exp. N° 986-2015 de 9 de julio del 2015, ("Informe Legal"). (e) Certificado del Registro de la Propiedad No. C50004252001 de 17 de marzo del 2015 (f) Disponibilidad Presupuestaria No. 1000016033 de 25 de marzo del 2015, de la ADMINISTRACION GENERAL (g) Informe de cumplimiento de requisitos No. 2015-DUP-00024 de 20 de julio del 2015. Emitido por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, (el "Informe de Control"); y Considerando: Que, el artículo 323 de la Constitución de la República determina: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación". Que, el artículo 376 de la Constitución de la República, adicionalmente, establece que para hacer efectivo los derechos a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, "las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley". Que, los artículos 446 a 459 y 594 a 596 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ("COOTAD") contienen el régimen legal que regula los elementos sustantivos y el procedimiento de expropiación a cargo de los gobiernos autónomos descentralizados. Que, en el ámbito del Distrito Metropolitano de Quito, la distribución de funciones entre los órganos, organismos y entidades metropolitanas, los requisitos y el procedimiento para llevar a término un trámite de expropiación ("Expediente de Expropiación") en sede administrativa y algunos de los aspectos de la intervención pública en sede judicial, son aspectos que se encuentran regulados a través de la Ordenanza Metropolitana No. 181, publicada en el Registro Oficial 376, de 13 de octubre de 2006. Que, el artículo 447 del COOTAD determina que la competencia para resolver la declaratoria de utilidad pública de bienes a ser expropiados les corresponde a las máximas autoridades administrativas de los gobiernos autónomos descentralizados, excepto para los casos de expropiación de predios para vivienda de interés social o para la regularización de asentamientos urbanos en los que es competente el Concejo Metropolitano de conformidad con los artículos 595 y 596 del COOTAD. Que, los artículos 80, letra l), 90, letra l) y 384 del COOTAD y el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Alcalde Metropolitano puede delegar las atribuciones y deberes que tiene asignados dentro del ámbito de sus competencias y de las normas mencionadas. Que, de conformidad con el primer inciso del artículo 447 del COOTAD la declaratoria de utilidad pública se efectuará mediante un acto debidamente motivado en el que constará la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará; acto administrativo al que se agregará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien y la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación. Que, de conformidad con los artículos innumerados 4 y 5 de la Ordenanza 181 de 29 de mayo de 2006, la tramitación de un Expediente de Expropiación puede ser impulsada por cualquiera de las Unidades Requirentes. Que, son requisitos para proceder con un Expediente de Expropiación, de conformidad con el artículo innumerado 6 de la Ordenanza 181, los siguientes (colectivamente, los "Requisitos"): (a) Contar con un proyecto aprobado por el Concejo Metropolitano y por la máxima autoridad de la Unidad Requirente (el "Proyecto"); (b) el Proyecto ha de constar en la programación de la Unidad Requirente, excepto en los casos de emergencia de emergencia o fuerza mayor, en los que la ejecución del Proyecto esté aprobada por la máxima autoridad (la "Programación"); y, (c) disponer de la asignación presupuestaria suficiente para la ejecución del proyecto y para el pago de las indemnizaciones necesarias (la "Disponibilidad Financiera"). Que, el artículo innumerado 8 de la Ordenanza 181 establece la necesidad de que en el Expediente de Expropiación consten los siguientes informes, antes de ponerlo a consideración de la Autoridad Competente y proceder con la declaratoria de utilidad pública: (a) La Solicitud del Requirente, con el que la Unidad Requirente debe justificar documentalmente el cumplimiento de los Requisitos con el criterio de su máxima autoridad; (b) el Informe de Territorio en el que la actual Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda determinará la pertinencia del Proyecto y la compatibilidad del uso y ocupación del suelo; (c) el Informe de Afectación en el que la Dirección Metropolitana de Catastros debe reflejar documentalmente el estado físico, geométrico y valorativo del inmueble a expropiarse; y, (d) el Informe Legal con el que la Procuraduría Metropolitana ha de definir la situación jurídica de la tenencia y/o propiedad del inmueble a expropiarse, sobre la base del expediente de expropiación. Que, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles ha emitido su Informe de Control en el que se determina que el Expediente de Expropiación en el presente caso se encuentra integrado con toda su documentación y se ha dado cumplimiento a todos los requisitos previstos en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, por lo que es procedente adoptar la resolución que se estima meritoria, oportuna y conveniente. Que, el numeral 2 del Art. 10 de la Resolución de Alcaldía A0010, el Alcalde delega al Administrador General la competencia para expedir resoluciones declaratorias de utilidad pública con fines de expropiación, incluidas las resoluciones relacionadas con reformas, modificaciones de declaratorias de utilidad pública. En ejercicio de las competencias que tiene asignadas la Administración General, Resuelve: Art. 1.- Declarar de utilidad pública con fines de expropiación Parcial, del bien inmueble afectado cuyo titular y características que lo individualizan son los siguientes:

Titular: Cevallos Diaz Saedy Yolanda y Otros
 Ubicación: Calle s/n, Sector s/n 17, parroquia Alangasi (lote n° 2)
 Número de Predios: 609280

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL QUE
 SE HALLA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA
 DIRECCIÓN. LO CERTIFICO



Clave Catastral: 2211107010

Superficie total del bien: 1.466.25m²Superficie afectada: 79.33m²Porcentaje de cesión gratuita: 73.31m²

Linderos de la superficie afectada: Norte: Propiedad del afectado: en 22.86m Sur: Pasaje S7N: en 22.86m Este: Propiedad Sr. Cevallos Hernan: en 3.50m

Oeste: Propiedad Sr. Cevallos Luis: en 3.44m

Avalúo terreno: USD 433.44

Avalúo construcciones: USD 0.00

Plusvalía USD 0.00

Precio de Afección: Art 451 COOTAD USD 21.67

Valor a pagar: USD 455.11

Art. 2.- Declarar que, de conformidad con la Solicitud del Requirente, el bien inmueble que es materia del presente Expediente de Expropiación se destinará al siguiente: Proyecto: Trazado Vial Calle s/n 1 calle s/n 2 Prolongación de la Calle Isla Genovesa Art. 3.- Disponer que se agregue a esta Resolución: (a) Oficio No00000966 de 19 de junio del 2015 de la ADMINISTRACION ZONAL LOS CHILLOS; (b) Informe No. 2930 de 25 de junio del 2015, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; (c) Oficio No. 0009415 de 9 de octubre del 2013, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro; (d) Oficio de la Procuraduría Metropolitana referente al Exp. N° 986-2015 de 9 de julio del 2015; (e) Certificado del Registro de la Propiedad No. C50004252001 de 17 de marzo del 2015 (f) Disponibilidad Presupuestaria No.1000016033 de 25 de marzo del 2015, de la ADMINISTRACION GENERAL. (g) Informe de cumplimiento de requisitos No. 2015-DUP-00024 de 20 de julio del 2015. Emitido por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles. Art. 4.- Disponer que, de conformidad con el artículo 448 del COOTAD, se notifique con el contenido de la Resolución, dentro de los siguientes tres días hábiles desde su fecha de expedición, en el domicilio conocido o por la prensa, a los titulares del bien materia de este Expediente de Expropiación, a los acreedores hipotecarios y al Registrador de la Propiedad. Para notificaciones futuras, dentro del Expediente de Expropiaciones en curso, los administrados deberán fijar casillero judicial. Art.5.- Disponer la notificación del contenido de la presente Resolución a la Dirección Metropolitana Tributaria con el propósito de que dé aplicación inmediata al artículo 456 del COOTAD, en lo que le corresponde. Art.6.-Adoptar, de conformidad con el artículo 390 del COOTAD, en tanto se inscriba en el Registro de la Propiedad la correspondiente transferencia de dominio o se reforme o revierta la presente Resolución, la medida provisional de carácter administrativo consistente en la restricción a los órganos administrativos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito de efectuar asientos catastrales de transferencia de dominio relacionados con los bienes inmuebles materia de este Expediente de Expropiación; y, otorgar licencias metropolitanas vinculadas con el bien inmueble materia de este Expediente de Expropiación. Para la aplicación de esta medida provisional de carácter administrativo notifíquese a la Dirección Metropolitana de Catastro y a la Dirección Metropolitana de Informática, con el contenido de esta Resolución. Art. 7.-Disponer a la Dirección Metropolitana Tributaria, en el marco del ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, de cumplimiento a la consignación - prevista en el último inciso del artículo 447 del COOTAD- el valor a pagar los bienes inmuebles materia de este Expediente de Expropiación a requerimiento de los órganos de patrocinio y asesoría jurídica de la Unidad Requirente, si se ha hecho necesario el inicio del juicio de expropiación. Disposición Final.- Encárguese de la ejecución de la presente Resolución a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles en coordinación con la Administración Zonal Los Chillos, Entidad Requirente. Dado en Quito, Distrito Metropolitano, 01 DIC 2015. F) Eco. Miguel Dávila Castillo.- ADMINISTRADOR GENERAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO".----- Bajo repertorio 111912 del Registro de Prohibiciones de fecha nueve de diciembre del dos mil quince, se halla inscrito el Oficio No. 2554-15-DMGBI, de noviembre veintiséis del dos mil quince, cuya copia certificada se adjunta en dieciséis fojas, enviada por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, mismo que copiado textualmente es como sigue: "Señores:... REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO... De mi consideración: Adjunto al presente, sírvase encontrar copia certificada de la Resolución No. 2015-DUP-00028, con la que se expide la Declaratoria de Utilidad Pública con fines de expropiación Parcial del inmueble de Cevallos Díaz María Elena del Carmen y Otros, catastrado con predio N° 609283, y Clave Catastral N° 22111-07-013, ubicado en la Calle s/n sector s/n 17, parroquia Alangasi (lote N° 5), destinado al Proyecto: Trazado Vial de la Calle s/n y Calle s/n 2 Prolongación de la Calle Isla Genovesa, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 31 de marzo de 2011, para que se continúe con el trámite legal correspondiente. Atentamente, F) Esteban Loayza Sevilla. Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles. Resolución No. 2015-DUP-00028.- Declaratoria de Utilidad Pública con fines de Expropiación Parcial.- Eco. Miguel Dávila Castillo.- Administrador General Municipio del Distrito Metropolitano de Quito - Visto, que el Alcalde Metropolitano, mediante Resolución Administrativa No. A 0010, de 1 de abril de 2011, artículo 10, numeral 2 delegó al Administrador General la competencia asignada al Alcalde Metropolitano en el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización incluidas las relacionadas con la modificación y reforma de declaratorias de utilidad pública. Vistos, los siguientes documentos: (a) Oficio No00000966 de 19 de junio del 2015 de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, ("Informe de Territorio"). (b) Informe No. 2930 de 25 de junio del 2015, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, ("Informe de Afectación"). (c) Oficio No. 0009415 de 9 de octubre del 2013, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, ("Informe Legal"). (d) Oficio de la Procuraduría Metropolitana referente al Exp. N° 986-2015 de 9 de julio del 2015, ("Informe Legal"). (e) Certificado del Registro de la Propiedad No. C50004252001 de 17 de marzo del 2015 (f) Disponibilidad Presupuestaria No.1000016023 de 25 de marzo del 2015, de la ADMINISTRACION GENERAL (g) Informe de cumplimiento de requisitos No. 2015-DUP-00022 de julio del 2015. Emitido por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, (el "Informe de Control"); y Considerando: Que, el artículo 323 de la Constitución de la República determina: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación". Que, el artículo 376 de la Constitución de la República, adicionalmente, establece que para hacer efectivo los derechos a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, "las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley". Que, los artículos 446 a 459 y 594 a 596 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ("COOTAD") contienen el régimen legal que regula los elementos sustantivos y el procedimiento de expropiación a cargo de los gobiernos autónomos descentralizados. Que, en el ámbito del Distrito Metropolitano de Quito, la distribución de funciones entre los órganos, organismos y entidades metropolitanas, los requisitos y el procedimiento para llevar a término un trámite de expropiación ("Expediente de Expropiación") en sede administrativa y algunos de los aspectos de la intervención pública en sede judicial, son aspectos que se encuentran regulados a través de la Ordenanza Metropolitana No. 181, publicada en el Registro Oficial 376, de 13 de octubre de 2006. Que, el artículo 447 del COOTAD determina que la competencia para resolver la declaratoria de utilidad pública de bienes a ser expropiados les corresponde a las máximas autoridades administrativas de los gobiernos autónomos descentralizados, excepto para los casos de expropiación de predios para vivienda de interés social o para la regularización de asentamientos urbanos en los que es competente el Concejo Metropolitano de conformidad con los artículos 595 y 596 del COOTAD. Que, los artículos 60, letra l), 80, letra t) y 384 del COOTAD y el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Alcalde





- Que, el artículo 367 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ("COOTAD") establece que los actos administrativos se extinguen o reforman de sede administrativa de oficio o a petición del administrado. En general se extinguen los actos administrativos por el cumplimiento de alguna modalidad accidental a ellos, tales como plazo o condición.
- Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad.
- Que, en el ámbito del Distrito Metropolitano de Quito, la distribución de funciones entre los órganos, organismos y entidades metropolitanas, los requisitos y el procedimiento para llevar a término un trámite de expropiación ("Expediente de Expropiación") en sede administrativa y algunos de los aspectos de la intervención pública en sede judicial, son aspectos que se encuentran regulados a través de la Ordenanza Metropolitana No. 181, publicada en el Registro Oficial 376, de 13 de octubre de 2006.
- Que, el artículo 447 del COOTAD determina que la competencia para resolver la declaratoria de utilidad pública de bienes a ser expropiados les corresponde a las máximas autoridades administrativas de los gobiernos autónomos descentralizados, excepto para los casos de expropiación de predios para vivienda de interés social o para la regularización de asentamientos urbanos en los que es competente el Concejo Metropolitano de conformidad con los artículos 595 y 596 del COOTAD.
- Que, de conformidad con el primer inciso del artículo 447 del COOTAD la declaratoria de utilidad pública se efectuará mediante un acto debidamente motivado en el que constará la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará; acto administrativo al que se agregará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien y la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación.
- Que, los artículos 60, letra l), 90, letra t) y 384 del COOTAD y el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Alcalde Metropolitano puede delegar las atribuciones y deberes que tiene asignados dentro del ámbito de sus competencias y normas mencionadas.
- Que, mediante Resolución C0779 de 25 de noviembre de 2010, el Concejo Metropolitano facultó al Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, a modificar las resoluciones de declaratoria de utilidad pública expedidas, cuando el caso lo amerite, en ejercicio de la atribución exclusiva prevista en el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización.
- Que, mediante Resolución de declaratoria de utilidad pública No. 00022/2015 del 01 de diciembre del 2015, de Eco. Miguel Dávila Castillo, Administrador General del MDMQ, declara de utilidad pública al predio propiedad de Cevallos Díaz María Dolores y Otros, con el objeto de construir el Proyecto: Trazado vial de la calle S/N 1 y calle S/N 2, Prolongación de la Calle Isla Genovesa.
- Que, la Dirección Metropolitana de Catastro, atendiendo a un requerimiento de la Administración Zonal Los Chillos procedió a rectificar el nombre del titular de dominio del predio afectado.
- Que, el Alcalde Metropolitano, mediante Resolución Administrativa No. A0010, de 31 de marzo de 2011, delegó al Administrador General las competencias que tiene asignadas en materia de declaratorias de utilidad pública de bienes, incluida la modificación y reforma de declaratorias de utilidad pública expedidas por el Concejo Metropolitano con anterioridad a la vigencia del COOTAD.

Que, de conformidad con los artículos innumerados 4 y 5 de la Ordenanza 181 de 29 de mayo de 2006, la tramitación de un Expediente de Expropiación puede ser impulsada por cualquiera de las Unidades Requirientes.

En ejercicio de las competencias que tiene asignadas la Administración General, constantes en el artículo 10 numeral de la resolución N° A010 de 31 de marzo del 2011 y de conformidad a lo que establecen los artículos 447 y 367 del COOTAD.

Resuelve:

Art. 1.- Modificar la Resolución de declaratoria de utilidad pública No. 00024/2015 del 01 de diciembre del 2015, del Administrador General del MDMQ, donde resolvió declarar de utilidad pública con fines de expropiación Parcial, el inmueble de propiedad de Cevallos Díaz Saedy Yolanda y Otros, requerido para el proyecto: Trazado vial de la calle S/N 1 y calle S/N 2, Prolongación de la Calle Isla Genovesa, la presente resolución modifica los datos referentes al nombre del afectado, inmueble cuyas características son los que se detalla a continuación:

Datos de la Resolución original:

Titular:	Cevallos Díaz Saedy Yolanda y Otros
Ubicación:	Calle s/n, Sector s/n 17, parroquia Alangasi (Lote N° 2)
Número de Predio:	609280
Clave Catastral:	2211107010
Superficie total del bien:	1.466,25m ²
Superficie afectada:	79,33m ²
Porcentaje de cesión gratuita:	73,31m ²
Linderos de la superficie afectada:	Norte :Propiedad del afectado: en 22,86m Sur :Pasaje S/N: en 22,86m Este :Propiedad Sr Cevallos Hernán: en 3,50m Oeste :Propiedad Sr Cevallos Luis: en 3,44m
Avalúo terreno:	USD 433,44
Avalúo construcciones:	USD 0.00
Plusvalía:	USD 0.00
Precio de Afección: Art 451 COOTAD	USD 21,67
Valor a pagar:	USD 455,11

Datos de la Resolución Modificatoria:

Titular:	Cevallos Díaz Saedy Yolanda Elizabeth
Ubicación:	Calle s/n, Sector s/n, parroquia Alangasi (Lote N° 2)
Número de Predio:	609280
Clave Catastral:	2211107010
Superficie total del bien:	1.466,25m ²
Superficie afectada:	79,33m ²
Porcentaje de cesión gratuita:	73,31m ²
Linderos de la superficie afectada:	Norte :Propiedad del afectado: en 22,86m Sur :Pasaje S/N: en 22,86m Este :Propiedad Sr Cevallos Hernán: en 3,50m Oeste :Propiedad Sr Cevallos Luis: en 3,44m
Avalúo terreno:	USD 433,44
Avalúo construcciones:	USD 0.00
Plusvalía:	USD 0.00
Precio de Afección: Art 451 COOTAD	USD 21,67
Valor a pagar:	USD 455,11

Art. 2.- Disponer que se agreguen al expediente todos los documentos habilitantes "vistos" y detallados en la parte inicial de la presente resolución modificatoria.

[Handwritten signature]
191

Metropolitano puede delegar las atribuciones y deberes que tiene asignados dentro del ámbito de sus competencias y de las normas mencionadas. Que, de conformidad con el primer inciso del artículo 447 del COOTAD la declaratoria de utilidad pública se efectuará mediante un acto debidamente motivado en el que constará la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará; acto administrativo al que se agregará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien y la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación. Que, de conformidad con los artículos innumerados 4 y 5 de la Ordenanza 181 de 29 de mayo de 2006, la tramitación de un Expediente de Expropiación puede ser impulsada por cualquiera de las Unidades Requirientes. Que, son requisitos para proceder con un Expediente de Expropiación, de conformidad con el artículo innumerado 6 de la Ordenanza 181, los siguientes (colectivamente, los "Requisitos"); (a) Contar con un proyecto aprobado por el Concejo Metropolitano o por la máxima autoridad de la Unidad Requiriente (el "Proyecto"); (b) el Proyecto ha de constar en la programación de la Unidad Requiriente, excepto en los casos de emergencia de emergencia o fuerza mayor, en los que la ejecución del Proyecto esté aprobada por la máxima autoridad (la "Programación"); y, (c) disponer de la asignación presupuestaria suficiente para la ejecución del proyecto y para el pago de las indemnizaciones necesarias (la "Disponibilidad Financiera"). Que, el artículo innumerado 8 de la Ordenanza 181 establece la necesidad de que en el Expediente de Expropiación consten los siguientes informes, antes de ponerlo a consideración de la Autoridad Competente y proceder con la declaratoria de utilidad pública: (a) La Solicitud del Requiriente, con el que la Unidad Requiriente debe justificar documentalmente el cumplimiento de los Requisitos con el criterio de su máxima autoridad; (b) el Informe de Territorio en el que la actual Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda determinará la pertinencia del Proyecto y la compatibilidad del uso y ocupación del suelo; (c) el Informe de Afectación en el que la Dirección Metropolitana de Catastros debe reflejar documentalmente el estado físico, geométrico y valorativo del inmueble a expropiarse; y, (d) el Informe Legal con el que la Procuraduría Metropolitana ha de definir la situación jurídica de la tenencia y/o propiedad del inmueble a expropiarse, sobre la base del expediente de expropiación. Que, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles ha emitido su Informe de Control en el que se determina que el Expediente de Expropiación en el presente caso se encuentra integrado con toda su documentación y se ha dado cumplimiento a todos los requisitos previstos en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, por lo que es procedente adoptar la resolución que se estima meritoria, oportuna y conveniente. Que, el numeral 2 del Art. 10 de la Resolución de Alcaldía A0010, el Alcalde delega al Administrador General la competencia para expedir resoluciones declaratorias de utilidad pública con fines de expropiación, incluidas las resoluciones relacionadas con reformas, modificaciones de declaratorias de utilidad pública. En ejercicio de las competencias que tiene asignadas la Administración General, Resuelve: Art. 1.- Declarar de utilidad pública con fines de expropiación Parcial, del bien inmueble afectado cuyo titular y características que lo individualizan son los siguientes:

Titular: Cevallos Diaz María Elena del Carmen y Otros

Ubicación: Calle s/n, Sector s/n 17, parroquia Alangasi (lote n° 5)

Número de Predios: 609283

Clave Catastral: 2211107013

Superficie total del bien: 1.480.50m2

Superficie afectada: 119.78m2

Porcentaje de cesión gratuita: 74.03m2

Línderos de la superficie afectada: Norte: Pasaje S/N: 28.45 Sur: Propiedad del afectado: en 33.00m Este: Calle Pastaza: en 9.24m Oeste: Propiedad Sra. Cevallos Ruth: en 3.52m

Avalúo terreno: USD 3.294

Avalúo construcciones: USD 1.429.32

Plusvalía USD 0.00

Precio de Afección: Art 451 COOTAD USD 236.17

Valor a pagar: USD 4.959.48

Art. 2.- Declarar que, de conformidad con la Solicitud del Requiriente, el bien inmueble que es materia del presente Expediente de Expropiación se destinará al siguiente: Proyecto: Trazado Vial Calle s/n 1 calle s/n 2 Prolongación de la Calle Isla Genovesa Art. 3.- Disponer que se agregue a esta Resolución: (a) Oficio No0000966 de 19 de junio del 2015 de la ADMINISTRACION ZONAL LOS CHILLOS; (b) Informe No. 2930 de 25 de junio del 2015, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; (c) Oficio No. 0009415 de 9 de octubre del 2013, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro; (d) Oficio de la Procuraduría Metropolitana referente al Exp. N° 986-2015 de 9 de julio del 2015; (e) Certificado del Registro de la Propiedad No. C50004252001 de 17 de marzo del 2015 (f) Disponibilidad Presupuestaria No. 1000016023 de 25 de marzo del 2015, de la ADMINISTRACION GENERAL. (g) Informe de cumplimiento de requisitos No. 2015-DUP-00028 de 20 de julio del 2015. Emitido por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles. Art. 4.- Disponer que, de conformidad con el artículo 448 del COOTAD, se notifique con el contenido de la Resolución, dentro de los siguientes tres días hábiles desde su fecha de expedición, en el domicilio conocido o por la prensa, a los titulares del bien materia de este Expediente de Expropiación, a los acreedores hipotecarios y al Registrador de la Propiedad. Para notificaciones futuras, dentro del Expediente de Expropiaciones en curso, los administrados deberán fijar casillero judicial. Art.5.- Disponer la notificación del contenido de la presente Resolución a la Dirección Metropolitana Tributaria con el propósito de que dé aplicación inmediata al artículo 456 del COOTAD, en lo que le corresponde. Art.6.-Adoptar, de conformidad con el artículo 390 del COOTAD, en tanto se inscriba en el Registro de la Propiedad la correspondiente transferencia de dominio o se reforme o revierta la presente Resolución, la medida provisional de carácter administrativo consistente en la restricción a los órganos administrativos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito de efectuar asientos catastrales de transferencia de dominio relacionados con los bienes inmuebles materia de este Expediente de Expropiación; y, otorgar licencias metropolitanas vinculadas con el bien inmueble materia de este Expediente de Expropiación. Para la aplicación de esta medida provisional de carácter administrativo notifíquese a la Dirección Metropolitana de Catastro y a la Dirección Metropolitana de Informática, con el contenido de esta Resolución. Art. 7.-Disponer a la Dirección Metropolitana Tributaria, en el marco del ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, de cumplimiento a la consignación - prevista en el último inciso del artículo 447 del COOTAD- el valor a pagar los bienes inmuebles materia de este Expediente de Expropiación a requerimiento de los órganos de patrocinio y asesoría jurídica de la Unidad Requiriente, si se ha hecho necesario el inicio del juicio de expropiación. Disposición Final.- Encárguese de la ejecución de la presente Resolución a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles en coordinación con la Administración Zonal Los Chillos, Entidad Requiriente. Dado en Quito, Distrito Metropolitano, 26 NOV 2015 F) Eco. Miguel Dávila Castillo.- ADMINISTRADOR GENERAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO".----- Bajo repertorio 113031 del Registro de Prohibiciones de fecha catorce de diciembre del dos mil quince, se halla inscrito el Oficio No. 2550-15-DMGBI, de diciembre nueve del dos mil quince, cuya copia certificada se adjunta en dieciséis fojas, enviada por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, mismo que copiado textualmente es como sigue: "Señores... REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO... De mi consideración: Adjunto al presente, sírvase encontrar copia certificada de la Resolución No. 2015-DUP-00023, con la que se expide la Declaratoria de Utilidad Pública con fines de expropiación Parcial del inmueble de Cevallos Díaz Luis

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL QUE
HAY EN LOS ARCHIVOS DE ESTA
DIRECCION. LO CERTIFICO



Mariano y Otros, catastrado con predio N° 609281, y Clave Catastral N° 22111-07-011, ubicado en la Calle s/n sector s/n 17, parroquia Alangasi (lote N° 3), destinado al Proyecto: Trazado Vial de la Calle s/n y Calle s/n 2 Prolongación de la Calle Isla Genovesa, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 31 de marzo de 2011, para que se continúe con el trámite legal correspondiente. Atentamente, F) Esteban Loayza Sevilla. Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles. Resolución No. 2015-DUP-00023 - Declaratoria de Utilidad Pública con fines de Expropiación Parcial.- Eco. Miguel Dávila Castillo.- Administrador General Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- Visto, que el Alcalde Metropolitano, mediante Resolución Administrativa No. A 0010, de 1 de abril de 2011, artículo 10, numeral 2 delegó al Administrador General la competencia asignada al Alcalde Metropolitano en el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización incluidas las relacionadas con la modificación y reforma de declaratorias de utilidad pública. Vistos, los siguientes documentos: (a) Oficio No00000966 de 19 de junio del 2015 de la ADMINISTRACIÓN ZONAL LOS CHILLOS; ("Solicitud del Requirente") (b) Informe No. 2930 de 25 de junio del 2015, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, ("Informe de Territorio"). (c) Oficio No. 0009415 de 9 de octubre del 2013, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, ("Informe de Afectación"). (d) Oficio de la Procuraduría Metropolitana referente al Exp. N° 986-2015 de 9 de julio del 2015, ("Informe Legal"). (e) Certificado del Registro de la Propiedad No. C50004252001 de 17 de marzo del 2015 (f) Disponibilidad Presupuestaria No.1000016040 de 25 de marzo del 2015, de la ADMINISTRACIÓN GENERAL (g) Informe de cumplimiento de requisitos No. 2015-DUP-00023 de julio del 2015. Emitido por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, (el "Informe de Control"); y Considerando: Que, el artículo 323 de la Constitución de la República determina: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación". Que, el artículo 376 de la Constitución de la República, adicionalmente, establece que para hacer efectivo los derechos a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, "las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley". Que, los artículos 446 a 459 y 594 a 596 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ("COOTAD") contienen el régimen legal que regula los elementos sustantivos y el procedimiento de expropiación a cargo de los gobiernos autónomos descentralizados. Que, en el ámbito del Distrito Metropolitano de Quito, la distribución de funciones entre los órganos, organismos y entidades metropolitanas, los requisitos y el procedimiento para llevar a término un trámite de expropiación ("Expediente de Expropiación") en sede administrativa y algunos de los aspectos de la intervención pública en sede judicial, son aspectos que se encuentran regulados a través de la Ordenanza Metropolitana No. 181, publicada en el Registro Oficial 376, de 13 de octubre de 2006. Que, el artículo 447 del COOTAD determina que la competencia para resolver la declaratoria de utilidad pública de bienes a ser expropiados les corresponde a las máximas autoridades administrativas de los gobiernos autónomos descentralizados, excepto para los casos de expropiación de predios para vivienda de interés social o para la regularización de asentamientos urbanos en los que es competente el Concejo Metropolitano de conformidad con los artículos 595 y 596 del COOTAD. Que, los artículos 60, letra l), 90, letra l) y 384 del COOTAD y el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Alcalde Metropolitano puede delegar las atribuciones y deberes que tiene asignados dentro del ámbito de sus competencias y de las normas mencionadas. Que, de conformidad con el primer inciso del artículo 447 del COOTAD la declaratoria de utilidad pública se efectuará mediante un acto debidamente motivado en el que constará la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará; acto administrativo al que se agregará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien y la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación. Que, de conformidad con los artículos innumerados 4 y 5 de la Ordenanza 181 de 29 de mayo de 2006, la tramitación de un Expediente de Expropiación puede ser impulsada por cualquiera de las Unidades Requirentes. Que, son requisitos para proceder con un Expediente de Expropiación, de conformidad con el artículo innumerado 6 de la Ordenanza 181, los siguientes (colectivamente, los "Requisitos"): (a) Contar con un proyecto aprobado por el Concejo Metropolitano o por la máxima autoridad de la Unidad Requirente (el "Proyecto"); (b) el Proyecto ha de constar en la programación de la Unidad Requirente, excepto en los casos de emergencia de emergencia o fuerza mayor, en los que la ejecución del Proyecto esté aprobada por la máxima autoridad (la "Programación"), y, (c) disponer de la asignación presupuestaria suficiente para la ejecución del proyecto y para el pago de las indemnizaciones necesarias (la "Disponibilidad Financiera"). Que, el artículo innumerado 8 de la Ordenanza 181 establece la necesidad de que en el Expediente de Expropiación consten los siguientes informes, antes de ponerlo a consideración de la Autoridad Competente y proceder con la declaratoria de utilidad pública: (a) La Solicitud del Requirente, con el que la Unidad Requirente debe justificar documentalmente el cumplimiento de los Requisitos con el criterio de su máxima autoridad; (b) el Informe de Territorio en el que la actual Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda determinará la pertinencia del Proyecto y la compatibilidad del uso y ocupación del suelo; (c) el Informe de Afectación en el que la Dirección Metropolitana de Catastros debe reflejar documentalmente el estado físico, geométrico y valorativo del inmueble a expropiarse; y, (d) el Informe Legal con el que la Procuraduría Metropolitana ha de definir la situación jurídica de la tenencia y/o propiedad del inmueble a expropiarse, sobre la base del expediente de expropiación. Que, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles ha emitido su Informe de Control en el que se determina que el Expediente de Expropiación en el presente caso se encuentra integrado con toda su documentación y se ha dado cumplimiento a todos los requisitos previstos en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, por lo que es procedente adoptar la resolución que se estima meritoria, oportuna y conveniente. Que, el numeral 2 del Art. 10 de la Resolución de Alcaldía A0010, el Alcalde delega al Administrador General la competencia para expedir resoluciones declaratorias de utilidad pública con fines de expropiación, incluidas las resoluciones relacionadas con reformas, modificaciones de declaratorias de utilidad pública. En ejercicio de las competencias que tiene asignadas la Administración General, Resuelve: Art. 1.- Declarar de utilidad pública con fines de expropiación Parcial, del bien inmueble afectado cuyo titular y características que lo individualizan son los siguientes:

Titular: Cevallos Díaz Luis Mariano y Otros

Ubicación: Calle s/n, Sector s/n 17, parroquia Alangasi (lote n° 3)

Número de Predios: 609281

Clave Catastral: 2211107011

Superficie total del bien: 1.463.90m2

Superficie afectada: 80.60m2

Porcentaje de cesión gratuita: 73.20m2

Linderos de la superficie afectada: Norte: Propiedad del afectado: en 23.80m Sur: Pasaje S/N: en 23.80m Este: Propiedad Sra. Cevallos Saedy: en 3.44m

Oeste: Propiedad de la Sra. Cevallos María: en 3.33m

Avalúo terreno: USD 532.80

Avalúo construcciones: USD 0.00

Plusvalía USD 0.00

Precio de Afección: Art 451 COOTAD USD 26.64



Art. 2.- Declarar que, de conformidad con la Solicitud del Requirente, el bien inmueble que es materia del presente Expediente de Expropiación se destinará al siguiente: Proyecto: Trazado Vial Calle s/n 1 calle s/n 2 Prolongacion de la Calle Isla Genovesa Art. 3.- Disponer que se agregue la Resolución: (a) Oficio No.00000966 de 19 de junio del 2015 de la ADMINISTRACIÓN ZONAL LOS CHILLOS; (b) Informe No. 2930 de 25 de junio del 2015, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; (c) Oficio No. 0009415 de 9 de octubre del 2013, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro; (d) Oficio de la Procuraduría Metropolitana referente al Exp. N° 986-2015 de 9 de julio del 2015; (e) Certificado del Registro de la Propiedad No. C50004252001 de 17 de marzo del 2015 (f) Disponibilidad Presupuestaria No.1000016040 de 25 de marzo del 2015, de la ADMINISTRACIÓN GENERAL. (g) Informe de cumplimiento de requisitos No. 2015-DUP-00023 de julio 20 del 2015. Emitido por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles. Art. 4.- Disponer que, de conformidad con el artículo 448 del COOTAD, se notifique con el contenido de la Resolución, dentro de los siguientes tres días hábiles desde su fecha de expedición, en el domicilio conocido o por la prensa, a los titulares del bien materia de este Expediente de Expropiación, a los acreedores hipotecarios y al Registrador de la Propiedad. Para notificaciones futuras, dentro del Expediente de Expropiaciones en curso, los administrados deberán fijar casillero judicial. Art. 5.- Disponer la notificación del contenido de la presente Resolución a la Dirección Metropolitana Tributaria con el propósito de que dé aplicación inmediata al artículo 456 del COOTAD, en lo que le corresponde. Art 6.-Adoptar, de conformidad con el artículo 390 del COOTAD, en tanto se inscriba en el Registro de la Propiedad la correspondiente transferencia de dominio o se reforme o revierta la presente Resolución, la medida provisional de carácter administrativo consistente en la restricción a los órganos administrativos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito de efectuar asientos catastrales de transferencia de dominio relacionados con los bienes inmuebles materia de este Expediente de Expropiación; y, otorgar licencias metropolitanas vinculadas con el bien inmueble materia de este Expediente de Expropiación. Para la aplicación de esta medida provisional de carácter administrativo notifíquese a la Dirección Metropolitana de Catastro y a la Dirección Metropolitana de Informática, con el contenido de esta Resolución. Art. 7.-Disponer a la Dirección Metropolitana Tributaria, en el marco del ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, de cumplimiento a la consignación - prevista en el último inciso del artículo 447 del COOTAD- el valor a pagar los bienes inmuebles materia de este Expediente de Expropiación a requerimiento de los órganos de patrocinio y asesoría jurídica de la Unidad Requirente, si se ha hecho necesario el inicio del juicio de expropiación. Disposición Final.- Encárguese de la ejecución de la presente Resolución a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles en coordinación con la Administración Zonal Los Chillos, Entidad Requirente. Dado en Quito, Distrito Metropolitano, 09 DIC 2015. F) Eco. Miguel Dávila Castillo.- ADMINISTRADOR GENERAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO".----- Bajo repertorio 113032 del Registro de Prohibiciones de fecha catorce de diciembre del dos mil quince, se halla inscrito En Quito, a CATORCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, a las CATORCE horas y VEINTE Y CINCO minutos, se me presento el Oficio No. 2553-15-DMGBI, de diciembre nueve del dos mil quince, cuya copia certificada se adjunta en dieciséis fojas, enviada por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, mismo que copiado textualmente es como sigue: "Señores:... REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO... De mi consideración: Adjunto al presente, sírvase encontrar copia certificada de la Resolución No. 2015-DUP-00027, con la que se expide la Declaratoria de Utilidad Pública con fines de expropiación Parcial del inmueble de Cevallos Diaz Ruth Alicia y Otros, catastrado con predio N° 609284, y Clave Catastral N° 22111-07-014, ubicado en la Calle s/n sector s/n 17, parroquia Alangasi (lote N° 6), destinado al Proyecto: Trazado Vial de la Calle s/n y Calle s/n 2 Prolongación de la Calle Isla Genovesa, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 31 de marzo de 2011, para que se continúe con el trámite legal correspondiente. Atentamente, F) Esteban Loayza Sevilla. Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles. Resolución No. 2015-DUP-00027.- Declaratoria de Utilidad Pública con fines de Expropiación Parcial.- Eco. Miguel Dávila Castillo.- Administrador General Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- Visto, que el Alcalde Metropolitano, mediante Resolución Administrativa No. A 0010, de 1 de abril de 2011, artículo 10, numeral 2 delegó al Administrador General la competencia asignada al Alcalde Metropolitano en el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización incluidas las relacionadas con la modificación y reforma de declaratorias de utilidad pública. Vistos, los siguientes documentos: (a) Oficio No.00000966 de 19 de junio del 2015 de la ADMINISTRACIÓN ZONAL LOS CHILLOS; ("Solicitud del Requirente"). (b) Informe No. 2930 de 25 de junio del 2015, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, ("Informe de Territorio"). (c) Oficio No. 0009415 de 9 de octubre del 2013, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, ("Informe de Afectación"). (d) Oficio de la Procuraduría Metropolitana referente al Exp. N° 986-2015 de 9 de julio del 2015, ("Informe Legal"). (e) Certificado del Registro de la Propiedad No. C50004252001 de 17 de marzo del 2015 (f) Disponibilidad Presupuestaria No.1000016025 de 25 de marzo del 2015, de la ADMINISTRACIÓN GENERAL. (g) Informe de cumplimiento de requisitos No. 2015-DUP-00022 de julio del 2015. Emitido por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, (el "Informe de Control"); y Considerando: Que, el artículo 323 de la Constitución de la República determina: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación". Que, el artículo 376 de la Constitución de la República, adicionalmente, establece que para hacer efectivo los derechos a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, "las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley". Que, los artículos 446 a 459 y 594 a 596 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ("COOTAD") contienen el régimen legal que regula los elementos sustantivos y el procedimiento de expropiación a cargo de los gobiernos autónomos descentralizados. Que, en el ámbito del Distrito Metropolitano de Quito, la distribución de funciones entre los órganos, organismos y entidades metropolitanas, los requisitos y el procedimiento para llevar a término un trámite de expropiación ("Expediente de Expropiación") en sede administrativa y algunos de los aspectos de la intervención pública en sede judicial, son aspectos que se encuentran regulados a través de la Ordenanza Metropolitana No. 181, publicada en el Registro Oficial 376, de 13 de octubre de 2008. Que, el artículo 447 del COOTAD determina que la competencia para resolver la declaratoria de utilidad pública de bienes a ser expropiados les corresponde a las máximas autoridades administrativas de los gobiernos autónomos descentralizados, excepto para los casos de expropiación de predios para vivienda de interés social o para la regularización de asentamientos urbanos en los que es competente el Concejo Metropolitano de conformidad con los artículos 595 y 596 del COOTAD. Que, los artículos 60, letra l), 90, letra l) y 384 del COOTAD y el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Alcalde Metropolitano puede delegar las atribuciones y deberes que tiene asignados dentro del ámbito de sus competencias y de las normas mencionadas. Que, de conformidad con el primer inciso del artículo 447 del COOTAD la declaratoria de utilidad pública se efectuará mediante un acto debidamente motivado en el que constará la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará; acto administrativo al que se agregará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien y la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación. Que, de conformidad con los artículos innumerados 4 y 5 de la Ordenanza 181 de 29 de mayo de 2006, la tramitación de un Expediente de Expropiación puede ser impulsada por cualquiera de las Unidades Requirentes. Que, son requisitos para proceder con un Expediente de Expropiación, de conformidad con el artículo innumerado 6 de la Ordenanza 181, los siguientes (colectivamente, los "Requisitos"); (a) Contar con un proyecto aprobado por el Concejo Metropolitano o por la máxima autoridad de la Unidad Requirente (el "Proyecto"); (b) el Proyecto ha de constar en la programación de la Unidad Requirente, excepto en los casos de emergencia de emergencia o

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL QUE
REPERA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA
DIRECCION. LO CERTIFICO



fuerza mayor, en los que la ejecución del Proyecto esté aprobada por la máxima autoridad (la "Programación"), y, (c) disponer de la asignación presupuestaria, suficiente para la ejecución del proyecto y para el pago de las indemnizaciones necesarias (la "Disponibilidad Financiera"). Que, el artículo innumerado 8 de la Ordenanza 181 establezca la necesidad de que en el Expediente de Expropiación consten los siguientes Informes, antes de ponerlo a consideración de la Autoridad Competente y proceder con la declaratoria de utilidad pública: (a) La Solicitud del Requirente, con el que la Unidad Requirente debe justificar documentalmente el cumplimiento de los Requisitos con el criterio de su máxima autoridad; (b) el Informe de Territorio en el que la actual Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda determinará la pertinencia del Proyecto y la compatibilidad del uso y ocupación del suelo; (c) el Informe de Afectación en el que la Dirección Metropolitana de Catastros deba reflejar documentalmente el estado físico, geométrico y valorativo del inmueble a expropiarse; y, (d) el Informe Legal con el que la Procuraduría Metropolitana ha de definir la situación jurídica de la tenencia y/o propiedad del inmueble a expropiarse, sobre la base del expediente de expropiación. Que, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles ha emitido su Informe de Control en el que se determina que el Expediente de Expropiación en el presente caso se encuentra integrado con toda su documentación y se ha dado cumplimiento a todos los requisitos previstos en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, por lo que es procedente adoptar la resolución que se estima meritoria, oportuna y conveniente. Que, el numeral 2 del Art. 10 de la Resolución de Alcaldía A0010, el Alcalde delega al Administrador General la competencia para expedir resoluciones declaratorias de utilidad pública con fines de expropiación, incluidas las resoluciones relacionadas con reformas, modificaciones de declaratorias de utilidad pública. En ejercicio de las competencias que tiene asignadas la Administración General, Resuelve: Art. 1.- Declarar de utilidad pública con fines de expropiación Parcial, del bien inmueble afectado cuyo titular y características que lo individualizan son los siguientes:

Titular: Cevallos Díaz Ruth Alicia y Otros

Ubicación: Calle s/n, Sector s/n 17, parroquia Alangasi (lote n° 6)

Número de Predios: 609284

Clave Catastral: 2211107014

Superficie total del bien: 1.575.00m²

Superficie afectada: 118.06m²

Porcentaje de casión gratuita: 78.75m²

Linderos de la superficie afectada: Norte: Pasaje S/N: en 33.00m Sur: Propiedad del afectado: en 33.30m Este: Propiedad Sra. Cevallos Maria: en 3.52m

Oeste: Pasaje S/N: en 3.65m

Avalúo terreno: USD 2.830.32

Avalúo construcciones: USD 0.00

Plusvalía USD 0.00

Precio de Afección: Art 451 COOTAD USD 141.52

Valor a pagar: USD 2.971.84

Art. 2.- Declarar que, de conformidad con la Solicitud del Requirente, el bien inmueble que es materia del presente Expediente de Expropiación se destinará al siguiente: Proyecto: Trazado Vial Calle s/n 1 calle s/n 2 Prolongación de la Calle Isla Genovesa Art. 3.- Disponer que se agregue a esta Resolución: (a) Oficio No0000966 de 19 de junio del 2015 de la ADMINISTRACIÓN ZONAL LOS CHILLOS; (b) Informe No. 2930 de 25 de junio del 2015, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; (c) Oficio No. 0009415 de 9 de octubre del 2013, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro; (d) Oficio de la Procuraduría Metropolitana referente al Exp. N° 986-2015 de 9 de julio del 2015; (e) Certificado del Registro de la Propiedad No. C50004252001 de 17 de marzo del 2015 (f) Disponibilidad Presupuestaria No.1000016025 de 25 de marzo del 2015, de la ADMINISTRACIÓN GENERAL. (g) Informe de cumplimiento de requisitos No. 2015-DUP-00027 de julio 20 del 2015. Emitido por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles. Art. 4.- Disponer que, de conformidad con el artículo 448 del COOTAD, se notifique con el contenido de la Resolución, dentro de los siguientes tres días hábiles desde su fecha de expedición, en el domicilio conocido o por la prensa, a los titulares del bien materia de este Expediente de Expropiación, a los acreedores hipotecarios y al Registrador de la Propiedad. Para notificaciones futuras, dentro del Expediente de Expropiaciones en curso, los administrados deberán fijar casillero judicial. Art.5.- Disponer la notificación del contenido de la presente Resolución a la Dirección Metropolitana Tributaria con el propósito de que dé aplicación inmediata al artículo 456 del COOTAD, en lo que le corresponde. Art.6.-Adoptar, de conformidad con el artículo 390 del COOTAD, en tanto se inscriba en el Registro de la Propiedad de la correspondiente transferencia de dominio o se reforme o revierta la presente Resolución, la medida provisional de carácter administrativo consistente en la restricción a los órganos administrativos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito de efectuar asientos catastrales de transferencia de dominio relacionados con los bienes inmuebles materia de este Expediente de Expropiación; y, otorgar licencias metropolitanas vinculadas con el bien inmueble materia de este Expediente de Expropiación. Para la aplicación de esta medida provisional de carácter administrativo notifíquese a la Dirección Metropolitana de Catastro y a la Dirección Metropolitana de Informática, con el contenido de esta Resolución. Art. 7.-Disponer a la Dirección Metropolitana Tributaria, en el marco del ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, de cumplimiento a la consignación - prevista en el último inciso del artículo 447 del COOTAD- el valor a pagar los bienes inmuebles materia de este Expediente de Expropiación a requerimiento de los órganos de patrocinio y asesoría jurídica de la Unidad Requirente, si se ha hecho necesario el inicio del juicio de expropiación. Disposición Final.- Encárguese de la ejecución de la presente Resolución a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles en coordinación con la Administración Zonal Los Chillos, Entidad Requirente Dado en Quito, Distrito Metropolitano, 09 DIC 2015. F) Eco Miguel Dávila Castillo.- ADMINISTRADOR GENERAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO".----- Bajo repertorio 113034 del Registro de Prohibiciones de fecha catorce de diciembre del dos mil quince, se halla inscrita En Quito, a CATORCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, a las CATORCE horas y VEINTE Y SEIS minutos, se me presentó el Oficio No. 2552-15-DMGBI, de diciembre nueve del dos mil quince, cuya copia certificada se adjunta en dieciséis fojas, enviada por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, mismo que copiado textualmente es como sigue: "Señores:... REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO... De mi consideración: Adjunto al presente, sírvase encontrar copia certificada de la Resolución No. 2015-DUP-00026, con la que se expide la Declaratoria de Utilidad Pública con fines de expropiación Parcial del Inmueble de Cevallos Díaz Elsa Margarita y Otros, catastrado con predio N° 609285, y Clave Catastral N° 22111-07-015, ubicado en la Calle s/n sector s/n 17, parroquia Alangasi (lote N° 7), destinado al Proyecto: Trazado Vial de la Calle s/n y Calle s/n 2 Prolongación de la Calle Isla Genovesa, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 31 de marzo de 2011, para que se continúe con el trámite legal correspondiente. Atentamente, F) Esteban Loayza Sevilla. Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles. Resolución No. 2015-DUP-00026.- Declaratoria de Utilidad Pública con fines de Expropiación Parcial.- Eco Miguel Dávila Castillo.- Administrador General Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- Visto, que el Alcalde Metropolitano, mediante Resolución Administrativa No. A 0010, de 1 de abril de 2011, artículo 10, numeral 2 delegó al Administrador General la competencia asignada al Alcalde Metropolitano en el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización incluidas las relacionadas con la modificación y reforma de declaratorias de utilidad pública. Vistos, los siguientes documentos: (a) Oficio No0000966 de 19 de junio del 2015 de la ADMINISTRACIÓN ZONAL LOS



CHILLOS ("Solicitud del Requirente"). (b) Informe No. 2930 de 25 de junio del 2015, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda. ("Informe de Territorio"). (c) Oficio No. 0009415 de 9 de octubre del 2013, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, ("Informe de Afectación"). (d) Oficio de la Procuraduría Metropolitana referente al Exp. N° 986-2015 de 9 de julio del 2015, ("Informe Legal"). (e) Certificado del Registro de la Propiedad No. C50004252001 de 17 de marzo del 2015 (f) Disponibilidad Presupuestaria No.1000016027 de 25 de marzo del 2015, de la ADMINISTRACIÓN GENERAL. (g) Informe de cumplimiento de requisitos No. 2015-DUP-00022 de julio del 2015. Emitido por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles. (h) Informe de Control y Considerando: Que, el artículo 323 de la Constitución de la República determina: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, materializable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación". Que, el artículo 376 de la Constitución de la República, adicionalmente, establece que para hacer efectivo los derechos a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley". Que, los artículos 446 a 459 y 594 a 595 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ("COOTAD") contienen el régimen legal que regula los elementos sustantivos y el procedimiento de expropiación a cargo de los gobiernos autónomos descentralizados. Que, en el ámbito del Distrito Metropolitano de Quito, la distribución de funciones entre los órganos, organismos y entidades metropolitanas, los requisitos y el procedimiento para llevar a término un trámite de expropiación ("Expediente de Expropiación") en sede administrativa y algunos de los aspectos de la intervención pública en sede judicial, son aspectos que se encuentran regulados a través de la Ordenanza Metropolitana No. 181, publicada en el Registro Oficial 376, de 13 de octubre de 2006. Que, el artículo 447 del COOTAD determina que la competencia para resolver la declaratoria de utilidad pública de bienes a ser expropiados les corresponde a las máximas autoridades administrativas de los gobiernos autónomos descentralizados, excepto para los casos de expropiación de predios para vivienda de interés social o para la regularización de asentamientos urbanos en los que es competente el Concejo Metropolitano de conformidad con los artículos 595 y 596 del COOTAD. Que, los artículos 60, letra l), 90, letra t) y 384 del COOTAD y el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Alcalde Metropolitano puede delegar las atribuciones y deberes que tiene asignados dentro del ámbito de sus competencias y de las normas mencionadas. Que, de conformidad con el primer inciso del artículo 447 del COOTAD la declaratoria de utilidad pública se efectuará mediante un acto debidamente motivado en el que constará la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará; acto administrativo al que se agregará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien y la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación. Que, de conformidad con los artículos innumerados 4 y 5 de la Ordenanza 181 de 29 de mayo de 2006, la tramitación de un Expediente de Expropiación puede ser impulsada por cualquiera de las Unidades Requirentes. Que, son requisitos para proceder con un Expediente de Expropiación, de conformidad con el artículo innumerado 6 de la Ordenanza 181, los siguientes (colectivamente, los "Requisitos"): (a) Contar con un proyecto aprobado por el Concejo Metropolitano o por la máxima autoridad de la Unidad Requirente (el "Proyecto"); (b) el Proyecto ha de constar en la programación de la Unidad Requirente, excepto en los casos de emergencia de emergencia o fuerza mayor, en los que la ejecución del Proyecto esté aprobada por la máxima autoridad (la "Programación"); y, (c) disponer de la asignación presupuestaria suficiente para la ejecución del proyecto y para el pago de las indemnizaciones necesarias (la "Disponibilidad Financiera"). Que, el artículo innumerado 8 de la Ordenanza 181 establece la necesidad de que en el Expediente de Expropiación consten los siguientes informes, antes de ponerlo a consideración de la Autoridad Competente y proceder con la declaratoria de utilidad pública: (a) La Solicitud del Requirente, con el que la Unidad Requirente debe justificar documentalmente el cumplimiento de los Requisitos con el criterio de su máxima autoridad; (b) el Informe de Territorio en el que la actual Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda determinará la pertinencia del Proyecto y la compatibilidad del uso y ocupación del suelo; (c) el Informe de Afectación en el que la Dirección Metropolitana de Catastros debe reflejar documentalmente el estado físico, geométrico y valorativo del inmueble a expropiarse; y, (d) el Informe Legal con el que la Procuraduría Metropolitana ha de definir la situación jurídica de la tenencia y/o propiedad del inmueble a expropiarse, sobre la base del expediente de expropiación. Que, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles ha emitido su Informe de Control en el que se determina que el Expediente de Expropiación en el presente caso se encuentra integrado con toda su documentación y se ha dado cumplimiento a todos los requisitos previstos en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, por lo que es procedente adoptar la resolución que se estima meritoria, oportuna y conveniente. Que, el numeral 2 del Art. 10 de la Resolución de Alcaldía A0010, el Alcalde delega al Administrador General la competencia para expedir resoluciones declaratorias de utilidad pública con fines de expropiación, incluidas las resoluciones relacionadas con reformas, modificaciones de declaratorias de utilidad pública. En ejercicio de las competencias que tiene asignadas la Administración General, Resuelve: Art. 1.- Declarar de utilidad pública con fines de expropiación Parcial, del bien inmueble afectado cuyo titular y características que lo individualizan son los siguientes:

Titular: Cevallos Díaz Elsa Margarita y Otros
 Ubicación: Calle s/n, Sector s/n 17, parroquia Alangasi (lote n° 7)
 Número de Predios: 609285
 Clave Catastral: 2211107015
 Superficie total del bien: 1.521.50m2
 Superficie afectada: 117.71m2
 Porcentaje de cesión gratuita: 76.08m2
 Línderos de la superficie afectada: Norte: Pasaje S/N: en 34.54m Sur: Propiedad del afectado en 33.98m Este: Pasaje S/N: en 3.67m Oeste: Propiedad Municipal: en 3.07m
 Avalúo terreno: USD 2.997.36
 Avalúo construcciones: USD 0.00
 Plusvalía USD 0.00
 Precio de Afección: Art 451 COOTAD USD 149.87
 Valor a pagar: USD 3.147.23

Art. 2.- Declarar que, de conformidad con la Solicitud del Requirente, el bien inmueble que es materia del presente Expediente de Expropiación se destinará al siguiente Proyecto: Trazado Vial Calle s/n 1 calle s/n 2 Prolongacion de la Calle Isla Genovesa Art. 3.- Disponer que se agregue a esta Resolución: (a) Oficio No00000968 de 19 de junio del 2015 de la ADMINISTRACIÓN ZONAL LOS CHILLOS; (b) Informe No. 2930 de 25 de junio del 2015, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; (c) Oficio No. 0009415 de 9 de octubre del 2013, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro; (d) Oficio de la Procuraduría Metropolitana referente al Exp. N° 986-2015 de 9 de julio del 2015; (e) Certificado del Registro de la Propiedad No. C50004252001 de 17 de marzo del 2015 (f) Disponibilidad Presupuestaria No.1000016027 de 25 de marzo del 2015, de la ADMINISTRACIÓN GENERAL. (g) Informe de cumplimiento de requisitos No. 2015-DUP-00026 de julio 20 del 2015. Emitido por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles. Art. 4.- Disponer que, de conformidad con el

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DIRECCION. LO CERTIFICO



artículo 448 del COOTAD, se notifique con el contenido de la Resolución, dentro de los siguientes tres días hábiles desde su fecha de expedición, en el domicilio conocido o por la prensa, a los titulares del bien materia de este Expediente de Expropiación, a los acreedores hipotecarios y al Registrador de la Propiedad. Para notificaciones futuras, dentro del Expediente de Expropiaciones en curso, los administrados deberán fijar casillero judicial. Art.5.- Disponer la notificación del contenido de la presente Resolución a la Dirección Metropolitana Tributaria con el propósito de que dé aplicación inmediata al artículo 456 del COOTAD, en lo que le corresponde. Art.6.-Adoptar, de conformidad con el artículo 390 del COOTAD, en tanto se inscriba en el Registro de la Propiedad la correspondiente transferencia de dominio o se reforme o revierta la presente Resolución, la medida provisional de carácter administrativo consistente en la restricción a los órganos administrativos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito de efectuar asientos catastrales de transferencia de dominio relacionados con los bienes inmuebles materia de este Expediente de Expropiación; y, otorgar licencias metropolitanas vinculadas con el bien inmueble materia de este Expediente de Expropiación. Para la aplicación de esta medida provisional de carácter administrativo notifíquese a la Dirección Metropolitana de Catastro y a la Dirección Metropolitana de Informática, con el contenido de esta Resolución. Art. 7.-Disponer a la Dirección Metropolitana Tributaria, en el marco del ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, de cumplimiento a la consignación - prevista en el último inciso del artículo 447 del COOTAD- el valor a pagar los bienes inmuebles materia de este Expediente de Expropiación a requerimiento de los órganos de patrocinio y asesoría jurídica de la Unidad Requirente, si se ha hecho necesario el inicio del juicio de expropiación. Disposición Final.- Encárguese de la ejecución de la presente Resolución a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles en coordinación con la Administración Zonal Los Chillos, Entidad Requirente. Dado en Quito, Distrito Metropolitano, 09 DIC 2015. F) Eco. Miguel Dávila Castillo.- ADMINISTRADOR GENERAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO".----- Bajo repertorio 114268 del Registro de Prohibiciones de fecha 114268 de fecha dieciséis de diciembre del dos mil quince, se halla inscrito el Oficio No. 2552-15-DMGBI, de diciembre quince del dos mil quince, cuya copia certificada se adjunta en dieciséis fojas, enviada por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, mismo que copiado textualmente es como sigue: "Señores:... REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO... De mi consideración: Adjunto al presente, sírvase encontrar copia certificada de la Resolución No. 2015-DUP-00025, con la que se expide la Declaratoria de Utilidad Pública con fines de expropiación Parcial del inmueble de Cevallos Díaz Hernán patricio y Otros, catastrado con predio N° 609279, y Clave Catastral N° 22111-07-009, ubicado en la Calle s/n sector s/n 17, parroquia Alangasi (lote N° 1), destinado al Proyecto: Trazado Vial de la Calle s/n y Calle s/n 2 Prolongación de la Calle Isla Genovesa, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 31 de marzo de 2011, para que se continúe con el trámite legal correspondiente. Atentamente, F) Esteban Loayza Sevilla. Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles. Resolución No. 2015-DUP-00025.- Declaratoria de Utilidad Pública con fines de Expropiación Parcial.- Eco. Miguel Dávila Castillo.- Administrador General Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- Visto, que el Alcalde Metropolitano, mediante Resolución Administrativa No. A 0010, de 1 de abril de 2011, artículo 10, numeral 2 delegó al Administrador General la competencia asignada al Alcalde Metropolitano en el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización incluidas las relacionadas con la modificación y reforma de declaratorias de utilidad pública. Vistos, los siguientes documentos: (a) Oficio No00000966 de 19 de junio del 2015 de la ADMINISTRACIÓN ZONAL LOS CHILLOS; ("Solicitud del Requirente"). (b) Informe No. 2930 de 25 de junio del 2015, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, ("Informe de Territorio"). (c) Oficio No. 0009415 de 9 de octubre del 2013, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, ("Informe de Afectación"). (d) Oficio de la Procuraduría Metropolitana referente al Exp. N° 986-2015 de 9 de julio del 2015, ("Informe Legal"). (e) Certificado del Registro de la Propiedad No. C50004252001 de 17 de marzo del 2015 (f) Disponibilidad Presupuestaria No.1000016034 de 25 de marzo del 2015, de la ADMINISTRACION GENERAL. (g) Informe de cumplimiento de requisitos No. 2015-DUP-00022 de julio del 2015. Emitido por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, (el "Informe de Control"); y Considerando: Que, el artículo 323 de la Constitución de la República determina: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación". Que, el artículo 376 de la Constitución de la República, adicionalmente, establece que para hacer efectivo los derechos a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, "las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley". Que, los artículos 446 a 459 y 594 a 596 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ("COOTAD") contienen el régimen legal que regula los elementos sustantivos y el procedimiento de expropiación a cargo de los gobiernos autónomos descentralizados. Que, en el ámbito del Distrito Metropolitano de Quito, la distribución de funciones entre los órganos, organismos y entidades metropolitanas, los requisitos y el procedimiento para llevar a término un trámite de expropiación ("Expediente de Expropiación") en sede administrativa y algunos de los aspectos de la intervención pública en sede judicial, son aspectos que se encuentran regulados a través de la Ordenanza Metropolitana No. 181, publicada en el Registro Oficial 376, de 13 de octubre de 2006. Que, el artículo 447 del COOTAD determina que la competencia para resolver la declaratoria de utilidad pública de bienes a ser expropiados les corresponde a las máximas autoridades administrativas de los gobiernos autónomos descentralizados, excepto para los casos de expropiación de predios para vivienda de interés social o para la regularización de asentamientos urbanos en los que es competente el Concejo Metropolitano de conformidad con los artículos 595 y 596 del COOTAD. Que, los artículos 60, letra l), 90, letra t) y 384 del COOTAD y el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Alcalde Metropolitano puede delegar las atribuciones y deberes que tiene asignados dentro del ámbito de sus competencias y de las normas mencionadas. Que, de conformidad con el primer inciso del artículo 447 del COOTAD la declaratoria de utilidad pública se efectuará mediante un acto debidamente motivado en el que constará la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará; acto administrativo al que se agregará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien y la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación. Que, de conformidad con los artículos innumerados 4 y 5 de la Ordenanza 181 de 29 de mayo de 2006, la tramitación de un Expediente de Expropiación puede ser impulsada por cualquiera de las Unidades Requirentes. Que, son requisitos para proceder con un Expediente de Expropiación, de conformidad con el artículo innumerado 6 de la Ordenanza 181, los siguientes (colectivamente, los "Requisitos"); (a) Contar con un proyecto aprobado por el Concejo Metropolitano o por la máxima autoridad de la Unidad Requirente (el "Proyecto"); (b) el Proyecto ha de constar en la programación de la Unidad Requirente, excepto en los casos de emergencia o fuerza mayor, en los que la ejecución del Proyecto esté aprobada por la máxima autoridad (la "Programación"); y, (c) disponer de la asignación presupuestaria suficiente para la ejecución del proyecto y para el pago de las indemnizaciones necesarias (la "Disponibilidad Financiera"). Que, el artículo innumerado 8 de la Ordenanza 181 establece la necesidad de que en el Expediente de Expropiación consten los siguientes informes, antes de ponerlo a consideración de la Autoridad Competente y proceder con la declaratoria de utilidad pública: (a) La Solicitud del Requirente, con el que la Unidad Requirente debe justificar documentalmente el cumplimiento de los Requisitos con el criterio de su máxima autoridad; (b) el Informe de Territorio en el que la actual Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda determinará la pertinencia del Proyecto y la compatibilidad del uso y ocupación del suelo; (c) el Informe de Afectación en el que la Dirección Metropolitana de Catastros debe reflejar documentalmente el estado físico, geométrico y valorativo del inmueble a expropiarse; y, (d) el Informe Legal con el que la Procuraduría Metropolitana ha de definir la situación jurídica de la tenencia y/o propiedad del inmueble a expropiarse, sobre la base del expediente de expropiación. Que, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles ha emitido su Informe de Control en



el que se determina que el Expediente de Expropiación en el presente caso se encuentra integrado con toda su documentación y se ha dado cumplimiento a todos los requisitos previstos en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, por lo que es procedente adoptar la resolución que se estima meritoria, oportuna y conveniente. Que, el numeral 2 del Art. 10 de la Resolución de Alcaldía A0010, el Alcalde delega al Administrador General la competencia para expedir resoluciones declaratorias de utilidad pública con fines de expropiación, incluidas las resoluciones relacionadas con las formas, modificaciones de declaratorias de utilidad pública. En ejercicio de las competencias que tiene asignadas la Administración General, Resolución Art. 1.- Declarar de utilidad pública con fines de expropiación Parcial, del bien inmueble afectado cuyo titular y características que lo individualizan son los siguientes:

Titular: Cevallos Díaz Hernán Patricio y Otros
Ubicación: Calle s/n, Sector s/n 17, parroquia Alangasí (lote n° 1)

Número de Predios: 609279

Clave Catastral: 2211107009

Superficie total del bien: 1.464.90m2

Superficie afectada: 70.50m2

Porcentaje de cesión gratuita: 73.25m2

Linderos de la superficie afectada: Norte: Propiedad del afectado: en 23.53m Sur: Pasaje s/n: en 19.19m Este: Calle Pastaza: en 7.87m Oeste: Propiedad Sra. Cevallos Saady: en 3.50m

Avalúo terreno: USD 0.00

Avalúo construcciones: USD 2.784.43

Plusvalía USD 0.00

Precio de Afección: Art 451 COOTAD USD 139.22

Valor a pagar: USD 2.923.65



Art. 2.- Declarar que, de conformidad con la Solicitud del Requirente, el bien inmueble que es materia del presente Expediente de Expropiación se destinará al siguiente: Proyecto: Trazado Vial Calle s/n 1 calle s/n 2 Prolongacion de la Calle Isla Genovesa Art. 3.- Disponer que se agregue a esta Resolución. (a) Oficio No00000966 de 19 de junio del 2015 de la ADMINISTRACIÓN ZONAL LOS CHILLOS; (b) Informe No. 2930 de 25 de junio del 2015, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; (c) Oficio No. 0009415 de 9 de octubre del 2013, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro; (d) Oficio de la Procuraduría Metropolitana referente al Exp. N° 986-2015 de 9 de julio del 2015; (e) Certificado del Registro de la Propiedad No. C50004252001 de 17 de marzo del 2015 (f) Disponibilidad Presupuestaria No.1000016034 de 25 de marzo del 2015, de la ADMINISTRACION GENERAL. (g) Informe de cumplimiento de requisitos No. 2015-DUP-00025 de 20 de julio del 2015. Emitido por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles Art. 4.- Disponer que, de conformidad con el artículo 448 del COOTAD, se notifique con el contenido de la Resolución, dentro de los siguientes tres días hábiles desde su fecha de expedición, en el domicilio conocido o por la prensa, a los titulares del bien materia de este Expediente de Expropiación, a los acreedores hipotecarios y al Registrador de la Propiedad. Para notificaciones futuras, dentro del Expediente de Expropiaciones en curso, los administrados deberán fijar casillero judicial. Art.5.- Disponer la notificación del contenido de la presente Resolución a la Dirección Metropolitana Tributaria con el propósito de que dé aplicación inmediata al artículo 456 del COOTAD, en lo que le corresponde. Art.6.-Adoptar, de conformidad con el artículo 390 del COOTAD, en tanto se inscriba en el Registro de la Propiedad la correspondiente transferencia de dominio o se reforme o revierta la presente Resolución, la medida provisional de carácter administrativo consistente en la restricción a los órganos administrativos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito de efectuar asientos catastrales de transferencia de dominio relacionados con los bienes inmuebles materia de este Expediente de Expropiación; y, otorgar licencias metropolitanas vinculadas con el bien inmueble materia de este Expediente de Expropiación. Para la aplicación de esta medida provisional de carácter administrativo notifíquese a la Dirección Metropolitana de Catastro y a la Dirección Metropolitana de Informática, con el contenido de esta Resolución. Art. 7.-Disponer a la Dirección Metropolitana Tributaria, en el marco del ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, de cumplimiento a la consignación - prevista en el último inciso del artículo 447 del COOTAD- el valor a pagar los bienes inmuebles materia de este Expediente de Expropiación a requerimiento de los órganos de patrocinio y asesoría jurídica de la Unidad Requirente, si se ha hecho necesario el inicio del juicio de expropiación. Disposición Final.- Encárguese de la ejecución de la presente Resolución a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles en coordinación con la Administración Zonal Los Chillos, Entidad Requirente. Dado en Quito, Distrito Metropolitano, 15 DIC 2015. F) Eco. Miguel Dávila Castillo.- ADMINISTRADOR GENERAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- También se hace constar que NO ESTA HIPOTECADO, NI EMBARGADO.-

- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.
- b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.
- c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado

El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

Responsable: FERP

Revisión: AVCB

Documento firmado electrónicamente

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DIRECCION. LO CERTIFICO



**DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

REGISTRO



ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL QUE
EXISTE EN LOS ARCHIVOS DE ESTA
DIRECCION. LO CERTIFICO

QUITO

Administración
General

Dirección Metropolitana de
Gestión de Bienes Inmuebles



**INFORME DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS
PARA LA MODIFICATORIA DE LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA
CON FINES DE EXPROPIACIÓN PARCIAL DE BIENES INMUEBLES**

Informe No. : MODIFICACION-2018-MOD-00001
Fecha : 28 de febrero del 2018

INFORMACIÓN GENERAL

Afectado : Cevallos Díaz Saedy Yolanda Elizabeth
Destino afectación : Proyecto: Prolongación de la Calle Isla Genovesa

Número de predio : 609280
Clave catastral : 22111-07-010
Dirección : Calle s/n, Sector S/N, parroquia Alangasi

DATOS DE LA RESOLUCION MODIFICATORIA:

Superficie total terreno: 1.466,25m²
Superficie de terreno afectada: 79,33m²
Porcentaje de cesión gratuita: 73,31m²

Avalúo total terreno: \$ 433,44USD
Plusvalía: \$ 0.00 USD
Valor de afectación Art. 451 COOTAD \$ 21,67USD
VALOR A PAGAR (AVALUO TOTAL): \$ 455,11USD

LINDEROS AREA AFECTADA:

Norte : Propiedad del afectado: en 22,86m
Sur : Pasaje S/N: en 22,86m
Este : Propiedad Sr Cevallos Hernán: en 3,50m
Oeste : Propiedad Sr Cevallos Luis: en 3,44m

DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

Solicitud del Requirente

No. de informe : 000071, INFORME N° 10-AMZCH-DAJ-2018
Fecha de informe : 12/01/2018, 10/01/2018

Secretaría de Territorio

No. de informe : STHV-DMGT-6308
Fecha de informe : 09/11/2017

Favorable

Informe de Afectación

No. de informe : 0007786-DMC-2016
Fecha de informe : 10/08/2016

Parcial

Handwritten signature
1



Administración
General

Dirección Metropolitana de
Gestión de Bienes Inmuebles

Informe Legal

No. de informe : 2015-03272
Fecha de informe : 31/01/2018

Favorable

Certificado de Registro de la Propiedad

No. de certificado : 70511
Fecha de ingreso : 26/02/2018

Disponibilidad Presupuestaria

No. de documento : Certificación N° 1000039064
Partida : 840301
Fecha de documento : 20/10/2017

Observaciones: El detalle de la valoración debe consultarse en el Informe de la Dirección Metropolitana de Catastro.

Modificar la Resolución de declaratoria de utilidad pública No. DUP-00024/2015 del 01 diciembre del 2015, suscrita por el Eco. Miguel Dávila Castillo, Administrador General del MDMQ, que resolvió declarar de utilidad pública con fines de expropiación Parcial, el inmueble de propiedad de Cevallos Díaz Saedy Yolanda y Otros, requerido para el Proyecto: prolongación de la Calle Isla Genovesa

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

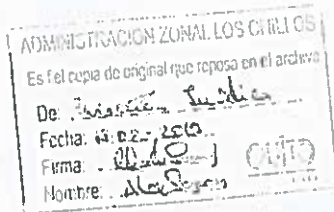
En base a la revisión de la documentación presentada dentro del expediente de expropiación y a los informes técnicos mencionados en este Informe, concluyo que todos los requisitos establecidos en la normativa aplicable han sido cumplidos a fin de que Usted, Señor Administrador General, resuelva la modificatoria de la declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación Parcial del bien inmueble antes descrito.

Recomiendo se sirva suscribir el Proyecto de Resolución que adjunto al presente expediente e informe.

Atentamente,

CPA. Roberto Guevara
**DIRECTOR METROPOLITANO
DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES**

ELABORADO POR : JORGE WASHINGTON AGUIRRE MENESES

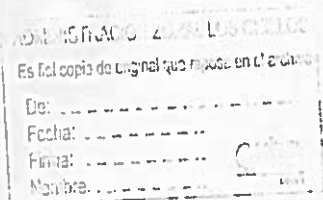


ACTA DE CONSTANCIA DE CONVOCATORIA A NEGOCIACIÓN SOBRE EL PRECIO A CANCELARSE POR EXPROPIACIÓN PARCIAL DE LOS PREDIOS NOS. Nos. 609282, 609281, 609280, 609279, 609285, 609284; y, 609283 DE PROPIEDAD DE: SAEDY YOLANDA ELIZABETH CEVALLOS DIAZ, HERNAN PATRICIO CEVALLOS DIAZ, MARIA ELENA DEL CARMEN CEVALLOS DIAZ, ELSA MARGARITA CEVALLOS DIAZ, RUTH ALICIA CEVALLOS DIAZ, LUIS MARIANO CEVALLOS DIAZ y, MARIA DOLORES CEVALLOS DIAZ

En las oficinas de la Administración General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, ubicada en la calle Venezuela 5-10 y Chile del Distrito Metropolitano de Quito, siendo las 9h30 del 27 de abril de 2018, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública codificada y, de conformidad a la convocatoria efectuada mediante oficio No. DMGBI-2018-01265 de 25 de abril de 2018, se reúnen:

1. Por una parte, en representación del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, el Economista Miguel Dávila Castillo, en calidad de Administrador General, conforme delegación contenida en el artículo 10 numeral 2 de la Resolución de Alcaldía No. 0010 de 31 de marzo de 2011 y, el Contador Público Autorizado Roberto Guevara Tolorza, en su calidad de Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles de la municipalidad; y,
2. Por otra parte, comparece: los señores: Saedy Yolanda Elizabeth Cevallos Díaz, Hernan Patricio Cevallos Díaz, Maria Elena Del Carmen Cevallos Díaz, Elsa Margarita Cevallos Díaz, Ruth Alicia Cevallos Díaz, Luis Mariano Cevallos Díaz y, Maria Dolores Cevallos Díaz, por sus propios y personales derechos, propietarios de los predios Nos. 609282, 609281, 609280, 609279, 609285, 609284; y, 609283, ubicados en la Calle s/n, Sector s/n 17, Parroquia Alangasí, inmuebles requeridos para el Proyecto "Trazado Vial de la calle S/N 1 y Calle S/N 2, Prolongación de la Calle Isla Genovessa".

Las partes concurren libre y voluntariamente a fin de negociar y llegar a un acuerdo sobre el precio que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, deberá cancelar por concepto de pago en razón de las expropiaciones a realizarse en los predios que han sido referidos, una vez que se hayan cumplido los procedimientos determinados en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano; y, que el Concejo Metropolitano haya aprobado ésta negociación de ser el caso.



1. ORDEN DEL DÍA.-

Se inicia la sesión de negociación con la lectura del Orden del Día:

- a. Presentación de los antecedentes del proceso de negociación por parte del CPA. Roberto Guevara Tolorza, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles; y,
- b. Acuerdo directo de negociación sobre el precio de los predios expropiados por parte del economista Miguel Dávila Castillo, Administrador General de la municipalidad.

Aprobado por unanimidad el orden del día, los comparecientes proceden a su desarrollo:

a. PRESENTACIÓN DE LOS ANTECEDENTES DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN:

Toma la palabra el CPA. Roberto Guevara Tolorza y expone los siguientes antecedentes del proceso de negociación.

En Resolución Administrativa No. 00010 de 31 de agosto de 2011, el Sr. Alcalde Metropolitano delega al señor Administrador General las competencias determinadas en el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

1. Mediante Resoluciones de Declaratorias de Utilidad Pública con fines de Expropiación Parcial Nos. 022-2015 de 01 de diciembre de 2015, 023-2015 de 09 de diciembre de 2015, 024-2015 de 01 de diciembre de 2015, 025-2015 de 15 diciembre de 2015, 026-2015 del 09 diciembre de 2015, 027-2015 de 09 de diciembre de 2015, 028-2015 del 26 de noviembre de 2015, el economista Miguel Dávila Castillo, Administrador General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, resolvió: "Declarar de utilidad pública con fin de expropiación parcial los inmuebles de propiedad de los señores: Saedy Yolanda Elizabeth Cevallos Díaz y Otros, Hernan Patricio Cevallos Díaz y Otros, María Elena Del Carmen Cevallos Díaz y Otros, Elsa Margarita Cevallos Díaz y Otros, Ruth Alicia Cevallos Díaz y Otros, Luis Mariano Cevallos Díaz y Otros y, María Dolores Cevallos Díaz y Otros; Ubicación: Calle s/n, Sector s/n 17, Parroquia Alangasí (LOTES 1,2,3,4,5,6 y 7); Números de Predio: Nos. 609282, 609281, 609280, 609279, 609285, 609284; y, 609283, para destinarlo a la ejecución del Proyecto: "Trazado Vial de la calle S/N 1 y Calle S/N 2, Prolongación de la Calle Isla Genovessa".

ADMINISTRACION ZONAL LOS CANTONES
 Es fol copia de original que reposa en el archivo
 De: _____
 Fecha: _____
 Firma: _____
 Nombre: _____



2. Mediante Resoluciones Modificadorias de Declaratorias de Utilidad Pública por fines de Expropiación Parcial Nos. 2018-MOD-00007 de 24 de abril de 2018, 2018-MOD-00008 de 24 de abril de 2018, 2018-MOD-00001 de 24 de abril de 2018, 2018-MOD-00002 de 24 de abril de 2018, 2018-MOD-00004 de 24 de abril de 2018, 2018-MOD-00005 de 24 de abril de 2018, 2018-MOD-00003 de 23 de abril de 2018, el economista **Aguilón Dávila Castillo**, Administrador General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, resolvió: *"Declarar de utilidad pública con fin de expropiación parcial, los bienes inmuebles cuyos titulares y características son los siguientes:*

Datos de las Resoluciones Modificadorias:

- **Cevallos Díaz Saedy Yolanda Elizabeth**

Titular:	Cevallos Díaz Saedy Yolanda Elizabeth
Ubicación:	Calle s/n, Sector s/n, parroquia Alangasi Lote N° 21
Número de Predio:	609280
Clave Catastral:	2211107010
Superficie total del bien:	1.100,25m ²
Superficie afectada:	79,33m ²
Porcentaje de cesión gratuita:	73,31m ²
Línderos de la superficie afectada:	Norte :Propiedad del afectado: en 22,86m Sur :Pasaje S/N: en 22,86m Este :Propiedad Sr Cevallos Hernán: en 3,50m Oeste :Propiedad Sr Cevallos Luis: en 3,44m
Avalúo terreno:	USD 433,44
Avalúo construcciones:	USD 0.00
Plusvalía:	USD 0.00
Precio de Afeción: Art 451 COOTAD	USD 21,67
Valor a pagar:	USD 455,11

- **Cevallos Díaz Hernán Patricio**

Titular:	Cevallos Díaz Hernán Patricio
Ubicación:	Calle s/n, Sector s/n, parroquia Alangasi
Número de Predios:	609279
Clave Catastral:	2211107009
Superficie total del bien:	1.464,90m ²
Superficie afectada:	70,50m ²

FOLIO 170001201403000100
 Es fiel copia de original que reposa en el archivo
 De: _____
 Fecha: _____
 Firma: _____
 Nombre: _____

Porcentaje de cesión gratuita:	73.25m ²
Línderos de la superficie afectada:	Norte: Propiedad del afectado: en 23.53m Sur: Pasaje S/N: en 19.19m Este: Calle Pastaza: en 7.87m Oeste: Propiedad Sra. Cevallos Saedy: en 3.50m
Avalúo terreno:	USD 0.00
Avalúo construcciones:	USD 2.784.43
Plusvalía	USD 0.00
Precio de Afección: Art 451 COOTAD	USD 139.22
Valor a pagar:	USD 2.923.65

• **Cevallos Díaz Elena del Carmen**

TITULAR:	Cevallos Díaz Elena del Carmen	
Ubicación:	Calle s/n, Sector s/n, parroquia Alangasi (lote N°5)	
Número de Predios:	609283	
Clave Catastral:	2211107013	
Superficie total del bien:	1.480,50 m ²	
Superficie afectada:	119,78m ²	
Porcentaje de cesión gratuita:	74,03m ²	
Línderos de la superficie afectada:	Norte: Pasaje S/N: en 28,45m Sur: Propiedad del afectado: en 33,00m Este: Calle Pastaza: en 9,24m Oeste: Propiedad Sra. Cevallos Ruth, en 3,52m	
Avalúo terreno:	USD 3.294,00	
Avalúo construcciones:	USD 1.429,32	
Plusvalía	USD 0.00	
Precio de Afección: Art 451 COOTAD	USD 236,17	
Valor a pagar:	USD 4.959,49	

• **Cevallos Díaz Elsa Margarita**

Titular:	Cevallos Díaz Elsa Margarita
Ubicación:	Calle s/n, Sector s/n, parroquia Alangasi (lote N° 7)
Número de Predios:	609285
Clave Catastral:	2211107015

ADMINISTRACIÓN ZONAL LOS CHILLOS
 Es el copia de original que reposa en el archivo
 De
 Fecha
 Firma
 Nombre

QUITO



Superficie total del bien:	1.521,50 m ²
Superficie afectada:	117,71m ²
Porcentaje de cesión gratuita:	76,08m ²
Linderos de la superficie afectada:	Norte: Pasaje S/N: en 31,54m Sur: Propiedad del afectado: en 33,98m Este: Pasaje S/N: en 3,67m Oeste: Propiedad Municipal: en 3,07m
Avalúo terreno:	USD 2.997,36
Avalúo construcciones:	USD 0,00
Plusvalía	USD 0,00
Precio de Afección: Art 451 COOTAD	USD 149,87
Valor a pagar:	USD 3.147,23

• **Cevallos Díaz Ruth Alicia**

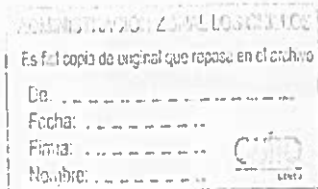
Titular:	Cevallos Díaz Ruth Alicia
Ubicación:	Calle s/n, Sector s/n, parroquia Alangasi (lote N°3)
Número de Predio:	609284
Clave Catastral:	2211107014
Superficie total del bien:	1.575,00 m ²
Superficie afectada:	118,06m ²
Porcentaje de cesión gratuita:	78,75m ²
Linderos de la superficie afectada:	Norte: Pasaje S/N: en 33,00m Sur: Propiedad del afectado: en 33,30m Este: Propiedad Sra. Cevallos María: en 3,52m Oeste: Pasaje S/N: en 3,65m
Avalúo terreno:	USD 2.830,32
Avalúo construcciones:	USD 0,00
Plusvalía	USD 0,00
Precio de Afección: Art 451 COOTAD	USD 141,52
Valor a pagar:	USD 2.971,84

• **Cevallos Díaz Luis Mariano**

Titular:	Cevallos Díaz Luis Mariano
Ubicación:	Calle s/n, Sector s/n 17, parroquia Alangasi (lote N°3)
Número de Predios:	609281
Clave Catastral:	2211107011
Superficie total del bien:	1.463,90 m ²

ADMINISTRACIÓN
GENERAL

Handwritten signature



Superficie afectada:	80,60m ²
Porcentaje de cesión gratuita:	73,20m ²
Linderos de la superficie afectada:	Norte: Propiedad del afectado: en 23,80m Sur: Pasaje S/N: en 23,80m Este: Propiedad Sra. Cevallos Saedy: en 3,44m Oeste: Propiedad de la Sra. Cevallos María: en 3,33
Avalúo terreno:	USD 532,80
Avalúo construcciones:	USD 0.00
Plusvalía	USD 0.00
Precio de Afección: Art 451 COOTAD	USD 26,64
Valor a pagar:	USD 559,44

• **Cevallos Díaz María Dolores**

Titular:	Cevallos Díaz María Dolores
Ubicación:	Calle s/n, Sector s/n 17, parroquia Alangasi (lote N°4)
Numero de Predios:	609282
Clave Catastral:	2211107012
Superficie total del bien:	1.462,90 m ²
superficie afectada:	84,50m ²
Porcentaje de cesión gratuita:	73,15m ²
Linderos de la superficie afectada:	Norte: Propiedad del afectado: en 24,11m Sur: Pasaje S/N: en 24,80m Este: Propiedad Sr. Cevallos Luis: en 3,33m Oeste: Propiedad Municipal: en 3,36m
Avalúo terreno:	USD 819,72
Avalúo construcciones:	USD 0.00
Plusvalía	USD 0.00
Precio de Afección: Art 451 COOTAD	USD 40,99
Valor a pagar:	USD 860,71

3. En aplicación al artículo 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito debe buscar un acuerdo directo con los expropiados, el precio que se convenga no podrá exceder del diez por ciento (10%) sobre el valor del avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto en el caso de la construcción de obras, o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social para otras adquisiciones.

ADMINISTRACION ZONAL LOS CAJALLOS
Es fiel copia de original que reposa en el archivo
De: _____
Fecha: _____
Firma: _____
Nombre: _____

QUITO



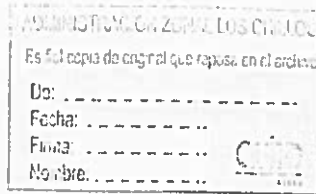
El pago de las expropiaciones parciales de los siete lotes de propiedad de los señores Saedy Yolanda Elizabeth Cevallos Díaz y Otros, Hernan Patricio Cevallos Díaz y Otros, Maria Elena Del Carmen Cevallos Díaz y Otros, Elsa Margarita Cevallos Díaz y Otros, Ruth Alicia Cevallos Díaz y Otros, Luis Mariano Cevallos Díaz y Otros y, Maria Dolores Cevallos Díaz y Otros; Ubicación: Calle s/n, Sector s/n 17, Parroquia Alangasí (LOTES 1,2,3,4,5,6 y, 7); Números de Predio: Nos. 609282, 609281, 609280, 609279, 609285, 609284; y, 609283, para destinarlo a la ejecución del Proyecto: "Trazado Vial de la calle S/N 1 y Calle S/N 2, Prolongación de la Calle Isla Genovessa", serán cubiertas con cargo a la Partida Presupuestaria 840301 "Terrenos". Certificación Presupuestaria No. 1000039064 de fecha 20 de octubre de 2017, por la suma de **USD. 15.877,47 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 47/100)**, valor que se encuentra registrado contablemente como cuentas por pagar del año 2017. Los pagos se realizarán una vez inscritas las escrituras públicas de transferencia de dominio en el Registro de la Propiedad.

4. La doctora María Elena del Carmen Cevallos Díaz por sus propios derechos y en representación de sus hermanos: Saedy Yolanda Elizabeth Cevallos Díaz, Hernan Patricio Cevallos Díaz, Elsa Margarita Cevallos Díaz, Ruth Alicia Cevallos Díaz, Luis Mariano Cevallos Díaz y, Maria Dolores Cevallos Díaz, comunicó al señor Administrador General que es voluntad propia y la de sus hermanos, aceptar los valores determinados en las Resoluciones Modificatorias de Utilidad Pública, por las expropiaciones de los inmuebles de propiedad de cada uno de ellos, solicitando que de manera inmediata se inicien los trámites de escrituración y pago final, el cual corresponde a los determinados en las Modificatorias Nos. 2018-MOD-00007 de 24 de abril de 2018, 2018-MOD-00006 de 24 de abril de 2018, 2018-MOD-00001 de 24 de abril de 2018, 2018-MOD-00002 de 24 de abril de 2018, 2018-MOD-00004 de 24 de abril de 2018, 2018-MOD-00005 de 24 de abril de 2018, 2018-MOD-00003 de 23 de abril de 2018

b. ACUERDO DIRECTO DEL PRECIO DE EXPROPIACIÓN:

5. Los expropiados doctora María Elena del Carmen Cevallos Díaz, Saedy Yolanda Elizabeth Cevallos Díaz, Hernan Patricio Cevallos Díaz, Elsa Margarita Cevallos Díaz, Ruth Alicia Cevallos Díaz, Luis Mariano Cevallos Díaz y, Maria Dolores Cevallos Díaz, comunican al señor Administrador General la aceptación del valor determinado en las Resoluciones Modificatorias de Utilidad Pública por la expropiación del inmueble de su

ADMINISTRACIÓN
GENERAL



propiedad, solicitando que de manera inmediata se inicien los trámites de escrituración y pago final, el cual corresponde al determinado en las Resoluciones Modificatorias Nos. 2018-MOD-00007 de 24 de abril de 2018, 2018-MOD-00006 de 24 de abril de 2018, 2018-MOD-00001 de 24 de abril de 2018, 2018-MOD-00002 de 24 de abril de 2018, 2018-MOD-00004 de 24 de abril de 2018, 2018-MOD-00005 de 24 de abril de 2018, 2018-MOD-00003 de 23 de abril de 2018, razón por la cual no es su voluntad el negociar ningún incremento adicional según lo dispuesto en el Artículo 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, quedando establecido el pago de acuerdo al valor detallado en las modificatorias descritos en los cuadros del numeral 2 de los antecedentes de la presente acta de negociación. Los pagos se realizarán una vez inscritas las escrituras públicas de transferencia de dominio en el Registro de la Propiedad.

El Administrador General informa que, mediante la presente acta se deja expresa constancia que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, cumplió con lo establecido en el Artículo 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, convocando a la negociación a los expropiados.

El Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, comunica que según lo dispuesto en el Artículo 456 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización indicando que en los procedimientos de expropiación, a partir de la notificación de la declaratoria, no se generarán sobre el bien, impuestos, tasas, derechos o cualquier otra prestación patrimonial de registro, inscripción o protocolización de los documentos que produzcan o de los actos jurídicos que se produzcan.

Se aclara al expropiado que el pago del valor por la expropiación se realizará a la finalización de los trámites de inscripción de la respectiva transferencia de dominio, que no podrá exceder de treinta (45) días término contados desde la fecha de suscripción de la presente acta de constancia.

Las partes acuerdan adicionalmente lo siguiente:

2. ACUERDO:


Una vez concluida la reunión de negociación y en virtud de que es voluntad de los afectados no acogerse al incremento establecido en el del Artículo 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; quedando establecidos los valores de los inmuebles afectados en las Resoluciones Modificatorias de Utilidad Pública, a ser cancelados; y, la forma de pago por

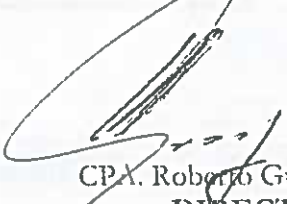
ADMINISTRACION ZONAL LOS CHILLOS
Es fiel copia de original que reposa en el archivo
De: _____
Fecha: _____
Firma: _____
Nombre: _____



las expropiaciones de los mismo, los expropiados declaran que con el fin de del pacto pactado se cancelan los valores que corresponden por los terrenos que han sido expropiados y que no iniciarán acción administrativa ni judicial alguna en contra del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito por este concepto.

Dada lectura a la presente Acta, cuyo contenido es conocido, aceptado y ratificado por los comparecientes, en Quito, Distrito Metropolitano, las partes la suscriben el día 27 de abril del 2018, en unidad de acto y en tres ejemplares de igual contenido y valor jurídico.

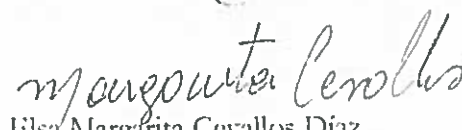

Ofico. Miguel Dávila Castillo
**ADMINISTRADOR GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**


CPA. Roberto Guevara Tolorza
**DIRECTOR
METROPOLITANO GESTIÓN DE
BIENES INMUEBLES GAD DEL
DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO**


Saedy Yolanda Elizabeth Cevallos Díaz
EXPROPIADA


Hernán Patricio Cevallos Díaz
EXPROPIADO


María Elena del Carmen Cevallos Díaz
EXPROPIADA


Elsa Margarita Cevallos Díaz
EXPROPIADA


Ruth Alicia Cevallos Díaz
EXPROPIADA


Luis Mariano Cevallos Díaz
EXPROPIADO


María Dolores Cevallos Díaz
EXPROPIADA

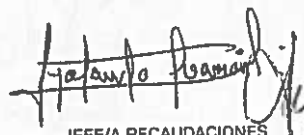
ADMINISTRACIÓN
GENERAL



0801160

GOBIERNO DE PICHINCHA
EFICIENCIA Y SOLIDARIDAD

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA

2015 AÑO		RECAUDACIONES		FECHA DE PAGO	
CÉDULA/RUC		NOMBRES		FECHA DE EMISIÓN	Nº DE CUOTAS
1709924000		MUNICIPIO DEL DISTRITO ESTE		2015-12-15	1 11
AVALÚO IMPONIBLE	VALOR ANUAL	TOTALIDAD		EXONERACIÓN REBAJA	INTERÉS
CONCEPTO				COACTIVA	
				SUBTOTAL	
				PAGO TOTAL	
COBRADO POR	Nº VENTANILLA	No. DE DEPÓSITO			
		16159785		1.80	
DETALLE					
Nº COMPROBANTE					
				 JEFE/A RECAUDACIONES	

CERTIFICADO DE PAGO DE IMPUESTOS GENERADOS EN TRANSFERENCIA DE DOMINIO

Número de Ingreso N° : 2019-TD-07247

Número de liquidación N° : 2019-TD-07247 (240)

Fecha de Liquidación: 2019/02/13

SEÑORES,
NOTARIO
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD



PRESENTE.-

Pongo en su conocimiento que se han liquidado y pagado los Tributos de la Transferencia de dominio del contrato de:

Expropiación Parcial

que otorga: Tradente /
Vendedor: CEVALLOS DIAZ SAEDY YOLANDA ELIZABETH

a favor de: MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Adquirente / Comprador

Notaría: 54

Valor Contractual: 455.11

Del predio:	609280	Denominación:	No existen construcciones
Superficie expropiada:	79.33	Porcentaje:	100.0000 %

	Tributos Causados	Observaciones
UTILIDAD:	0.00	ART.456 COOTAD
ALCABALA:	0.00	ART.534 COOTAD literal e)
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS:	0.00	

Fecha de Impresión del certificado: 2019/02/14

Liquidador responsable: malanuca

ADMINISTRACIÓN GENERAL | Dirección Metropolitana Tributaria

Atentamente,

Firma:

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

Esta información podrá ser verificada en la página web municipal www.quito.gov.ec

190
117
afh

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Dirección Metropolitana de Catastro

QUITO

CÉDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD

DOC-CCR-01

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO

C.C./R.U.C.: 1705861050
Nombre o razón social: CEVALLOS DIAZ SAEDY YOLANDA ELIZABETH

DATOS DEL PREDIO

Número de predio: 609280
Geo clave: 170110510100000000
Clave catastral anterior: 221110701000000000
Denominación de la unidad:
Año de construcción:
En derechos y acciones: NO
Destino económico: SIN USO

ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN

Área de construcción cubierta: 0.00 m²
Área de construcción abierta: 0.00 m²
Área bruta total de construcción: 0.00 m²
Área de adicionales constructivos: 0.00 m²

AVALÚO CATASTRAL

Avalúo del terreno: \$ 231,023.43
Avalúo de construcciones: \$ 0.00
Avalúo de construcciones: \$ 0.00
Avalúo de adicionales: \$ 0.00
Avalúo total del bien inmueble: \$ 231,023.43

AVALÚO COMERCIAL DECLARADO

Avalúo del terreno:
Avalúo de construcción:
Avalúo total:

DATOS DEL LOTE

Clasificación del suelo: Suelo Urbano
Clasificación del suelo SIREC-Q: URBANO
Área según escritura: 1,386.92 m²
Área gráfica: 1,412.26 m²
Frente total: 23.55 m
Máximo ETAM permitido: 10.00 % = 138.69 m² [SU]
Área excedente (+): 25.34 m²
Área diferencia (-): 0.00 m²
Número de lote:
Dirección: SN SIN DEFINIR - S/N
Zona Metropolitana: CHILLOS
Parroquia: ALANGASI
Barrio/Sector: SIN NOMBRE 17

IMPLANTACIÓN DEL LOTE

IMQ - 2019-02-25



FOTOGRAFÍA DE LA FACHADA



NOTARÍA QUINGUAGÉSIMA CUARTA DE QUITO, ECUADOR

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE de la certificación del documento materializado que antecede y que obra en... foja (s) útil (es).

Quito, D.M. a

25 FEB 2019

Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero

NOTARIO



PROPIETARIO(S)

#	Nombre	C.C./RUC	%	Principal
1	CEVALLOS DIAZ SAEDY YOLANDA ELIZABETH	1705861050	100	SI

NOTAS

DE LA CÉDULA CATASTRAL

Conforme a la Ley de Registro, es el Registrador de la Propiedad la autoridad competente para certificar sobre la propiedad de un predio. El catastro no da, ni quita derechos sobre la titularidad de bienes inmuebles, en tal virtud, no es procedente ni legal, que esta Cédula Catastral, por sí sola, sea utilizada para legalizar urbanizaciones, fraccionamientos, ni autoriza trabajo alguno en el bien inmueble.

Verificada la información de este documento, y si los datos no concuerdan con la realidad física del inmueble, el administrado tiene la obligación de realizar la correspondiente actualización catastral del predio ante el Organismo Competente del MDMQ.

REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES Y DIFERENCIAS

Conforme Ordenanza Metropolitana 0126, sancionada el 19 de julio de 2016; El presente documento, constituye el Acto Administrativo para la regularización del área de terreno en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. El administrado declara y acepta bajo juramento, que los datos consignados en el mismo, son los que corresponden a la realidad física de su lote de terreno y que por lo tanto no afecta el derecho de terceros ni a bienes inmuebles municipales. El área de terreno que se regulariza es de 1412.26 m².

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Certificado de Gravamen del Inmueble

Número de Trámite: 475771
 Número de Petición: 509147
 Fecha de Petición: 14 de Febrero de 2019 a las 11:38
 Número de Certificado: 597300
 Fecha emisión: 18 de Febrero de 2019 a las 16:15



Referencias: 15/07/2015-PO-64867f-24882i-65429r

Tarjetas:;T00000572819; Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

LOTE DE TERRENO número DOS, situado en la Parroquia ALANGASI de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

SAEDY YOLANDA ELIZABETH CEVALLOS DIAZ, divorciada.

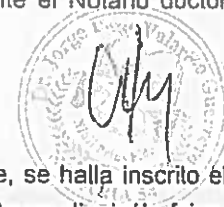
3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante adjudicación hecha en la partición, celebrada entre los comparecientes, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE JULIO DEL DOS MIL, ante el Notario PRIMERO del cantón Quito, Doctor Jorge Enrique Machado Cevallos, inscrita el QUINCE DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE.----- ANTECEDENTES.- Los señores MARIA DOLORES CEVALLOS DIAZ, soltera, HERNAN PATRICIO CEVALLOS DIAZ, casado, SAEDY YOLANDA CEVALLOS DIAZ, divorciado, RUTH ALICIA CEVALLOS DIAZ, casada, ELSA MARGARITA CEVALLOS DIAZ, soltera, LUIS MARIANO CEVALLOS DIAZ, casado y MARIA ELENA DEL CARMEN CEVALLOS DIAZ, casada, representada por la señora María Rosario Aurelia Díaz Cevallos, son propietarios de los Lotes de Terreno 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, y 8, situados en la Parroquia ALANGASI de este Cantón, adquiridos: UNA PARTE: Mediante donación del cincuenta por ciento hecha por Rosario Aurelia Díaz Cevallos, viuda, según escritura celebrada el diez y ocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Dr. Jorge Machado, inscrita el veinte de agosto de mil novecientos noventa y nueve. Se aclara que los donatarios pasan a ser propietarios del CIENTO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES por ser propietarios del restante cincuenta por ciento, consolidado en su favor la totalidad del predio antes relacionado. Aclaratoria y Rectificatoria en cuanto a la superficie, según consta de la escritura pública otorgada el veintinueve de julio de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario primero de este Cantón, Doctor JORGE MACHADO CEVALLOS, inscrita el veinte de agosto de mil novecientos noventa y nueve. Rep. 35415; y; OTRA PARTE: Por sucesión por causa de muerte, según Sentencia de Posesión Efectiva dictada por el señor Juez Segundo de lo Civil de Pichincha, el ocho de julio de mil novecientos ochenta y cinco, de los bienes del señor Mariano León Cevallos Vega, inscrita el diez y ocho de julio de mil novecientos ochenta y cinco.- Habiendo el causante adquirido mediante adjudicación hecha en su favor por la Cooperativa de Crédito y Vivienda

ah



San Gabriel, según escritura celebrada el diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y seis, ante el Notario doctor Manuel Vintimilla, inscrita el cinco de marzo de mil novecientos setenta.



4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Bajo repertorio 111908 del Registro de Prohibiciones de fecha nueve de diciembre del dos mil quince, se halla inscrito el Oficio No. 2551-15-DMGBI, de diciembre primero del dos mil quince, cuya copia certificada se adjunta en dieciséis fojas, enviada por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, mismo que copiado textualmente es como sigue: "Señores:... REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO... De mi consideración: Adjunto al presente, sírvase encontrar copia certificada de la Resolución No. 2015-DUP-00024, con la que se expide la Declaratoria de Utilidad Pública con fines de expropiación Parcial del inmueble de Cevallos Diaz Saedy Yolanda y Otros, catastrado con predio N° 609280, y Clave Catastral N° 22111-07-010, ubicado en la Calle s/n sector s/n 17, parroquia Alangasi (lote N° 2), destinado al Proyecto: Trazado Vial de la Calle s/n y Calle s/n 2 Prolongación de la Calle Isla Genovesa, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 31 de marzo de 2011, para que se continúe con el trámite legal correspondiente. Atentamente, F) Esteban Loayza Sevilla. Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles. Resolución No. 2015-DUP-00024.- Declaratoria de Utilidad Pública con fines de Expropiación Parcial.- Eco. Miguel Dávila Castillo.- Administrador General Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- Visto, que el Alcalde Metropolitano, mediante Resolución Administrativa No. A 0010, de 1 de abril de 2011, artículo 10, numeral 2 delegó al Administrador General la competencia asignada al Alcalde Metropolitano en el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización incluidas las relacionadas con la modificación y reforma de declaratorias de utilidad pública. Vistos, los siguientes documentos: (a) Oficio No00000966 de 19 de junio del 2015 de la ADMINISTRACION ZONAL LOS CHILLOS;("Solicitud del Requirente"). (b) Informe No. 2930 de 25 de junio del 2015, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, ("Informe de Territorio"). (c) Oficio No. 0009415 de 9 de octubre del 2013, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, ("Informe de Afectación"). (d) Oficio de la Procuraduría Metropolitana referente al Exp. N° 986-2015 de 9 de julio del 2015, ("Informe Legal"). (e) Certificado del Registro de la Propiedad No. C50004252001 de 17 de marzo del 2015 (f) Disponibilidad Presupuestaria No.1000016033 de 25 de marzo del 2015, de la ADMINISTRACION GENERAL. (g) Informe de cumplimiento de requisitos No. 2015-DUP-00024 de 20 de julio del 2015. Emitido por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, (el "Informe de Control"); y Considerando: Que, el artículo 323 de la Constitución de la República determina: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación". Que, el artículo 376 de la Constitución de la República, adicionalmente, establece que para hacer efectivo los derechos a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, "las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley". Que, los artículos 446 a 459 y 594 a 596 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ("COOTAD") contienen el régimen legal que regula los elementos sustantivos y el procedimiento de expropiación a cargo de los gobiernos autónomos descentralizados. Que, en el ámbito del Distrito Metropolitano de Quito, la distribución de funciones entre los órganos, organismos y entidades metropolitanas, los requisitos y el procedimiento para llevar a término un trámite de expropiación ("Expediente de Expropiación") en sede administrativa y algunos de los aspectos de la intervención pública en sede judicial, son aspectos que se encuentran regulados a través de la Ordenanza Metropolitana No. 181, publicada en el Registro Oficial 376, de 13 de octubre de 2006. Que, el artículo 447 del COOTAD determina que la competencia para resolver la declaratoria de utilidad pública de bienes a ser expropiados les corresponde a las máximas autoridades administrativas de los gobiernos autónomos descentralizados, excepto para los casos de expropiación de predios para vivienda de interés social o para la regularización de asentamientos urbanos en los que es competente el Concejo Metropolitano de conformidad con los artículos 595 y 596 del COOTAD. Que, los artículos 60, letra l), 90, letra t) y 384 del COOTAD y el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Alcalde Metropolitano puede delegar las atribuciones y deberes que tiene asignados dentro del ámbito de sus competencias y de las normas mencionadas. Que, de conformidad con el primer inciso del artículo 447 del COOTAD la declaratoria de utilidad pública se efectuará mediante un acto debidamente motivado en el que constará la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se



destinará; acto administrativo al que se agregará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien y la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación. Página 4 Que, de conformidad con los artículos innumerados 1 y 5 de la Ordenanza 181 de 29 de mayo de 2006, la tramitación de un Expediente de Expropiación puede ser impulsada por cualquiera de las Unidades Requirientes. Que, son requisitos para proceder con un Expediente de Expropiación, de conformidad con el artículo innumerado 6 de la Ordenanza 181, los siguientes (colectivamente, los "Requisitos"); (a) constar con un proyecto aprobado por el Concejo Metropolitano o por la máxima autoridad de la Unidad Requiriente (el "Proyecto"); (b) el Proyecto ha de constar en la programación de la Unidad Requiriente, excepto en los casos de emergencia de emergencia o fuerza mayor, en los que la ejecución del Proyecto esté aprobada por la máxima autoridad (la "Programación"); y, (c) disponer de la asignación presupuestaria suficiente para la ejecución del proyecto y para el pago de las indemnizaciones necesarias (la "Disponibilidad Financiera"). Que, el artículo innumerado 8 de la Ordenanza 181 establece la necesidad de que en el Expediente de Expropiación consten los siguientes informes, antes de ponerlo a consideración de la Autoridad Competente y proceder con la declaratoria de utilidad pública: (a) La Solicitud del Requiriente, con el que la Unidad Requiriente debe justificar documentalmente el cumplimiento de los Requisitos con el criterio de su máxima autoridad; (b) el Informe de Territorio en el que la actual Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda determinará la pertinencia del Proyecto y la compatibilidad del uso y ocupación del suelo; (c) el Informe de Afectación en el que la Dirección Metropolitana de Catastros debe reflejar documentalmente el estado físico, geométrico y valorativo del inmueble a expropiarse; y, (d) el Informe Legal con el que la Procuraduría Metropolitana ha de definir la situación jurídica de la tenencia y/ o propiedad del inmueble a expropiarse, sobre la base del expediente de expropiación. Que, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles ha emitido su Informe de Control en el que se determina que el Expediente de Expropiación en el presente caso se encuentra integrado con toda su documentación y se ha dado cumplimiento a todos los requisitos previstos en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, por lo que es procedente adoptar la resolución que se estima meritoria, oportuna y conveniente. Que, el numeral 2 del Art. 10 de la Resolución de Alcaldía A0010, el Alcalde delega al Administrador General la competencia para expedir resoluciones declaratorias de utilidad pública con fines de expropiación, incluidas las resoluciones relacionadas con reformas, modificaciones de declaratorias de utilidad pública. En ejercicio de las competencias que tiene asignadas la Administración General, Resuelve: Art. 1.- Declarar de utilidad pública con fines de expropiación Parcial, del bien inmueble afectado cuyo titular y características que lo individualizan son los siguientes: Titular: Cevallos Diaz Saedy Yolanda y Otros Ubicación: Calle s/n, Sector s/n 17, parroquia Alangasi (lote n° 2) Número de Predios: 609280 Clave Catastral: 2211107010 Superficie total del bien: 1.466.25m² Superficie afectada: 79.33m² Porcentaje de cesión gratuita: 73.31m² Linderos de la superficie afectada: Norte: Propiedad del afectado: en 22.86m Sur: Pasaje S7N: en 22.86m Este: Propiedad Sr. Cevallos Hernan: en 3.50m Oeste: Propiedad Sr. Cevallos Luis: en 3.44m Avalúo terreno: USD 433.44 Avalúo construcciones: USD 0.00 Plusvalía USD 0.00 Precio de Afección: Art 451 COOTAD USD 21.67 Valor a pagar: USD 455.11 Art. 2.- Declarar que, de conformidad con la Solicitud del Requiriente, el bien inmueble que es materia del presente Expediente de Expropiación se destinará al siguiente: Proyecto: Trazado Vial Calle s/n 1 calle s/n 2 Prolongacion de la Calle Isla Genovesa Art. 3.- Disponer que se agregue a esta Resolución: (a) Oficio No00000966 de 19 de junio del 2015 de la ADMINISTRACION ZONAL LOS CHILLOS; (b) Informe No. 2930 de 25 de junio del 2015, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; (c) Oficio No. 0009415 de 9 de octubre del 2013, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro; (d) Oficio de la Procuraduría Metropolitana referente al Exp. N° 986-2015 de 9 de julio del 2015; (e) Certificado del Registro de la Propiedad No. C50004252001 de 17 de marzo del 2015 (f) Disponibilidad Presupuestaria No.1000016033 de 25 de marzo del 2015, de la ADMINISTRACION GENERAL. (g) Informe de cumplimiento de requisitos No. 2015-DUP-00024 de 20 de julio del 2015. Emitido por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles. Art. 4.- Disponer que, de conformidad con el artículo 448 del COOTAD, se notifique con el contenido de la Resolución, dentro de los siguientes tres días hábiles desde su fecha de expedición, en el domicilio conocido o por la prensa, a los titulares del bien materia de este Expediente de Expropiación, a los acreedores hipotecarios y al Registrador de la Propiedad. Para notificaciones futuras, dentro del Expediente de Expropiaciones en curso, los administrados deberán fijar casillero judicial. Art.5.- Disponer la notificación del contenido de la presente Resolución a la Dirección Metropolitana Tributaria con el propósito de que dé aplicación inmediata al artículo 456 del COOTAD, en lo que le corresponde. Art.6.-Adoptar, de conformidad con el artículo 390 del COOTAD, en tanto se inscriba en el Registro de la Propiedad la



correspondiente transferencia de dominio o se reforme o revierta la presente Resolución, la medida provisional de carácter administrativo consistente en la restricción a los órganos administrativos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito de efectuar asientos catastrales de transferencia de dominio relacionados con los bienes inmuebles materia de este Expediente de Expropiación; y, otorgar licencias metropolitanas vinculadas con el bien inmueble materia de este Expediente de Expropiación. Para la aplicación de esta medida provisional de carácter administrativo notifíquese a la Dirección Metropolitana de Catastro y a la Dirección Metropolitana de Informática, con el contenido de esta Resolución. Art. 7.-Disponer a la Dirección Metropolitana Tributaria, en el marco del ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, de cumplimiento a la consignación - prevista en el último inciso del artículo 447 del COOTAD- el valor a pagar los bienes inmuebles materia de este Expediente de Expropiación a requerimiento de los órganos de patrocinio y asesoría jurídica de la Unidad Requiriente, si se ha hecho necesario Página 5 el inicio del juicio de expropiación. Disposición Final.- Encárguese de la ejecución de la presente Resolución a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles en coordinación con la Administración Zonal Los Chillos, Entidad Requiriente. Dado en Quito, Distrito Metropolitano, 01 DIC 2015. F) Eco. Miguel Dávila Castillo.- ADMINISTRADOR GENERAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO".----- - En el Libro de PROHIBICION REAL, con Fecha de Inscripción: 7 de Mayo de 2018 a las 17:19 Nro. Inscripción: 329 Fecha de Repertorio: 27 de Abril de 2018 a las 16:02 Nro. Repertorio: 2018034102 Nro. Tramite: 137811, se halla inscrito el Oficio No. MOD-00001-01148-18-DMGBI, de 24 de Abril del 2018, enviado por el DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES, mediante el cual se adjunta la Resolución Modificatoria Nro. 2018-MOD-00001, a la Resolución de No. DUP-00024/2015 del 01 de diciembre del 2015, dictada el 24 de abril del 2018, por el ADMINISTRADOR GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, cuyo archivo digital se adjunta a la presente acta, Oficio y Resolución que copiados textualmente son como siguen: "Oficio No. MOD-00001-01148-18-DMGBI. Quito, 24 de Abril del 2018. Señores: SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO, PROCURADURÍA METROPOLITANA, ADMINISTRACIÓN ZONAL LOS CHILLOS, DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO, DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA, DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA, REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO, CEVALLOS DIAZ HERNÁN PATRICIO. De mi consideración: Adjunto al presente, sírvase encontrar copia certificada de la Resolución No 2018-MOD-00001, con la que se expide la Modificatoria de Expropiación Total del inmueble de la Señora Cevallos Díaz Saedy Yolanda Elizabeth, catastrado con predio No 609280, y Clave Catastral No 22111-07-010, ubicado en La Calle s/n sector s/n 17, parroquia Alangasí, destinado al Proyecto: Trazado Vial de la Calle s/n 1 y Calle s/n 2 Prolongación de La Calle Isla Genovesa, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Resolución Administrativa No. 0010 de 31 de marzo de 2011, para que se continúe con el trámite legal correspondiente, Atentamente, CPA. Roberto Guevara. Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles.---- Resolución Modificatoria N° 2018-MOD-00001, a la Resolución de N° DUP-00024/2015 del 01 de diciembre del 2015 Eco. Miguel Dávila Castillo, ADMINISTRADOR GENERAL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Visto, que el Alcalde Metropolitano, mediante Resolución Administrativa No. A 0010, de 31 de marzo de 2011, artículo 10, numeral 2 delegó al Administrador General la competencia asignada al Alcalde Metropolitano en el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización incluidas las relacionadas con la modificación y reforma de declaratorias de utilidad pública, de conformidad con el Art. 367 del mismo cuerpo legal. Vistos, los siguientes documentos: (a) Resolución de declaratoria de utilidad pública No. 00024/2015 del 01 de diciembre del 2015, de Eco. Miguel Dávila Castillo, anterior Administrador General del MDMQ, (Resolución anterior a Modificarse con la presente"). (b) Oficio No. 000071 del 12/01/2018, Informe N° 10-AMZCH-DAJ-2018 del 10/01/2018, de la Administración Zonal Los Chillos, (Solicitud del Requiriente"). (c) Informe No. STHV-DMGT-6308 del 09 de noviembre del 2017, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, (Informe de Territorio"). (d) Oficio No. 0007786-DMC-2016 del 10 de agosto del 2016, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, (Informe de Afectación"). (e) Oficio de la Procuraduría Metropolitana referente al expediente No 2015-03272 del 31 de enero del 2018. (Informe Legal"). (f) Certificado del Registro de la Propiedad No. 70511 del 26 de febrero del 2018. (g) Disponibilidad Presupuestaria No. 840301 y Certificación N° 1000039064 del 20 de octubre del 2017, de la Dirección Metropolitana Financiera. (h) Informe de cumplimiento de requisitos No. 2018-MOD-00001 del 28 de febrero del 2018, emitido por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, (el Informe de Control"); y CONSIDERANDO: Que, el artículo 323 de la Constitución de la República determina: Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional,



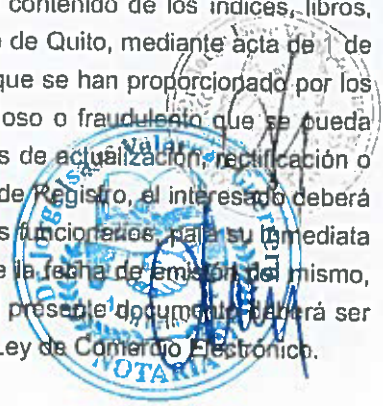
podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación". Que el artículo 376 de la Constitución de la República, adicionalmente, establece que para hacer efectivo los derechos a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley". Que los artículos 446 a 459 y 594 a 596 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) contienen el régimen legal que regula los elementos sustantivos y el procedimiento de expropiación a cargo de los gobiernos autónomos descentralizados. Que, el artículo 367 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece que los actos administrativos se extinguen o reforman de sede administrativa de oficio o a petición del administrado. En general se extinguirán los actos administrativos por el cumplimiento de alguna modalidad accidental a ellos, tales como plazo o condición. Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad. Que en el ámbito del Distrito Metropolitano de Quito, la distribución de funciones entre los órganos, organismos y entidades metropolitanas, los requisitos y el procedimiento para llevar a término un trámite de expropiación ("Expediente de Expropiación") en sede administrativa y algunos de los aspectos de la intervención pública en sede judicial, son aspectos que se encuentran regulados a través de la Ordenanza Metropolitana No. 181, publicada en el Registro Oficial 376, de 13 de octubre de 2006. Que, el artículo 447 del COOTAD determina que la competencia para resolver la declaratoria de utilidad pública de bienes a ser expropiados les corresponde a las máximas autoridades administrativas de los gobiernos autónomos descentralizados, excepto para los casos de expropiación de predios para vivienda de interés social o para la regularización de asentamientos urbanos en los que es competente el Concejo Metropolitano de conformidad con los artículos 595 y 596 del COOTAD. Que, de conformidad con el primer inciso del artículo 447 del COOTAD la declaratoria de utilidad pública se efectuará mediante un acto debidamente motivado en el que constará la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará; acto administrativo al que se agregará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien y la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación. Que los artículos 60, letra l), 90, letra t) y 384 del COOTAD y el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Alcalde Metropolitano puede delegar las atribuciones y deberes que tiene asignados dentro del ámbito de sus competencias y normas mencionadas. Que, mediante Resolución C0779 de 25 de noviembre de 2010, el Concejo Metropolitano facultó al Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, a modificar las resoluciones de declaratoria de utilidad pública expedidas, cuando el caso lo amerite, en ejercicio de la atribución exclusiva prevista en el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización. Que mediante Resolución de declaratoria de utilidad pública No. 00022/2015 del 01 de diciembre del 2015, de Eco. Miguel Dávila Castillo, Administrador General del MDMQ, declara de utilidad pública al predio propiedad de Cevallos Díaz María Dolores y Otros, con el objeto de construir el Proyecto: Trazado vial de la calle S/N 1 y calle S/N 2, Prolongación de la calle Isla Genovesa. Que la Dirección Metropolitana de Catastro, atendiendo a un requerimiento de la Administración Zonal Los Chillos procedió a rectificar el nombre del titular de dominio del predio afectado. Que, el Alcalde Metropolitano, mediante Resolución Administrativa No. A0010, de 31 de marzo de 2011, delegó al Administrador General las competencias que tiene asignadas en materia de declaratorias de utilidad pública de bienes, incluida la modificación y reforma de declaratorias de utilidad pública expedidas por el Concejo Metropolitano con anterioridad a la vigencia del COOTAD. Que de conformidad con los artículos enumerados 4 y 5 de la Ordenanza 181 de 29 de mayo de 2006, la tramitación de un Expediente de Expropiación puede ser impulsada por cualquiera de las Unidades Requirentes. En ejercicio de las competencias que tiene asignadas la Administración General, constantes en el artículo 10 numeral de la resolución N° A010 de 31 de marzo del 2011 y de conformidad a lo que establecen los artículos 447 y 367 del COOTAD. Resuelve: Art. 1.- Modificar la Resolución de declaratoria de utilidad pública No. 00024/2015 del 01 de diciembre del 2015, del Administrador General del MDMQ, donde resolvió declarar de utilidad pública con fines de expropiación Parcial, el inmueble de propiedad de Cevallos Díaz Saedy Yolanda y Otros, requerido para el proyecto: Trazado vial de la calle S/N 1 y calle S/N 2, Prolongación de la calle Isla Genovesa, la presente resolución, modifica los datos referentes al nombre del afectado, inmueble cuyas características son los que se detallan a continuación: Datos de la resolución original: Titular: Cevallos Díaz Saedy Yolanda y Otros Ubicación: Calle s/n, Sector s/n 17, parroquia Alangasi (Lote N° 2) Número de Predio: 609280 Clave Catastral: 2211107010 Superficie total del bien: 1.466.25 m2 Superficie afectada: 79.33m Porcentaje de cesión gratuita: 73,31m2 Linderos de la superficie



afectada: Norte: Propiedad del afectado: en 22,86m Sur: Pasaje S/N: en 22,86m Este: Propiedad Sr. Cevallos Hernán: en 3,50m, Oeste: Propiedad Sr. Cevallos Luis: en 3.44m Avalúo terreno: USD 433,44 Avalúo construcciones: USD 0,00 Plusvalía USD 0.00 Precio de Afección: Art 451 COOTAD USD 21,67 Valor a pagar: USD 455,11 Datos de la resolución Modificatoria: Titular: Cevallos Díaz Saedy Yolanda Elizabeth Ubicación: Calle s/n, Sector s/n, parroquia Alangasi Lote No 2) Número de Predio: 609280 Clave Catastral: 2211107010 Superficie total del bien: 1.466.25 m2 Superficie afectada: 79.33m Porcentaje de cesión gratuita: 73,31m2 Linderos de la superficie afectada: Norte: Propiedad del afectado: en 22,86m Sur: Pasaje S/N: en 22,86m Este: Propiedad Sr. Cevallos Hernán: en 3,50m, Oeste: Propiedad Sr. Cevallos Luis: en 3.44m Avalúo terreno: USD 433,44 Avalúo construcciones: USD 0,00 Plusvalía USD 0.00 Precio de Afección: Art 451 COOTAD USD 21,67 Valor a pagar: USD 455,11 Art. 2.- Disponer que se agreguen al expediente todos los documentos habilitantes vistos" y detallados en la parte inicial de la presente resolución modificatoria. Art. 3.- Disponer al Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 de la ley de Eficiencia para la Contratación Pública, que sustituye el Artículo 58 de la Ley Orgánica el Sistema Nacional de Contratación Pública, se notifique con el contenido de la presente Resolución dentro de los siguientes tres días de haberse expedido, al propietario del bien a ser expropiado, los poseesionarios y a los acreedores hipotecarios. Art. 4.- Notificar al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito con la presente Modificatoria de Declaratoria de Utilidad Pública y de Interés Social, para que dé cumplimiento a lo establecido en el Artículo 5 de la ley de Eficiencia para la Contratación Pública, que sustituye el Artículo 58 de la Ley Orgánica el Sistema Nacional de Contratación Pública. Art. 5.- Disponer la notificación del contenido de la presente Resolución al Director Metropolitano Tributaria con el propósito de que dé aplicación inmediata al artículo 456 del COOTAD, en lo que le corresponde. Art. 6.- Adoptar, de conformidad con el artículo 390 del COOTAD, en tanto se inscriba en el Registro de la Propiedad la correspondiente transferencia de dominio o se reforme o revierta la presente Resolución, la medida provisional de carácter administrativo consistente en la restricción a los órganos administrativos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito de efectuar asientos catastrales de transferencia de dominio relacionados con los bienes inmuebles materia de este Expediente de Expropiación; y, otorgar licencias metropolitanas vinculadas con el bien inmueble materia de este Expediente de Expropiación. Para la aplicación de esta medida provisional de carácter administrativo notifíquese a la Dirección Metropolitana de Catastro y a la Dirección Metropolitana de Informática, con el contenido de esta Resolución. Art. 7.- Disponer que se notifique a la Administración Zonal Los Chillos, con el contenido de esta Resolución. A fin de que, cumpliendo los procedimientos legales necesarios, se continúe con el trámite de escrituración correspondiente, en coordinación con la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles. Disposición Final.- Encárguese de la ejecución de la presente Resolución a la Administración Zonal Los Chillos, Entidad Requirente y a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles. Dado en Quito, Distrito Metropolitano, 24 de abril del 2018 Eco. Miguel Dávila Castillo, (ADMINISTRADOR GENERAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO)".----- También se hace constar que NO ESTA HIPOTECADO, NI EMBARGADO.---Se revisa gravámenes únicamente como consta en el acta de inscripción.--



a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.



La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

Responsable: YDJCC

Revisión: GMCG

Documento firmado electrónicamente

DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

NOTARIA QUINGUAGESIMA CUARTA DE QUITO, ECUADOR
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE de la certificación del documento materializado que antecede y que obra en.....foja (s) útil (es).

Quito, D.M. a, 25 FEB. 2019

Jorge Isaac Valarezo Guerrero
Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero
NOTARIO



...HASTA AQUÍ LOS HABILITANTES.-

SE OTORGÓ ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA
SELLADA Y FIRMADA, EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU
OTORGAMIENTO

pero

Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero
Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero
Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero
Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero
Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero
Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero
Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero
Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero
Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero
Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero

Notaria Quincuagesima Cuarta
54 Cuarta 54

DOCTOR JORGE ISAAC VALAREZO GUERRERO
NOTARIO QUINGUAGESIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero
Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero
Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero
Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero
Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero
Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero
Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero
Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero
Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero
Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero

Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero
Valarezo Guerrero
NOTARIA QUINGUAGESIMO CUARTA
Jorge Isaac Valarezo Guerrero
NOTARIA 54



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Fecha de Inscripción: 26 de Marzo de 2019 a las 11:28
Nro. Inscripción: 1525
Fecha de Repertorio: 21 de Marzo de 2019 a las 16:00
Nro. Repertorio: 2019022798
Nro. Tramite: 524919
Nro. Petición: 562113
Libro: CANCELACIONES REALES
Entidad: NOTARIA QUINCUAGESIMA CUARTA de QUITO
Tipo de Contrato: CANCELACIÓN DE PROHIBICIÓN REAL
Parroquias ALANGASI

Digitally signed by FATIMA LUCIA RODRIGUEZ LOPEZ
Date: 2019.03.28 11:29:13 COT
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Objeto

En Quito, a 21 de Marzo del 2019, se presentó la copia certificada de la escritura de EXPROPIACIÓN otorgada ante la Notaría Quincuagésimo Cuarta del cantón Quito, con fecha 25 de febrero de 2019, mediante la cual se CANCELA LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA Y MODIFICATORIA, misma que en la parte pertinente menciona: CLAUSULA SEXTA.- ...La afectada, conforme a la forma de pago, transfiere el dominio y posesión de la parte del inmueble objeto del presente contrato y que se especifica en los datos técnicos del presente contrato. A la superficie objeto de la transferencia de dominio POR CAUSA DE EXPROPIACIÓN no le afecta gravamen alguno, que limite su dominio, a parte de los impuestos por la municipalidad PRODUCTO DE LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA Y SU MODIFICATORIA mismos que MEDIANTE ESTE ACTO SE LEVANTAN.- (Predio No. 609280)- EL REGISTRADOR.-

Inscriptor: SEGT
Revisor: SEGT

Documento firmado electrónicamente



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Fecha de Inscripción: 26 de Marzo de 2019 a las 11:28
 Nro. Inscripción: 8420
 Fecha de Repertorio: 21 de Marzo de 2019 a las 16:00
 Nro. Repertorio: 2019022799
 Nro. Tramite: 524919
 Nro. Petición: 562113
 Libro: PROPIEDAD
 Entidad: NOTARIA QUINCUAGESIMA CUARTA de QUITO
 Tipo de Contrato: TRANSFERENCIA DE DOMINIO
 Parroquias: ALANGASI

Digitally signed by FATIMA LUCIA RODRIGUEZ LOPEZ
 Date: 2019.03.26 11:29:18 COT
 Location: Registro de la Propiedad - Quito

Comparecientes

TRADENTE: SAEDY YOLANDA ELIZABETH CEVALLOS DIAZ, cédula: 1705861050, DIVORCIADA, representada por su mandataria señora Ruth Alicia Cevallos Díaz, conforme documento adjunto, domiciliada en QUITO CALLE EL JARDIN 1304 Y SEIS DE DICIEMBRE. BENEFICIARIO - ADQUIRENTE: MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, R.U.C.: 1760003410001, legalmente representado por el Cpa. Roberto Guevara Tolorza, en calidad de Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, según documento inserto en la copia, domiciliado en la Calle Montufar Oe4-199 y Espejo y Chile.

Otorgamiento

En esta fecha se me presentó una copia certificada de la escritura de TRANSFERENCIA DE DOMINIO otorgada ante la NOTARIA QUINCUAGESIMA CUARTA de QUITO con fecha 25 de Febrero del 2019.-

Antecedentes

La señora SAEDY YOLANDA ELIZABETH CEVALLOS DIAZ, divorciada es propietaria del LOTE DE TERRENO número DOS, situado en la Parroquia ALANGASI de este Cantón. Adquirido mediante adjudicación hecha en la partición, celebrada entre los comparecientes, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE JULIO DEL DOS MIL, ante el Notario PRIMERO del cantón Quito, Doctor Jorge Enrique Machado Cevallos, inscrita el QUINCE DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE.-

Objeto

Con estos antecedentes la señora SAEDY YOLANDA ELIZABETH CEVALLOS DIAZ, DIVORCIADA, representada por su mandataria señora Ruth Alicia Cevallos Díaz, conforme documento adjunto; TRANSFIERE a título de EXPROPIACIÓN PARCIAL a favor del MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, legalmente representado por el Cpa. Roberto Guevara Tolorza, en calidad de Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, según documento inserto en la copia una SUPERFICIE de SETENTA Y NUEVE PUNTO TREINTA TRES METROS CUADRADOS (79.33 m2) del LOTE DE TERRENO número DOS, situado en la Parroquia ALANGASI de este Cantón. Predio: 609280.-

Descripción del Inmueble (datos tomados del Folio Real)

LINDEROS DE LA SUPERFICIE EXPROPIADA de SETENTA Y NUEVE PUNTO TREINTA TRES METROS CUADRADOS (79.33 m2)

- Norte :Propiedad del afectado: en 22,86m
- Sur :Pasaje S/N: en 22,86m
- Este :Propiedad Sr Cevallos Hernán: en 3,50m
- Oeste :Propiedad Sr Cevallos Luis: en 3,44m

Valor Comercial

La cuantía de este contrato es: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES con ONCE centavos de Dolar de los Estados Unidos de América. Se ha verificado, el pago de impuestos tasas y contribuciones por esta transferencia, conforme exige la ley.-

Gravámenes y Limitaciones



NINGUNO.-

Observaciones

Se ha presentado el certificado de gravámenes No. 597300; Número de Trámite: 475771; Número de Petición: 509147; Fecha de Petición: 14 de Febrero de 2019 a las 11:38 - EL REGISTRADOR.-

Inscriptor: SEGT
Revisor: SEGT

Documento firmado electrónicamente

[Faint, illegible text, likely a scanned document or signature area]

